

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 27 DE MAYO DEL 2026.

NUM. 37,152

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 63-2026

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su Artículo 205, numeral 19, que es atribución del Congreso Nacional de la República: “aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el marco normativo que constituye la actividad contractual de la Administración Pública, resulta imperativo señalar que la Ley de Contratación del Estado, en su Artículo 119, numeral 2, inviste a la autoridad administrativa de la prerrogativa de modificar unilateralmente el contrato por razones debidamente justificadas de interés público. Esta facultad, expresión del poder de dirección estatal, se ejerce sin menoscabo del derecho del Contratista a percibir las compensaciones económicas

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO
Decreto No. 63-2026

A. 1 - 168

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

pertinentes, asegurando el equilibrio financiero de la relación obligacional y respetando siempre los límites cuantitativos y cualitativos previstos en la citada Ley. Dicha potestad se complementa y armoniza con lo dispuesto en el Artículo 123 del mismo cuerpo legal, el cual establece el procedimiento y los presupuestos necesarios para la formalización de tales variaciones, garantizando así la continuidad de la obra o servicio en beneficio del bien común.

CONSIDERANDO: Que, con el objetivo de garantizar la seguridad hídrica, la salubridad pública y la movilidad urbana en el Distrito Central, se justifica la adecuación de los contratos estratégicos de infraestructura bajo las facultades de la Ley de Contratación del Estado, priorizando la optimización de los servicios esenciales y el bienestar directo de la ciudadanía. Estas modificaciones permiten asegurar la culminación de

infraestructuras críticas para mitigar el déficit de agua potable, garantizar la operatividad de la gestión de residuos sólidos cuya finalidad es prevenir crisis ambientales, y ampliar los plazos y montos en ejes viales clave para aliviar el congestionamiento vehicular y potenciar el desarrollo económico regional.

CONSIDERANDO: Que las autoridades de la Municipalidad del Distrito Central, electas para el período 2026-2030, recibieron la alcaldía sin un proceso de transición por parte de la administración saliente, establecido conforme a la Ley de Municipalidades, en el Artículo 67-A, dicho incumplimiento obliga a las nuevas autoridades a realizar una revisión exhaustiva de todos los contratos suscritos por la administración anterior, a efecto de identificar si las obligaciones contraídas implicaban compromisos que trascendían el periodo de gobierno. Este proceso de revisión sigue en curso y, en la medida en que se identifiquen todos los contratos suscritos y demás obligaciones, las nuevas autoridades determinarán lo procedente en cada una de ellas. Sin embargo, y considerando la naturaleza de varios de los contratos suscritos identificados hasta la fecha, su continuidad es urgente e ineludible en virtud de las obligaciones contraídas en los mismos, lo que requiere necesariamente del conocimiento y aprobación de este Congreso Nacional, ya que al no cumplir la aprobación y ratificación de los mismos, contraería obligaciones y consecuencias legales, contra la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución, de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en toda y cada una de sus partes la modificación No. 5 del CONTRATO No. 0909/GLA/AMDC/2021.- CÓDIGO No. 2635 **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN LA CUENCA DE LOS RÍOS SAN JOSE Y JACALEAPA”** LICITACIÓN PÚBLICA No. LPuNO-03-AMDC-85-2019, suscrito el 18 de Agosto del año 2025, suscrito entre la Municipalidad del Distrito Central (AMDC) denominado contratante y la empresa Hidalgo e Hidalgo Honduras S.A. de C.V. denominado el Contratista, que literalmente dice:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

“MODIFICACIÓN NO. 5. CONTRATO No. 0909/GLA/AMDC/2021.- CÓDIGO Nº 2635. “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN LA CUENCA DE LOS RÍOS “SAN JOSE Y JACALEAPA”. LICITACIÓN PÚBLICA No. LPuNO-03-AMDC-85-2019. Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, cargo que actualmente desempeña y que acredita con el Acta Especial de Juramentación No.01-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **MARCO ALFREDO ALBAN CRESPO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador del Pasaporte No. **0102110228** y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante de la Sociedad Mercantil denominada **HIDALGO E HIDALGO HONDURAS, S.A. DE C.V.**, Representación que se acredita mediante Instrumento Público No. 318 de fecha cinco

(05) de julio del año dos mil veinticuatro (2024); autorizado por la Abogada y Notario **VILMA GLADYS GUEVARA ESPINAL**, e inscrito bajo el No. 91752, matrícula: 2529184 del Registro Mercantil Centro Asociado I.P. de Francisco Morazán, quien para los efectos de esta Modificación No. 5 se denominará **“EL CONTRATISTA”**; por cuanto hemos acordado suscribir la Modificación No. 5 al **CONTRATO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN LA CUENCA DE LOS RÍOS “SAN JOSE Y JACALEAPA”**, con **Código Nº. 2635**, Licitación Pública **No. LPuNO-03-AMDC-85-2019**, de acuerdo con los términos siguientes:

PRIMERO: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió Contrato **0909/GLA/AMDC/2021.- CÓDIGO No. 2635 DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN LA CUENCA DE LOS RÍOS “SAN JOSE Y JACALEAPA”** con fecha 28 de junio de 2021 con la Sociedad Mercantil **HIGALGO E HIDALGO HONDURAS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **MIL OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 62/100 (L. 1,083,212,632.62)**, y en un plazo de

ejecución de seiscientos noventa (690) días calendario (Diseño y Construcción) y un plazo de mil noventa y cinco (1095) (Operación y Potabilización de Agua Cruda). **SEGUNDO:** La fecha de Orden de Inicio del proyecto fue el ocho (08) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). **TERCERO:** En fecha 30 de noviembre de 2021, se suscribió la Modificación No. 1 en la cual se modificó la Cláusula Sexta: Monto del Contrato y Forma de Pago, Garantías y Retenciones; asimismo se modificó la Cláusula 50.2 de las Condiciones Especiales del Contrato, asimismo se modificaron la lista de cantidades del contrato “Apéndice B”. **CUARTO:** Que mediante Decreto Legislativo Número 4-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha trece (13) de abril del año dos mil veintitrés (2023), el Congreso Nacional de la República de Honduras aprobó el Contrato “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN LA CUENCA DE LOS RÍOS “SAN JOSE Y JACALEAPA”**”, en virtud que el plazo de ejecución del mismo prolongaba sus efectos al siguiente período de Gobierno Municipal. **QUINTO:** En fecha 05 de julio de 2023, se suscribió Modificación No. 2 al Contrato en la cual se modificó alcances del Contrato con la finalidad

de ampliar y mejorar la cobertura de los servicios a la población del Distrito Central, modificándose las siguientes Cláusulas y condiciones del Contrato: **1) CLÁUSULA PRIMERA, 2) CLÁUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO, 3) CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO, PLAZO, 4) CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, GARANTIAS Y RETENCIONES. MONTO, 5) CLÁUSULA OCTAVA: MULTA; 6) CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO** numerales 1, 11, 21, 32, 45, 47, 49, 50, 56, **7) CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO: 1) CGC 1.1 (q); 2) CGC 1.1 (t); 3). CGC 1.1 (w); 4) CGC 1.1 (ff); 5) CGC 13.1, 6) CGC 14.1; 7) CGC 21.1; 8) CGC 32.1; 9) CGC 50.2; 10) CGC 56.1; 10) APÉNDICE A OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Acápites I PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR EL PROGRAMA DE TRABAJO (ETAPA II DE CONTRUCCIÓN) numerales: 1, 5, 10, 12, Acápites II PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO numeral 4), Acápites V RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE**

TERMINACIÓN DE OBRAS, Acápita

XII REQUISITOS EMPRESAS

CONSTRUCTORA ESTIMACIONES

literal a) , numeral 2; 11) APÉNDICE B.

SEXTO: En fecha dos (02) de mayo del año

dos mil veinticuatro (2024), se suscribió

Orden de Cambio Número 001, con la que

se modificó las cantidades de los rubros

contratados, adicionalmente se agregaron

nuevos rubros, el monto total del Contrato

ascendió a MIL CIENTO NOVENTA

MILLONES CIENTO VEINTICINCO

MIL TRESCIENTOS SETENTA Y

CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.

1,190,125,374.00), lo que representó un

incremento del 9.87% con respecto al monto

establecido. **SÉPTIMO:** En fecha veinte

(20) de mayo del año dos mil veinticuatro

(2024), se suscribió Modificación No. 3 en la

cual se modificaron las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: TRABAJO

REQUERIDO; CLÁUSULA SEXTA:

MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE

PAGO, GARANTÍAS Y RETENCIONES.

MONTO; fijando el nuevo monto contractual

en **MIL TRESCIENTOS DIECISIETE**

MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL

CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO

LEMPIRAS (L.1,317,610,464.00); y,

el **APÉNDICE B. OCTAVO:** Que en

fecha ocho (08) de noviembre de dos

mil veinticuatro (2024), se suscribió la

Modificación No. 4 al referido Contrato,

mediante la cual se modificaron las

siguientes disposiciones: La **Cláusula**

Segunda: Trabajo Requerido, ampliando

el alcance del diseño y construcción de la

obra, incorporando nuevas actividades y

obras adicionales; la **Cláusula Tercera:**

Plazo y Orden de Inicio, estableciendo un

plazo de noventa (90) días calendario para

la entrega del diseño final del proyecto y

ampliando el plazo para la construcción de

la obra hasta el treinta y uno (31) de octubre

del año dos mil veinticinco (2025); y, la

Cláusula Sexta: Monto del Contrato y

Forma de Pago, Garantías y Retenciones,

fijando el nuevo monto contractual en **MIL**

SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO

MILLONES CIENTO CUARENTA Y

OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA

Y OCHO LEMPIRAS CON 04/100

(L.1,675,148,778.04) e incorporando las

condiciones de pago, retenciones y nuevas

garantías de calidad y cumplimiento.

Asimismo, se modificó el “Apéndice B

– Lista de Cantidades”, incorporando el

documento denominado “Presupuesto – Diseño y Construcción de la Represa en la Cuenca de los Ríos San José y Jacaleapa, Código No. 2635, Modificación No. 4”, y se dispuso la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato hasta el quince por ciento (15%) del nuevo monto contractual y la extensión de su plazo de vigencia.

NOVENO: Mediante **Memorando No. AMDC-DCS-0967-2025** de fecha 15 de agosto de 2025, la Dirección de Control y Seguimiento remite a la Gerencia de Servicios Legales **INFORME TÉCNICO RESPECTO A MODIFICACIÓN No. 5 DEL CONTRATO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN LA CUENCA DE LOS RÍOS “SAN JOSÉ Y JACALEAPA”** Licitación Pública No. LPuNO-03-AMDC-85-2019, donde entre otros aspectos informan que en vista de la suspensión del Contrato de Diseño y Construcción de la Represa en la Cuenca de los Ríos “San José y Jacaleapa”, Licitación Pública No. LPuNO-03-AMDC-85-2019, formalizada mediante Acta de Suspensión suscrita en fecha **01 de abril de 2025**, y considerando que mediante Acta de Reinicio suscrita en fecha **15 de agosto de 2025** las partes acordaron la reanudación

de los trabajos, la Dirección de Control y Seguimiento dictaminó procedente la ampliación del plazo de ejecución contractual debido a los atrasos acumulados desde el inicio del proyecto, la afectación a su ruta crítica y la necesidad de ejecutar actividades clave condicionadas a los ciclos hidrológicos, así como la limpieza y el llenado controlado del embalse. **DÉCIMO:** La Dirección de Control y Seguimiento en fecha 15 de agosto de 2025, determinó que es necesario la ampliación del plazo de ejecución solicitada para la Modificación No. 5, por seiscientos treinta y ocho (638) días calendario, asimismo, luego de haber revisado la justificación e información de soporte presentada, la Dirección de Control y Seguimiento, como unidad ejecutora, en conjunto con la Supervisión del proyecto en mención, consideraron justa y necesaria la ampliación del contrato por 638 días adicionales, sumando un total de 1,317 días considerando el contrato original, modificaciones al contrato y suspensiones realizadas. Esto implica una **nueva fecha de finalización del proyecto para el 15 de diciembre de 2027**. **DÉCIMO PRIMERO:** En el marco de las atribuciones conferidas a las partes por la legislación nacional y en cumplimiento

de lo establecido en el **CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN LA CUENCA DE LOS RÍOS "SAN JOSÉ Y JACALEAPA"**, con Código N°. 2635, Licitación Pública No. LPuNO-03-AMDC-85-2019, ambas partes, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, mediante la firma de sus representantes, acuerdan suscribir la **MODIFICACIÓN No. 5** al contrato, a través de la cual se modifica exclusivamente el plazo de vigencia, **ampliándolo hasta el 15 de diciembre de 2027.** **DÉCIMO SEGUNDO:** Se fundamenta la presente Modificación No. 5 en base a lo que establecen los artículos: 8, 59, 145, 235, 245 numerales 11), 29) y 35), 248, 252, 298, 360 de la Constitución de la República, 12 numeral, 14, 25 numeral 15) de la Ley de Municipalidades; 11 y 12 de su Reglamento; 9, 63 numeral 1), 119 numeral 2), 121 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literales g), p), 169, 170, 203, 240 de su Reglamento. **DÉCIMO TERCERO:** Que el objeto principal del referido **CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN LA CUENCA DE LOS RÍOS "SAN JOSÉ Y JACALEAPA"**, con Código N°. 2635, Licitación Pública No. LPuNO-03-AMDC-85-2019 y sus

anteriores modificaciones, continúan vigentes, sin perjuicio de lo establecido en la presente **Modificación No. 5**, continuando la ejecución de las obligaciones contractuales asumidas por las partes en el marco del mismo. **DÉCIMO CUARTO:** Con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades derivadas del Contrato referido y sus modificaciones, **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan ampliar el plazo de vigencia hasta el **15 de diciembre de 2027.** **DÉCIMO QUINTO:** Las Partes acuerdan que, a partir de la fecha, las siguientes Cláusulas, Condiciones del Contrato u otros ahora deberán leerse y entenderse de la siguiente manera:

- **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: PLAZO:** La Orden de Inicio de la obra fue emitida el ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), y EL CONTRATISTA se compromete a construir y concluir la obra objeto del presente contrato a más tardar el **quince (15) de diciembre de dos mil veintisiete (2027)**, con un período inicial hasta el veinticuatro (24) de enero de dos mil veintiséis (2026), debiendo **EL CONTRATANTE** someter el presente contrato a la aprobación del Honorable Congreso Nacional, para su continuidad después del veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiséis (2026), fecha en que inicia el siguiente período de Gobierno Municipal.

• **CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO**

CGC 1.1 (t)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es el quince (15) de diciembre de dos mil veintisiete (2027), con un período inicial hasta el veinticuatro (24) de enero de dos mil veintiséis (2026), debiendo EL CONTRATANTE someter el presente contrato a la aprobación del Honorable Congreso Nacional para su continuidad después del veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiséis (2026), fecha en que inicia el siguiente período de Gobierno Municipal.
--------------------	---

DÉCIMO SEXTO: Así mismo EL CONTRATISTA deberá extender el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la validez de esta excederá en tres (3) meses después de la nueva fecha de terminación del contrato, conforme a la presente Modificación No. 5.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente **Modificación No. 5**, la cual, agregada al **CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN LA CUENCA DE LOS RÍOS “SAN JOSÉ Y JACALEAPA”**, con Código N°. 2635, Licitación Pública No. LPuNO-03-AMDC-85-2019, y sus anteriores modificaciones formará parte integrante del mismo y surtirá plenos efectos legales entre las partes.

DÉCIMO OCTAVO: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original y sus modificaciones antes indicadas que no se alteren mediante esta Modificación No. 5, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto.

En testimonio de lo cual las partes firmamos la presente Modificación No. 5, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio

del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

(F Y S)

JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
EL CONTRATANTE

(F Y S)

MARCO ALFREDO ALBAN CRESPO
REPRESENTANTE LEGAL
HIDALGO E HIDALGO HONDURAS, S.A. DE C.V.
EL CONTRATISTA”

ARTÍCULO 2.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la modificación No. 3 del CONTRATO No. 1407/GLA/AMDC/2021.- CÓDIGO No.2729 “**SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN LA CUENCA DE LOS RÍOS SAN JOSE Y JACALEAPA**” CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CPUNO-22-AMDC-20-2021, por un monto total de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 93/100 (L.183,854,606.93)**, suscrito el 18 de Agosto del año 2025 entre la Municipalidad del Distrito Central (AMDC) denominado Contratante y la empresa CONSORCIO GEOCONSULT-CINSA, denominado el Consultor, que literalmente dice:

“MODIFICACIÓN NO. 3. CONTRATO No.1407/GLA/AMDC/2021.- CÓDIGO № 2729. “SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN LA CUENCA DE LOS RÍOS SAN JOSE Y JACALEAPA” CONCURSO PÚBLICO NACIONAL. CPuNO-22-AMDC-20-2021. Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio,

con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, cargo que actualmente desempeña y que acredita con el Acta Especial de Juramentación No.01-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **RAUL ARMANDO FLORES GUILLEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña y de este domicilio con Tarjeta de Identidad número 0101-1942-00032 quien actúa con Poder Especial de Representación del CONSORCIO GEOCONSULT-CINSA condición que acredita mediante Acuerdo Temporal de Consorcio de fecha 5 de Abril del año 2021, quien para los efectos de esta Modificación No. 3 se denominará “**EL CONSULTOR**” por la otra parte; por cuanto hemos acordado suscribir la presente Modificación No. 3 al Contrato No. 1407/GLA/AMDC/2021.- CÓDIGO 2729 “**SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN LA CUENCA DE LOS RÍOS SAN JOSE Y JACALEAPA**”, Concurso Público

Nacional CPuNO-22-AMDC-20-2021, de acuerdo con los términos siguientes:

PRIMERO: La Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el Contrato 1407/GLA/AMDC/2021.- CÓDIGO No. 2729 **SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN LA CUENCA DE LOS RÍOS SAN JOSE Y JACALEAPA**” con fecha 26 de octubre de 2021 entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL y el **CONSORCIO GEOCONSULT-CINSA** por un monto de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 74/100 (L.70,500,990.74)**, y en un plazo de ejecución de **seiscientos noventa (690) días calendario**. **SEGUNDO:** La fecha de Orden de Inicio del proyecto fue el veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). **TERCERO:** El objeto del Contrato en referencia es supervisar la ejecución del CONTRATO No.0909/GLA/AMDC/2021.- CÓDIGO No. 2635 **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN LA CUENCA DE LOS RÍOS SAN JOSE Y JACALEAPA**, licitación pública No. LPuNO-03-AMDC-85-2019, suscrito entre la AMDC y la Empresa HIDALGO E HIDALGO HONDURAS, S.A. DE C.V.,

con fecha 28 de junio de 2021, proyecto que se concibe como una alternativa para superar las deficiencias hídricas existentes, particularmente en el suministro de agua para habitantes de diferentes colonias pertenecientes al Municipio del Distrito Central y abastecer una población aproximada de 300,000 habitantes; el Contrato antes señalado según Modificación No. 5, finaliza en fecha **15 de diciembre de 2027**. **CUARTO:** Con fecha 17 de mayo de 2024, se suscribió **MODIFICACIÓN NO. 1** al CONTRATO No.1407/GLA/AMDC/2021.- CÓDIGO 2279 “**SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN LA CUENCA DE LOS RÍOS SAN JOSE Y JACALEAPA**” CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPuNO-22-AMDC-20-2021; en la cual se extendió el plazo contractual de la supervisión en **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÍAS (479) días calendario**, totalizándose como plazo del contrato: **Mil Ciento Sesenta y Nueve (1169) días calendario** y asimismo se amplió su monto a **CUARENTAY OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTAY UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 65/100 (L. 48,941,992.65)** lo que representó un **69.42%** de incremento respecto al

Contrato original, modificándose en consecuencia las siguientes Cláusulas: Tercera, Sexta del Contrato original; asimismo en las Condiciones Especiales del Contrato numerales 7 Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC), 13 Pagos al Consultor “Cláusula 35 de las CGC”, 14 Precio del Contrato y el Apéndice “B” Términos de Referencia Numeral VII Forma de Pago. **QUINTO:** Con fecha 02 de diciembre de 2024, se suscribió **MODIFICACIÓN NO. 2** al CONTRATO No. 1407/GLA/AMDC/2021.- CÓDIGO 2279 “SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN LA CUENCA DE LOS RÍOS SAN JOSE Y JACALEAPA” CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPuNO-22-AMDC-20-2021; mediante la cual las partes acordaron modificar el plazo y el monto contractual, estableciéndose un plazo total de **MIL DOSCIENTOS TREINTA (1230) días calendario**, fijándose como fecha de finalización del contrato el **11 de noviembre de 2025**, y determinándose como monto total del contrato la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 41/100 (L.147,575,884.41)**; modificándose en

consecuencia las **Cláusulas Tercera y Sexta** del Contrato original, así como las **Condiciones Especiales del Contrato**, específicamente el numeral **7 Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)**, el numeral **13 Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)**, el numeral **14 Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)** y el **Apéndice “B” Términos de Referencia, numeral VII Forma de Pago**, incorporándose un nuevo esquema de pagos que contempla un pago por informe preliminar, pagos periódicos correspondientes a la Modificación No. 1 y a la Modificación No. 2, así como un pago final contra la entrega y aprobación del informe final de cierre, manteniéndose además las retenciones fiscales y la garantía adicional de cumplimiento conforme a la normativa aplicable. **SEXTO:** Mediante Memorando No. AMDC-DCS-0972-2025 de fecha 18 de agosto de 2025 la Dirección de Control y Seguimiento remite a la Gerencia de Servicios Legales **INFORME TÉCNICO SOBRE MODIFICACIÓN DE CONTRATO No. 3 del Proyecto “SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN LA CUENCA DE LOS RÍOS SAN JOSE Y JACALEAPA”** donde entre otros aspectos informan que el proyecto ha

enfrentado diversas contingencias técnicas y administrativas que han afectado la continuidad de las actividades ubicadas en la ruta crítica, situaciones que han sido debidamente documentadas tanto en las modificaciones contractuales anteriores como en las Actas de Suspensión Temporal No. 1 y No. 2, generando discontinuidades relevantes en la ejecución de los componentes principales del sistema, entre ellos la construcción de la presa principal en el río Sabacuante y las obras conexas correspondientes a la estación de bombeo, tuberías de impulsión, red de energía eléctrica exterior y demás accesorios operativos. Asimismo, se señala que, si bien la ejecución física de determinadas obras podría realizarse en un periodo constructivo menor, existen condicionantes técnicas de carácter estacional vinculadas a los periodos hidrológicos seco y lluvioso que inciden directamente en la seguridad, funcionalidad y estabilidad del sistema, particularmente en actividades críticas como la limpieza del embalse y el proceso de llenado progresivo del mismo, las cuales requieren desarrollarse de forma controlada a lo largo de dos ciclos hidrológicos consecutivos, a efecto de prevenir riesgos geotécnicos y garantizar la correcta operación del proyecto. En ese sentido, la Dirección de Control y

Seguimiento concluye que resulta técnicamente justificada la Modificación No. 3 del contrato de supervisión, tomando en consideración que el contrato de obra establece como fecha de finalización del proyecto el 15 de diciembre de 2027, por lo que, en función de cubrir el plazo de ejecución de la obra, más un período adicional destinado a las pruebas finales del proyecto y a la elaboración del Informe Final, se considera necesario extender el tiempo contractual de la Supervisión, recomendando la **ampliación del plazo contractual en SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (675) días calendario**, estableciendo como fecha de finalización el **31 de enero de 2028**, así como el **incremento del monto contractual en TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTAYOCHOMIL SETECIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON 52/100 (L. 36,278,722.52)**, equivalente a un **24.58%** respecto al monto vigente según la Modificación No. 2, a fin de permitir el acompañamiento técnico integral de la supervisión durante la ejecución restante de las obras, las pruebas finales del proyecto y la elaboración del informe final de cierre, garantizando con ello la calidad, seguridad y adecuada finalización del proyecto conforme a su naturaleza y complejidad.

SÉPTIMO: Luego de análisis y Dictamen de la Dirección de Control y Seguimiento de fecha 18 de agosto de 2025, determinó que es necesario la ampliación del **plazo y monto** de este Contrato con la finalidad de que la Supervisión acompañe el **CONTRATO No. 0909/GLA/AMDC/2021. Código No. 2635 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN LA CUENCA DE LOS RÍOS SAN JOSÉ Y JACALEAPA”**, actualmente en construcción hasta su cierre y recepción final, así como entre otras actividades continúe con el apoyo que resulte necesario en las distintas actividades técnicas y administrativas vinculadas al proyecto, incluyendo la recopilación y actualización de la información pendiente relacionada con las áreas del embalse y las obras adicionales que formen parte de este. **OCTAVO:** En el marco de las atribuciones conferidas a las partes por la legislación nacional y en cumplimiento de lo establecido en el **CONTRATO No. 1407/GLA/AMDC/2021.- CÓDIGO No. 2729 “SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN LA CUENCA DE LOS RÍOS SAN JOSÉ Y JACALEAPA” CONCURSO PÚBLICO NACIONAL - CPuNO-22-AMDC-20-2021**, ambas partes, **EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR,**

mediante la firma de sus representantes, acuerdan suscribir la **MODIFICACIÓN No. 3** al contrato antes mencionado, a través de la cual se modifica el plazo de vigencia, ampliándolo hasta el 31 de enero de 2028, asimismo, se incrementa el monto total del contrato a **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 93/100 (L 183,854,606.93).** **NOVENO:** Se fundamenta la presente Modificación No. 3 en base a lo que establecen los artículos: 8, 59, 145, 235, 245 numerales 11), 29) y 35), 248, 252, 298, 360 de la Constitución de la República, 12 numeral, 14, 25 numeral 15) de la Ley de Municipalidades; 11 y 12 de su Reglamento; 9, 63 numeral 1), 119 numeral 2), 121, de la Ley de Contratación del Estado; 7 literales g), p), 169, 170, 203, 240 de su Reglamento. **DÉCIMO:** Que el objeto principal del referido **CONTRATO No. 1407/GLA/AMDC/2021.- CODIGO No. 2729 “SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN LA CUENCA DE LOS RÍOS SAN JOSÉ Y JACALEAPA” CONCURSO PÚBLICO NACIONAL - CPuNO-22-AMDC-20-2021** y sus anteriores modificaciones, continúan vigentes, sin perjuicio de lo establecido en la presente Modificación No. 3, continuando

la ejecución de las obligaciones contractuales asumidas por las partes en el marco del mismo. **DÉCIMO PRIMERO:** Con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades derivadas del Contrato referido y sus modificaciones, EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR acuerdan modificar el plazo de vigencia, ampliándolo hasta el 31 de enero de 2028, asimismo, se incrementa el monto total del contrato a CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 93/100 (L.183,854,606.93). **DÉCIMO SEGUNDO:** Las Partes acuerdan que, a partir de la fecha, las siguientes Cláusulas, Condiciones del Contrato u otros ahora deberán leerse y entenderse de la siguiente manera:

- **CLÁUSULA TERCERA:** El CONSULTOR por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo conforme de: El tiempo estipulado para la supervisión

será de **MIL NOVECIENTOS CINCO (1905) días calendario siendo la fecha de finalización el 31 de enero de 2028.**

- **CLÁUSULA SEXTA:** El monto del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 93/100 (L. 183,854,606.93).**- EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo todos los trabajos de la Consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita: (Apéndice A).

Condiciones Especiales del Contrato

7. Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)

- El plazo será: **MIL NOVECIENTOS CINCO (1905) días calendario siendo la fecha de finalización el 31 de enero de 2028.**

13. Pagos al Consultor

“Cláusula 35 de las CGC”

Al Consultor se le realizarán los siguientes pagos:

Forma de pago:

Los pagos se realizarán cuando el Consultor presente su respectivo informe revisado y aprobado por la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC.

Los Pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

- Primer pago: Un Pago de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 26/100 (L.5,640,079.26)** por concepto de pago por Informe Preliminar. Previo a la aprobación por parte de la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC.
- Pagos Periódicos según la Modificación No.1: Veintinueve (29) pagos de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 63/100 (L.2,820,039.63).**
- Pagos Periódicos según la Modificación Nro. 2: Cuatro (04) pagos de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 34/100 (L 4,727,750.34).**

- Pagos Periódicos según la Modificación Nro. 3:

o Un pago de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL DIECINUEVE LEMPIRAS CON 82/100 (1,410,019.82).**

o Veintidós (22) pagos de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 63/100 (2,820,039.63).**

o Seis (6) pagos de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECE LEMPIRAS CON 87/100 (987,013.87).**

- Pago Final: Corresponde a la entrega del Informe final de cierre el 16 al 30 de diciembre de 2027. Y posterior aprobación del mismo por parte de la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. Se pagará un valor de **OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 14/100 (L. 8,149,402.14).**

TABLA DE PAGOS

Nro.	Detalle de Pago	Concepto	Periodo	Porcentaje	Monto
1	Pago Nro. 1	Informe Preliminar		8.00%	5,640,079.26
2	Pago Nro. 2	Informe Mensual Nro. 1	noviembre-2021	4.00%	2,820,039.63
3	Pago Nro. 3	Informe Mensual Nro. 2	diciembre-2021	4.00%	2,820,039.63
4	Pago Nro. 4	Informe Mensual Nro. 3	enero-2022	4.00%	2,820,039.63
5	Pago Nro. 5	Informe Mensual Nro. 4	febrero-2022	4.00%	2,820,039.63
6	Pago Nro. 6	Informe Mensual Nro. 5	marzo-2022	4.00%	2,820,039.63
7	Pago Nro. 7	Informe Mensual Nro. 6	abril-2022	4.00%	2,820,039.63
8	Pago Nro. 8	Informe Mensual Nro. 7	mayo-2022	4.00%	2,820,039.63
9	Pago Nro. 9	Informe Mensual Nro. 8	junio-2022	4.00%	2,820,039.63
10	Pago Nro. 10	Informe Mensual Nro. 9	julio-2022	4.00%	2,820,039.63
11	Pago Nro. 11	Informe Mensual Nro. 10	agosto-2022	4.00%	2,820,039.63
12	Pago Nro. 12	Informe Mensual Nro. 11	septiembre-2022	4.00%	2,820,039.63
SUSPENSION TEMPORAL Nro.1 (1 de octubre 2022 al 05 de junio de 2023)					
13	Pago Nro. 13	Informe Mensual Nro. 12	junio-2023	4.00%	2,820,039.63
14	Pago Nro. 14	Informe Mensual Nro. 13	julio-2023	4.00%	2,820,039.63
15	Pago Nro. 15	Informe Mensual Nro. 14	agosto-2023	4.00%	2,820,039.63
16	Pago Nro. 16	Informe Mensual Nro. 15	septiembre-2023	4.00%	2,820,039.63
17	Pago Nro. 17	Informe Mensual Nro. 16	octubre-2023	4.00%	2,820,039.63
18	Pago Nro. 18	Informe Mensual Nro. 17	Noviembre-2023	4.00%	2,820,039.63
19	Pago Nro. 19	Informe Mensual Nro. 18	diciembre-2023	4.00%	2,820,039.63
20	Pago Nro. 20	Informe Mensual Nro. 19	enero-2024	4.00%	2,820,039.63
21	Pago Nro. 21	Informe Mensual Nro. 20	febrero-2024	4.00%	2,820,039.63
22	Pago Nro. 22	Informe Mensual Nro. 21	marzo-2024	4.00%	2,820,039.63
23	Pago Nro. 23	Informe Mensual Nro. 22	abril-2024	4.00%	2,820,039.63
24	Pago Nro. 24	Informe Mensual Nro. 23	mayo-2024	4.00%	2,820,039.63
25	Pago Nro. 25	Informe Mensual Nro. 24	junio-2024	4.00%	2,820,039.63
26	Pago Nro. 26	Informe Mensual Nro. 25	julio-2024	4.00%	2,820,039.63
27	Pago Nro. 27	Informe Mensual Nro. 26	agosto-2024	4.00%	2,820,039.63
28	Pago Nro. 28	Informe Mensual Nro. 27	septiembre-2024	4.00%	2,820,039.63
29	Pago Nro. 29	Informe Mensual Nro. 28	octubre-2024	4.00%	2,820,039.63
30	Pago Nro. 30	Informe Mensual Nro. 29	noviembre-2024	4.00%	2,820,039.63
31	Pago Nro. 31	Informe Mensual Nro. 30	diciembre-2024	3.20%	4,727,750.34
32	Pago Nro. 32	Informe Mensual Nro. 31	enero-2025	3.20%	4,727,750.34
33	Pago Nro. 33	Informe Mensual Nro. 32	febrero-2025	3.20%	4,727,750.34

Nro.	Detalle de Pago	Concepto	Periodo	Porcentaje	Monto
34	Pago Nro. 34	Informe Mensual Nro. 33	marzo-2025	3.20%	4,727,750.34
SUSPENSION TEMPORAL Nro. 2 (1 de abril de 2025 al 15 de agosto de 2025)					
35	Pago Nro. 35	Informe Mensual Nro. 34	agosto-2025	0.77%	1,410,019.82
36	Pago Nro. 36	Informe Mensual Nro. 35	septiembre-2025	1.53%	2,820,039.63
37	Pago Nro. 37	Informe Mensual Nro. 36	octubre-2025	1.53%	2,820,039.63
38	Pago Nro. 38	Informe Mensual Nro. 37	noviembre-2025	1.53%	2,820,039.63
39	Pago Nro. 39	Informe Mensual Nro. 38	diciembre-2025	1.53%	2,820,039.63
40	Pago Nro. 40	Informe Mensual Nro. 39	enero-2026	1.53%	2,820,039.63
41	Pago Nro. 41	Informe Mensual Nro. 40	febrero-2026	1.53%	2,820,039.63
42	Pago Nro. 42	Informe Mensual Nro. 41	marzo-2026	1.53%	2,820,039.63
43	Pago Nro. 43	Informe Mensual Nro. 42	abril-2026	1.53%	2,820,039.63
44	Pago Nro. 44	Informe Mensual Nro. 43	mayo-2026	1.53%	2,820,039.63
45	Pago Nro. 45	Informe Mensual Nro. 44	junio-2026	1.53%	2,820,039.63
46	Pago Nro. 46	Informe Mensual Nro. 45	julio-2026	1.53%	2,820,039.63
47	Pago Nro. 47	Informe Mensual Nro. 46	agosto-2026	1.53%	2,820,039.63
48	Pago Nro. 48	Informe Mensual Nro. 47	septiembre-2026	1.53%	2,820,039.63
49	Pago Nro. 49	Informe Mensual Nro. 48	octubre-2026	1.53%	2,820,039.63
50	Pago Nro. 50	Informe Mensual Nro. 49	noviembre-2026	1.53%	2,820,039.63
51	Pago Nro. 51	Informe Mensual Nro. 50	diciembre-2026	1.53%	2,820,039.63
52	Pago Nro. 52	Informe Mensual Nro. 51	enero-2027	1.53%	2,820,039.63
53	Pago Nro. 53	Informe Mensual Nro. 52	febrero-2027	1.53%	2,820,039.63
54	Pago Nro. 54	Informe Mensual Nro. 53	marzo-2027	1.53%	2,820,039.63
55	Pago Nro. 55	Informe Mensual Nro. 54	abril-2027	1.53%	2,820,039.63
56	Pago Nro. 56	Informe Mensual Nro. 55	mayo-2027	1.53%	2,820,039.63
57	Pago Nro. 57	Informe Mensual Nro. 56	junio-2027	1.53%	2,820,039.63
58	Pago Nro. 58	Informe Mensual Nro. 57	julio-2027	0.54%	987,013.87
59	Pago Nro. 59	Informe Mensual Nro. 58	agosto-2027	0.54%	987,013.87
60	Pago Nro. 60	Informe Mensual Nro. 59	septiembre-2027	0.54%	987,013.87
61	Pago Nro. 61	Informe Mensual Nro. 60	octubre-2027	0.54%	987,013.87
62	Pago Nro. 62	Informe Mensual Nro. 61	noviembre-2027	0.54%	987,013.87
63	Pago Nro. 63	Informe Mensual Nro. 62	diciembre-2027	0.54%	987,013.87
64	Pago Nro. 64	Informe Final de Cierre	enero-2028	4.43%	8,149,402.14
		TOTAL			183,854,606.93

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por Ley del ISR, a menos que presente los comprobantes de haber realizado los pagos a cuenta, y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de Garantía Adicional de Cumplimiento de Contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito. Es entendido y convenido que el porcentaje retenido por concepto de ISR sobre el valor de honorarios o utilidad está sujeto a cambios de acuerdo a modificaciones en la Ley Tributaria Nacional.

14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)

El monto total del Contrato en Lempiras es **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 93/100 (L 183,854,606.93).**

APENDICE "B"

Términos de Referencia

VII. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán cuando el Consultor presente su respectivo informe revisado y aprobado por la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC.

Los Pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

- Primer pago: Un Pago de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS**

CON 26/100 (L.5,640,079.26) por concepto de pago por Informe Preliminar. Previo a la aprobación por parte de la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC.

- Pagos Periódicos según la Modificación No.1: Veintinueve (29) pagos de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 63/100 (L.2,820,039.63).**

- Pagos Periódicos según la Modificación Nro. 2: Cuatro (04) pagos de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 34/100 (L 4,727,750.34).**

- Pagos Periódicos según la Modificación Nro. 3:

o Un pago de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL DIECINUEVE LEMPIRAS CON 82/100 (1,410,019.82).**

o Veintidós (22) pagos de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 63/100 (2,820,039.63).**

- o Seis (6) pagos de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECE LEMPIRAS CON 87/100 (987,013.87).**
- Pago Final: Corresponde a la entrega del Informe final de cierre el 16 al 30 de diciembre

de 2027. Y posterior aprobación del mismo por parte de la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. Se pagará un valor de **OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 14/100 (L. 8,149,402.14).**

TABLA DE PAGOS

Nro.	Detalle de Pago	Concepto	Periodo	Porcentaje	Monto
1	Pago Nro. 1	Informe Preliminar		8.00%	5,640,079.26
2	Pago Nro. 2	Informe Mensual Nro. 1	noviembre-2021	4.00%	2,820,039.63
3	Pago Nro. 3	Informe Mensual Nro. 2	diciembre-2021	4.00%	2,820,039.63
4	Pago Nro. 4	Informe Mensual Nro. 3	enero-2022	4.00%	2,820,039.63
5	Pago Nro. 5	Informe Mensual Nro. 4	febrero-2022	4.00%	2,820,039.63
6	Pago Nro. 6	Informe Mensual Nro. 5	marzo-2022	4.00%	2,820,039.63
7	Pago Nro. 7	Informe Mensual Nro. 6	abril-2022	4.00%	2,820,039.63
8	Pago Nro. 8	Informe Mensual Nro. 7	mayo-2022	4.00%	2,820,039.63
9	Pago Nro. 9	Informe Mensual Nro. 8	junio-2022	4.00%	2,820,039.63
10	Pago Nro. 10	Informe Mensual Nro. 9	julio-2022	4.00%	2,820,039.63
11	Pago Nro. 11	Informe Mensual Nro. 10	agosto-2022	4.00%	2,820,039.63
12	Pago Nro. 12	Informe Mensual Nro. 11	septiembre-2022	4.00%	2,820,039.63
SUSPENSION TEMPORAL Nro.1 (1 de octubre 2022 al 05 de junio de 2023)					
13	Pago Nro. 13	Informe Mensual Nro. 12	junio-2023	4.00%	2,820,039.63
14	Pago Nro. 14	Informe Mensual Nro. 13	julio-2023	4.00%	2,820,039.63
15	Pago Nro. 15	Informe Mensual Nro. 14	agosto-2023	4.00%	2,820,039.63
16	Pago Nro. 16	Informe Mensual Nro. 15	septiembre-2023	4.00%	2,820,039.63
17	Pago Nro. 17	Informe Mensual Nro. 16	octubre-2023	4.00%	2,820,039.63
18	Pago Nro. 18	Informe Mensual Nro. 17	Noviembre-2023	4.00%	2,820,039.63
19	Pago Nro. 19	Informe Mensual Nro. 18	diciembre-2023	4.00%	2,820,039.63
20	Pago Nro. 20	Informe Mensual Nro. 19	enero-2024	4.00%	2,820,039.63
21	Pago Nro. 21	Informe Mensual Nro. 20	febrero-2024	4.00%	2,820,039.63
22	Pago Nro. 22	Informe Mensual Nro. 21	marzo-2024	4.00%	2,820,039.63
23	Pago Nro. 23	Informe Mensual Nro. 22	abril-2024	4.00%	2,820,039.63
24	Pago Nro. 24	Informe Mensual Nro. 23	mayo-2024	4.00%	2,820,039.63
25	Pago Nro. 25	Informe Mensual Nro. 24	junio-2024	4.00%	2,820,039.63
26	Pago Nro. 26	Informe Mensual Nro. 25	julio-2024	4.00%	2,820,039.63
27	Pago Nro. 27	Informe Mensual Nro. 26	agosto-2024	4.00%	2,820,039.63
28	Pago Nro. 28	Informe Mensual Nro. 27	septiembre-2024	4.00%	2,820,039.63
29	Pago Nro. 29	Informe Mensual Nro. 28	octubre-2024	4.00%	2,820,039.63
30	Pago Nro. 30	Informe Mensual Nro. 29	noviembre-2024	4.00%	2,820,039.63
31	Pago No. 31	Informe Mensual Nro. 30	diciembre-2024	3.20%	4,727,750.34
32	Pago Nro. 32	Informe Mensual Nro. 31	enero-2025	3.20%	4,727,750.34
33	Pago Nro. 33	Informe Mensual Nro. 32	febrero-2025	3.20%	4,727,750.34

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 DE MAYO DEL 2026

No. 37,152

La Gaceta

Nro.	Detalle de Pago	Concepto	Periodo	Porcentaje	Monto
34	Pago Nro. 34	Informe Mensual Nro. 33	marzo-2025	3.20%	4,727,750.34
SUSPENSION TEMPORAL Nro. 2 (1 de abril de 2025 al 15 de agosto de 2025)					
35	Pago Nro. 35	Informe Mensual Nro. 34	agosto-2025	0.77%	1,410,019.82
36	Pago Nro. 36	Informe Mensual Nro. 35	septiembre-2025	1.53%	2,820,039.63
37	Pago Nro. 37	Informe Mensual Nro. 36	octubre-2025	1.53%	2,820,039.63
38	Pago Nro. 38	Informe Mensual Nro. 37	noviembre-2025	1.53%	2,820,039.63
39	Pago Nro. 39	Informe Mensual Nro. 38	diciembre-2025	1.53%	2,820,039.63
40	Pago Nro. 40	Informe Mensual Nro. 39	enero-2026	1.53%	2,820,039.63
41	Pago Nro. 41	Informe Mensual Nro. 40	febrero-2026	1.53%	2,820,039.63
42	Pago Nro. 42	Informe Mensual Nro. 41	marzo-2026	1.53%	2,820,039.63
43	Pago Nro. 43	Informe Mensual Nro. 42	abril-2026	1.53%	2,820,039.63
44	Pago Nro. 44	Informe Mensual Nro. 43	mayo-2026	1.53%	2,820,039.63
45	Pago Nro. 45	Informe Mensual Nro. 44	junio-2026	1.53%	2,820,039.63
46	Pago Nro. 46	Informe Mensual Nro. 45	julio-2026	1.53%	2,820,039.63
47	Pago Nro. 47	Informe Mensual Nro. 46	agosto-2026	1.53%	2,820,039.63
48	Pago Nro. 48	Informe Mensual Nro. 47	septiembre-2026	1.53%	2,820,039.63
49	Pago Nro. 49	Informe Mensual Nro. 48	octubre-2026	1.53%	2,820,039.63
50	Pago Nro. 50	Informe Mensual Nro. 49	noviembre-2026	1.53%	2,820,039.63
51	Pago Nro. 51	Informe Mensual Nro. 50	diciembre-2026	1.53%	2,820,039.63
52	Pago Nro. 52	Informe Mensual Nro. 51	enero-2027	1.53%	2,820,039.63
53	Pago Nro. 53	Informe Mensual Nro. 52	febrero-2027	1.53%	2,820,039.63
54	Pago Nro. 54	Informe Mensual Nro. 53	marzo-2027	1.53%	2,820,039.63
55	Pago Nro. 55	Informe Mensual Nro. 54	abril-2027	1.53%	2,820,039.63
56	Pago Nro. 56	Informe Mensual Nro. 55	mayo-2027	1.53%	2,820,039.63
57	Pago Nro. 57	Informe Mensual Nro. 56	junio-2027	1.53%	2,820,039.63
58	Pago Nro. 58	Informe Mensual Nro. 57	julio-2027	0.54%	987,013.87
59	Pago Nro. 59	Informe Mensual Nro. 58	agosto-2027	0.54%	987,013.87
60	Pago Nro. 60	Informe Mensual Nro. 59	septiembre-2027	0.54%	987,013.87
61	Pago Nro. 61	Informe Mensual Nro. 60	octubre-2027	0.54%	987,013.87
62	Pago Nro. 62	Informe Mensual Nro. 61	noviembre-2027	0.54%	987,013.87
63	Pago Nro. 63	Informe Mensual Nro. 62	diciembre-2027	0.54%	987,013.87
64	Pago Nro. 64	Informe Final de Cierre	enero-2028	4.43%	8,149,402.14
		TOTAL			183,854,606.93

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por Ley del ISR, a menos que presente los comprobantes de haber realizado los pagos a cuenta, y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de Garantía Adicional de Cumplimiento de Contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito. Es entendido y convenido que el porcentaje retenido por concepto de ISR sobre el valor de honorarios o utilidad está sujeto a cambios de acuerdo a modificaciones en la Ley Tributaria Nacional.

DÉCIMO TERCERO: Así mismo EL CONSULTOR deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el nuevo monto de esta garantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato conforme a la presente modificación No. 3.

DÉCIMO CUARTO: Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente Modificación No. 3, la cual, agregada al CONTRATO No. 1407/GLA/AMDC/2021.- CÓDIGO 2279 “SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EN LA CUENCA DE LOS RÍOS SAN JOSÉ Y JACALEAPA” CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPuNO-22-AMDC-20-2021, y sus anteriores modificaciones formará parte integrante del mismo y surtirá plenos efectos legales entre las partes.

DÉCIMO QUINTO: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original y sus modificaciones, que no se alteren mediante esta Modificación No. 3, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto.

En testimonio de lo cual las partes firmamos la presente Modificación No. 3, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

(F Y S)

JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

EL CONTRATANTE

(F Y S)

RAUL ARMANDO FLORES GUILLEN

REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO GEOCONSULT-CINSA

EL CONSULTOR”

ARTÍCULO 3.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO No. 0001/GLA/AMDC/2024 “CONTRATACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LAS OPERACIONES DE GESTIÓN Y RECAUDO DE IMPUESTOS, TASAS POR SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, SUS EMPRESAS, UNIDADES Y DEMÁS DEPENDENCIAS, CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA MORA EN LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS CONTRIBUYENTES”, LPuIBS-001-AMDC-127-2023, por un monto total de quinientos setenta y siete millones quinientos mil lempiras (L.577,500,000.00), suscrito el 18 de Enero del año 2024 entre la Municipalidad del Distrito Central (AMDC) denominado el Comprador y la Sociedad Mercantil, SOLUCIONES GLOBALES S.A.S., denominado el Proveedor, mismo que literalmente dice:

“CONTRATO No. 0001/GLA/AMDC/2024 “CONTRATACIÓN DE

UNA SOLUCIÓN INTEGRAL PARA LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LAS OPERACIONES DE GESTIÓN Y RECAUDO DE IMPUESTOS, TASAS POR SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, SUS EMPRESAS, UNIDADES Y DEMÁS DEPENDENCIAS, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA MORA EN LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS CONTRIBUYENTES” LPuIBS-001-AMDC-127-2023. Nosotros: **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós (2022), para efectos de este contrato en adelante denominado “el Comprador”, y **LUIS ANDRÉS ANGARITA MACHADO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, con Pasaporte No. **AT852227**, Con Carnet

de residencia número **01-2409-2018-02044**, quien actúa en su condición de Representante Legal de la sucursal Honduras de la Sociedad Mercantil denominada **SOLUCIONES GLOBALES S.A.S.**, identificada con **RTN 08019016860101**, inscrita bajo el número **78123**, matrícula No. **2553465** de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad; quien para efectos de este contrato en adelante denominado “el Proveedor”. **POR CUANTO** el Comprador ha llamado a licitación respecto de los servicios siguientes: “**CONTRATACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL PARA**

LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LAS OPERACIONES DE GESTIÓN Y RECAUDO DE IMPUESTOS, TASAS POR SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, SUS EMPRESAS, UNIDADES Y DEMÁS DEPENDENCIAS, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA MORA EN LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS CONTRIBUYENTES” y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes por la suma de:

Implementación de Plataforma	L.12,239,947.28 más ISV
Costo Fijo Total (15 años)	L. 577,500,000.00 más ISV
Costo Fijo Mensual (L)	L. 3,208,333.00 más ISV
Honorarios Cumplimiento Indicadores	20% más ISV
Honorarios de Éxito cartera	30% más ISV

en adelante denominado “Precio del Contrato”, con vigencia hasta **quince (15) años con un periodo inicial hasta el 24 de enero de 2026**, a solicitud de la AMDC.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato de Servicios.

A. La Contratante encomienda al Prestador de Servicios la prestación de los Servicios relacionados con

la implementación de una Solución integral, consistente en una plataforma informática para las operaciones de atención, gestión y recaudo de impuestos, tasas por servicios y contribuciones de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias, con el propósito de mantener los niveles de recaudación por ingreso de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias, proveerá las herramientas para la inclusión de nuevos contribuyentes, así como, el control y reducción de la mora en las obligaciones de pago de los Contribuyentes; en los términos previstos en el Contrato de

Servicios y en los Pliegos de Condiciones contenido en el **Anexo “A”** del presente Contrato de Servicios (conjuntamente los **“Servicios”**), sujetándose para ello a los alcances a que se refiere el inciso g) de la Declaración II. del presente Contrato de Servicios.

B. El Prestador de Servicios se obliga a prestar los Servicios a la AMDC, sus empresas, unidades y demás dependencias, con el personal calificado necesario para cumplir correctamente en tiempo y forma con los objetivos de este Contrato de Servicios y con la totalidad de las obligaciones a su cargo, personal que de manera referencial se describe en la plantilla y la estructura organizacional contenida en la Propuesta del Prestador de Servicios, copia de la cual se adjunta al presente Contrato de Servicios como **Anexo “B”** para formar parte integrante del mismo.

C. El Prestador de Servicios tendrá todas las obligaciones y facultades que se le atribuyen para el cumplimiento de este Contrato de Servicios de manera explícita, así como aquellas que sean implícitas y que se requieran para el debido cumplimiento de las obligaciones

a su cargo; así como, lo referente en el Plan de Arbitrios y en la Legislación Aplicable, así como, aquellas que les sean encomendadas por la Contratante y que estén previstas en los Pliegos de Condiciones contenido en el **Anexo “A”** del presente Contrato de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA. Monto del Contrato de Servicios.

A. Monto del Contrato de Servicios. El monto total del presente Contrato de Servicios que la Contratante pagará al Prestador de Servicios por la prestación efectiva de los Servicios se conforma de la forma siguiente: Costo total por la prestación de los Servicios: (a) costo de la implantación de la plataforma L. 12,239,947.28 más ISV; (b) costo fijo total por la prestación de los servicios L. 577,500,000.00 más ISV, lo cual equivale a un valor mensual neto de L. 3,208,333.33 más ISV) (c) honorarios de éxito por cumplimiento de indicadores de recaudo corriente 20% más ISV; y, (d) honorarios de éxito por recuperación de la cartera de mora 30% más ISV, en conjunto el “Monto del Contrato de Servicios”, el cual será pagado de acuerdo con lo establecido en los párrafos A y B de la Cláusula Cuarta del Contrato de Servicios. Forma de Pago”.

Implementación de Plataforma	L.12,239,947.28 más ISV
Costo Fijo Total (15 años)	L. 577,500,000.00 más ISV
Costo Fijo Mensual (L)	L. 3,208,333.00 más ISV
Honorarios Cumplimiento Indicadores	20% más ISV
Honorarios de Éxito cartera	30% más ISV

B. Conceptos que integran el Monto del Contrato de Servicios. El Monto del Contrato de Servicios cubre íntegramente la prestación de los Servicios e incluye todos los costos directos, indirectos y utilidad del Prestador de los Servicios y que de manera enunciativa pero no limitativa, comprende los siguientes conceptos: materiales y equipo, software y hardware, mano de obra, impuestos, costos administrativos y financieros, arrendamientos, sueldos, salarios, prestaciones y demás responsabilidades laborales que se generen o pudieren llegar a generarse en favor de los empleados que trabajen para el Prestador de Servicios, pagos a terceros y en general todo cuanto el Prestador de los Servicios requiera para la prestación de los Servicios según se establece en el presente Contrato de Servicios.

En caso de requerirse servicios adicionales no contemplados en este Contrato de Servicios salvo lo referido en el párrafo E de la Cláusula Octava del Contrato de Servicios. Precios Fijos, las Partes acordarán lo conducente.

CLÁUSULA TERCERA: Plazo de Prestación de los Servicios.

A. Plazo. El Prestador de Servicios se obliga a prestar los Servicios durante todo el tiempo de vigencia del Contrato de Servicios, iniciando en la fecha indicada en la Orden de Inicio y con duración de hasta quince (15) años, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la prestación de los Servicios que se adjunta al presente Contrato de Servicios como **Anexo "A"**. Para tal efecto, la

Contratante pondrá a disposición del Prestador de Servicios toda la documentación a su alcance que sea requerido.

B. Los plazos señalados en el párrafo A. de la presente Cláusula incluyen el tiempo máximo que se requiere para que el Prestador de Servicios preste los Servicios en su totalidad

C. El plazo de terminación de la prestación de los Servicios señalado en el párrafo A. de la presente Cláusula podrá ser prorrogado por la Contratante con base en las necesidades de los Servicios y/o de la prestación de los Servicios, previa aprobación de la AMDC, mediante el pago del monto acordado con el Prestador de Servicios.

CLÁUSULA CUARTA: Forma de Pago.

A. Pagos Mensuales. El Monto Total del Contrato de Servicios que la Contratante se obliga a pagar al Prestador de Servicios por la prestación de los Servicios será pagado en Lempiras, a contra valor dólar de acuerdo al tipo de cambio de venta publicado por el Banco Central de Honduras del día de la fecha de pago, en parcialidades, con base en lo previsto en el **Anexo "A"** del Contrato de Servicios, los informes mensuales que al efecto presente el Prestador de Servicios a la Contratante por los Servicios efectivamente prestados, conforme al programa de trabajo aprobado para el periodo de que se trate y la Oferta Económica que forma parte de la Propuesta de prestación de Servicios que se adjunta al presente Contrato de Servicios como **Anexo "B"** y que por esta referencia se hace parte integrante del mismo como si se insertase a la letra.

B. Informes mensuales. Las Partes convienen en que los Servicios se pagarán luego de recibir a satisfacción los informes mensuales, en el entendido que el Prestador de Servicios recibirá de la Contratante el pago mensual de los Servicios efectivamente prestados, basado en el Monto del Contrato de los Servicios descritos en el párrafo A de la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, tal y como los mismos se encuentran fijados en la Propuesta del Prestador de Servicios que se adjunta como **Anexo "B"**, por lo que las cantidades a que se refiere el párrafo A de la presente Cláusula y el párrafo A de la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios no podrán ser modificadas en caso de que existan variaciones en relación con lo establecido en dicha Propuesta como consecuencia de incrementos de personal ordenados por la Contratante para cubrir deficiencias detectadas o insuficiencias en la prestación de los Servicios.

C. Presentación de informes mensuales. Presentación de informes mensuales. Los informes mensuales serán presentados por el Prestador de Servicios a la Contratante, dentro de los 15 (quince) Días Calendario siguientes a la fecha de corte para la elaboración de éstas, la que será el día último de cada mes calendario.

D. Aprobación de los informes mensuales. El Supervisor revisará y, en su caso, aprobará los informes mensuales que le presente el Prestador de Servicios dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dichos informes mensuales le sean entregadas con la información de soporte correspondiente, por el Prestador de Servicios. A su vez, la AMDC revisará y, en su caso, aprobará los informes

mensuales que le presente el Supervisor dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dichos informes mensuales le sean entregadas por el Supervisor.

E. Resolución de conflictos con relación a los informes mensuales. En el caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas entre el Prestador de Servicios y el Supervisor, las Partes tendrán 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión de los informes mensuales, para conciliar dichas diferencias y, en su caso, autorizar el informe mensual correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias, el Supervisor aprobará el pago de la porción del informe mensual en relación con la cual no existan diferencias y la porción en disputa deberá resolverse por las Partes e incorporarse en el siguiente informe mensual.

F. Pago del informe mensual. La Contratante cubrirá al Prestador de Servicios el importe de los informes mensuales dentro de un plazo de 15 (Quince) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que las mismas sean aprobadas por la AMDC, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles hecha a la cuenta bancaria que el Prestador de los Servicios aperture para estos efectos en alguna institución del Sistema Bancario de Honduras y haya notificado por escrito a la Contratante. Cualquier cantidad que la Contratante deba cubrir al Prestador de Servicios generará intereses moratorios a la tasa base, a partir del día siguiente a aquél en que la deuda de que se trate se haga exigible conforme al Contrato o las Leyes Aplicables y hasta la fecha en que el Prestador de Servicios reciba la cantidad de que se

trate, con sus accesorios e intereses; siempre y cuando no se hayan cumplido los plazos y procesos que prevé el Contrato de Servicios para el pago del Monto Total del Contrato de los Servicios.

G. Informe y pago de informes anuales. Para el efecto de los literales C y D, de la forma de pago de la presente contratación será necesaria la presentación de informes anuales relacionados con el cumplimiento de recaudo y de recuperación de mora. La diferencia entre estos totales y las líneas base del año respectivo será el valor por el cual se multiplicará el porcentaje ofertado para cada una de las dos líneas. El plazo máximo para la presentación de este informe por parte del contratista será de 30 días calendarios posteriores a la fecha de corte del respectivo año. Las políticas de pago serán idénticas a la de los informes mensuales.

H. Informes especiales de implementación. Para efectos del literal A de la forma de pago de la presente contratación se presentarán informes intermedios y finales del avance en el proceso, los cuales deben de estar en línea con el plan de trabajo ofertado. Los cambios en los tiempos de ejecución deben estar plenamente justificados y acordados entre las partes. Los porcentajes de avance serán determinados según los hitos y puntos de control alcanzados y pueden generar facturación en un valor proporcional al porcentaje en cuestión. Las políticas de pago serán idénticas a la de los informes mensuales.

I. Certificaciones. El contratante podrá certificar, a petición del contratista, el cumplimiento parcial o total de

cualquiera de las actividades objeto y alcance del presente contrato siempre y cuando se hayan cumplido las etapas de recibido a satisfacción enunciadas.

J. Lugar de Pago. Las partes señalan como lugar de pago de los informes mensuales, las oficinas de la Contratante mencionadas en el literal g) de la Declaración I. del Contrato de Servicios, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta que por escrito indique el Prestador de Servicios a la Contratante.

K. Impuestos. Las Partes acuerdan que asumirán los gastos y cargas fiscales que les origina la prestación de los Servicios, cada una conforme a las disposiciones tributarias que correspondan.

CLÁUSULA QUINTA: Garantía.

A. Garantía de Cumplimiento de Contrato de

Servicios: El Prestador de Servicios deberá presentar una garantía bancaria a favor de la Contratante, por un monto equivalente al 15% (quince por ciento) del monto anual de la contraprestación a pagar al Prestador de Servicios por la prestación de los Servicios. El valor total anual ofertado es la cantidad de L. 38,500,000.00, más ISV, correspondiente a doce (12) meses del Año Base 2024. Por lo tanto, el 15% es equivalente a L. 5,775,000.00 más ISV, es decir, un valor definitivo de L. 6,641,250.00.

B. La Garantía de Cumplimiento del Contrato de Servicios deberá presentarse dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Servicios y deberá mantenerse vigente por el periodo de ejecución de los Servicios más tres (3) meses posteriores al plazo previsto para la ejecución de los Servicios, mediante renovaciones anuales. Dicha garantía debe ser emitida por una Institución autorizada en Honduras según modelo adjunto en las Bases del Proceso de Licitación, y que se adjunta como “**Anexo C**” del presente Contrato de Servicios. Dicha garantía bancaria debe ser irrevocable, incondicional y de ejecución a primer requerimiento por la Contratante.

La Contratante podrá solicitar ampliación a la Garantía de Cumplimiento del Contrato de Servicios, en tanto, el plazo de terminación de los Servicios no se haya cumplido. El Prestador de Servicios se compromete a ampliar dicha garantía en el plazo solicitado.

En caso de ampliación o disminución de los alcances de los Servicios, que implique una variación del Monto del Contrato, deberá actualizarse el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato de Servicios, aplicando el procedimiento descrito en el párrafo inmediato anterior.

B. Demora en la entrega de la Garantía. La falta de entrega oportuna de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de Servicios, en los plazos señalados, o su presentación en términos diferentes de los establecidos en el

presente Contrato de Servicios, constituirá un incumplimiento del Contrato de Servicios y causará los efectos legales que correspondan.

C. Términos de la Garantía. Los documentos que evidencian la entrega a la Contratante, de la garantía referida en el párrafo A de la presente Cláusula, deberán ser otorgados en términos y condiciones satisfactorios para la Contratante, conforme a las prácticas bancarias en Honduras, en el entendido que el Prestador de Servicios deberá obligarse a ajustar o sustituir dicha garantía en el caso de que se otorgue prórroga o espera al Prestador de Servicios para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan.

CLÁUSULA SEXTA: Cesión y Subcontratación.

A. Cesión. El Prestador de Servicios no podrá ceder en ningún caso, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato de Servicios salvo los referidos en el párrafo C de la presente Cláusula.

B. Subcontratación. El Prestador del Servicio informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Prestador de los Servicios de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

C. Cesión de derechos de cobro. El Prestador de Servicios podrá ceder o gravar los derechos de cobro que a su favor se deriven del Contrato de Servicios y de los informes

mensuales correspondientes, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

(i) El Prestador de Servicios deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 30 (treinta) Días Calendario de anticipación, su intención de ceder o gravar todos o parte de los derechos de cobro que a su favor se deriven del Contrato de Servicios y de los informes mensuales correspondientes. Dicha notificación deberá claramente identificar los derechos que se pretenden ceder o gravar y deberá contener una declaración jurada del Prestador de Servicios, en el sentido de que no ha cedido ni gravado con anterioridad dichos derechos de cobro.

(ii) La Contratante deberá autorizar previamente y por escrito dicha cesión o gravamen de derechos de cobro.

(iii) El Prestador de Servicios deberá notificar a la Contratante, a través de fedatario público, la cesión o la constitución del gravamen dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere llevado a cabo la cesión o se hubiere perfeccionado el gravamen respectivo, especificando claramente en dicha notificación: (a) el número, en su caso, fecha y objeto del documento conforme al cual se otorgó dicho gravamen o se llevó a cabo dicha cesión de derechos de cobro; (b) las facturas y en su caso contra-recibos materia del gravamen o de la cesión, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos; (c) el importe total de la cesión o gravamen, con el desglose correspondiente; y, (d) cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de la Contratante para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.

(iv) La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico en virtud del cual el Prestador de Servicios ceda o constituya un gravamen sobre los derechos de cobro que a su favor se derivan del Contrato de Servicios y de los informes mensuales correspondientes.

(v) El tercero que adquiera o en favor de quien se graven los derechos de cobro que a favor del Prestador de Servicios se derivan del Contrato de Servicios y de los informes mensuales correspondientes, deberá aceptar en forma expresa y satisfactoria para la Contratante que, en caso de que el presente Contrato de Servicios sea rescindido por la Contratante u ocurra la terminación anticipada del mismo por cualquier causa, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo, el pago de las cantidades adeudadas por la Contratante estará sujeto a la siguiente prelación u orden de preferencia:

- (1) Créditos a favor de los trabajadores del Prestador de Servicios.
- (2) Créditos fiscales en los términos de la Legislación Aplicable.
- (3) Créditos a favor de la Contratante.
- (4) Otros créditos a favor de terceros, distintos a los referidos en los incisos anteriores.

(vi) El Prestador de Servicios deberá proporcionar a la Contratante cualquier otro dato o documento que la Contratante considere necesario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Conflicto de Intereses.

El Prestador de Servicios se obliga expresamente a abstenerse, en su oportunidad, por sí o a través de otra persona, de:

- I. Proponer o participar de modo alguno en los procedimientos que la Contratante y la AMDC establezcan para recuperar la mora menor a 60 días que propicie algún beneficio a éste, entendiéndose que la mora superior a 60 días será de gestión exclusiva del Prestador de Servicios.
- II. Incurrir en conflicto de interés, entendiéndose por tal cuando el Prestador de Servicios en vez de Cumplir con lo debido, guíe sus decisiones o actúe en beneficio propio o de un tercero.
- III. Incurrir en cualquier conducta considerada ilícita por las Leyes Aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA: Precios Fijos.

A. Precios Fijos. El Monto del Contrato de Servicios y los precios pactados permanecerán fijos hasta la total conclusión de los Servicios. Las variaciones en la prestación de los Servicios respecto de los previstos por el Contrato de Servicios como consecuencia de las solicitudes que realice la AMDC, en relación con los Servicios, no podrán argumentarse como causas para incrementos en los precios pactados, siempre y cuando no causen detrimento en la Oferta Económica que se adjunta como **Anexo "B"** y el alcance contrato descrito en los términos de referencia.

B. Actualización por Inflación. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo A inmediato anterior, anualmente, en el mes de enero de cada año el Monto del Contrato de Servicios a pagar en ese año, será actualizado por inflación, mediante la aplicación de la tasa de inflación IPC del año inmediato anterior publicada por el Banco Central de Honduras (BCH) a partir del primero de enero de cada año, teniendo efecto retroactivo una vez se aplique ese indicador. Para el caso del presente contrato únicamente será ajustado por inflación el literal B correspondiente al Costo Fijo mensual.

C. Revisión de Precios. La Contratante y el Prestador de Servicios acuerdan que los precios de los Servicios pactados en el Contrato de Servicios podrán ser revisados y ajustados única y exclusivamente cuando ocurra un incremento o decremento en el alcance de los Servicios; en el entendido que en dicho caso, el incremento o decremento a ser aplicado a los precios de los Servicios establecidos en el Contrato de Servicios, tomará en cuenta la información y costos señalados por el Prestador de Servicios en su Propuesta contenida como **Anexo "B"** del Contrato de Servicios.

D. Ampliación del Plazo. En el caso en que por acuerdo entre las Partes del Contrato de Servicios se conceda una ampliación en la ejecución de los Servicios en los términos referidos en el párrafo D de la Cláusula Vigésima del Contrato de Servicios. Misceláneos, el Prestador de Servicios se obliga, previa autorización escrita por la Contratante a continuar prestando los Servicios que correspondan durante dicho plazo adicional necesario para la prestación de los Servicios. Los costos relacionados con la ampliación del

plazo de los Servicios serán acordes a lo establecido en la Oferta Económica prevista en el **Anexo “B”** del Contrato de Servicios.

E. Aportaciones adicionales. Una vez se haya acordado por las Partes, el Prestador de Servicios estará obligado a realizar todas las aportaciones necesarias para cumplir con los Servicios descritos en la Cláusula Primera del Contrato de Servicios. Objeto; así como aquellas que representen un avance tecnológico o científico que presenten la obtención de mejores condiciones para la AMDC. El Prestador de Servicios efectuará las aportaciones adicionales hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto anual del Monto del Contrato de Servicios, cuya forma de pago, objeto y demás circunstancias pertinentes deberán ser previamente acordadas por las Partes sin que represente modificación o novación del Contrato de Servicios.

CLÁUSULA NOVENA: Recepción de los Servicios.

El Prestador de los Servicios deberá cumplir el siguiente procedimiento, para la entrega de los informes relativos a la prestación de los Servicios, reservándose la Contratante el derecho de efectuar las deducciones, reclamos o aplicar las sanciones que correspondan por Servicios faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

A. Todos los informes de la prestación de los Servicios, mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, extraordinarios y finales deberán ser entregados de acuerdo con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones contenidos

como **“Anexo A”** del Contrato de Servicios y deberán ser presentados al Supervisor en forma digital en idioma español.

B. El manual de procesos y procedimientos de los Servicios a cargo del Prestador de los Servicios será presentado por este a la Contratante para su aprobación, en los términos referidos en el párrafo A de la presente Cláusula, durante los tres (3) meses posteriores a la Orden de Inicio, una vez aprobado por el Supervisor, las Partes agregarán dicho manual al Contrato de Servicios como **“Anexo D”**.

C. Anualmente se entregará una versión ejecutiva o resumen de los informes presentados en el periodo correspondiente.

D. Al concluir los Servicios, un informe final que establecerá las conclusiones y recomendaciones que la AMDC deberá implementar acorde con los Servicios efectuados.

E. Los informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales serán entregados a la Contratante dentro de los 15 (quince) Días Calendario posteriores a la fecha de cierre del informe de que se trate, en versión electrónica de acuerdo con las fechas señaladas en el programa de trabajo, sin perjuicio de que la Contratante pueda acceder al sistema y hacer las consultas que requiera en cualquier momento.

F. Una vez recibido un informe, la Contratante dispondrá de diez (10) Días Calendario para formular observaciones. El Prestador de Servicios podrá optar por incorporar las observaciones o expresar las razones del rechazo de estas.

G. Las Partes tendrán un periodo de diez (10) Días Calendario para acordar la solución al diferendo y de no lograrlo en ese plazo o en el que hubieren acordado por escrito, cualquiera de ellas podrá someterlo al procedimiento para solución de controversias.

H. Sin perjuicio de lo anterior, la Contratante no podrá retener el pago de la contraprestación debida al Prestador de Servicios prevista en el párrafo A de la Cláusula Cuarta del Contrato de Servicios. Forma de Pago. En su caso, de existir adeudos no cubiertos por el Prestador de Servicios a la Contratante, entonces esta última podrá ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato de Servicios, previo aviso al Prestador de Servicios.

I. En caso de que ocurra la terminación anticipada o no del Contrato de Servicios, la Contratante, procederá al finiquito y recepción de todos los elementos que le correspondan conforma este último, dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la terminación del Contrato de Servicios, suscribiendo al efecto, junto con el Prestador de Servicios el acta de entrega-recepción correspondiente, en la que conste este hecho (el “Acta de Entrega-Recepción”). En caso de negarse el Prestador de Servicios a efectuar la entrega correspondiente o de no asistir el día y fecha establecidos para ello, al lugar fijado para la entrega recepción, la Contratante podrá proceder a tomar posesión de los bienes referidos y procederá a levantar el acta correspondiente, con la asistencia de un notario público, lo que autoriza sin reservas de este momento el Prestador de los Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: Representantes de las Partes.

A. Representante del Prestador de Servicios.

El representante del Prestador de los Servicios ante la Contratante será la persona indicada en la Propuesta del Prestador de Servicios como Gerente del Proyecto quien tendrá poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones que a cargo del Prestador de Servicios se derivan del Contrato de Servicios. Dicho representante debe conocer detalladamente el alcance de la prestación de los Servicios, sus especificaciones, los datos relacionados con la adjudicación de los Servicios, así como las demás condiciones bajo las que se prestarán los Servicios. El Prestador de Servicios no podrá sustituir al Gerente del Proyecto sin la previa comunicación por escrito a la Contratante, el cual deberá ser sustituido por otra persona que cumpla al menos las mismas características que las Bases del Proceso de Licitación establecieron para ello.

B. Representante de la Contratante. Por su

parte, la Contratante designa a la Gerencia de Informática y la Gerencia de Recaudación de la AMDC como representante para tratar todos los asuntos relacionados con los Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Normas de Evaluación.

A. El Prestador de Servicios se obliga a prestar los

Servicios, de conformidad con lo establecido en el “Anexo A” del presente Contrato de Servicios, lo cual será evaluado por el Supervisor del Proyecto, quien deberá revisar y validar

el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Prestador de Servicios, conforme al Contrato de Servicios.

B. La Contratante expresamente manifiesta que celebra el Contrato de Servicios en virtud de las características del personal del Prestador de Servicios y la experiencia y capacidades, técnicas, administrativas, tecnológicas, financieras y legales, con que afirma contar, por lo que, la Contratante contrata al Prestador de Servicios con el propósito que asuma las responsabilidades inherentes a la prestación de los Servicios, como se han descrito en este Contrato de Servicios.

C. Cualquier instrucción que quiera dar la Contratante al Prestador de Servicios, ya sea directamente o a través del Representante del Prestador de Servicios se dará por escrito, preferentemente a través del sistema de comunicaciones que implementen previamente las Partes o mediante notificación a todas las Partes involucradas, a efecto de que Prestador de Servicios proceda a su debida implementación en los tiempos que se establezcan en el requerimiento respectivo o que previamente acuerden las Partes.

D. Adicionalmente a lo establecido en el presente Contrato de Servicios, el Prestador de Servicios está obligado a proporcionar a la AMDC, todos los datos o informes que le sean requeridos, dentro del plazo establecido en el requerimiento respectivo y permitir el acceso a la información que se genere para el cumplimiento de los Servicios, incluyendo sin limitación la entrega de documentación

relacionada con el objeto de los Servicios y de los informes que le sean requeridos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Facultades del Prestador de Servicios.

Para la prestación de los Servicios, el Prestador de Servicios debe realizar las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato de Servicios y sus Anexos; asimismo, estará obligado a realizar las funciones que se describen en los Pliegos de Condiciones contenidos en el “Anexo A” del Contrato de Servicios, mismas que se indican de manera enunciativa más no limitativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Responsabilidades del Prestador de Servicios.

Sin perjuicio a las funciones señaladas en el presente Contrato de Servicios, incluyendo todos sus “Anexos”, el Prestador de Servicios debe de cumplir, además, con las siguientes responsabilidades:

A. Responsabilidades Laborales. El Prestador de Servicios es responsable de todas las obligaciones laborales y de seguridad social relativas a todo el personal asignado directa o indirectamente a la prestación de los Servicios, y se obliga a cumplir estrictamente con todas las obligaciones que a su cargo se deriven de las disposiciones legales aplicables en materia laboral y de cualquier contrato de trabajo que tenga celebrado o deba tener celebrado con sus trabajadores.

B. Normas de Calidad. El Prestador de Servicios se obliga a que los Servicios, los equipos y cualquiera de los elementos y herramientas que se utilicen en la prestación de los Servicios cumplan con las normas de calidad establecidas en el “**Anexo A**” del Contrato de Servicios o las Leyes Aplicables.

C. Deficiencias. El Prestador de Servicios se obliga a responder por su cuenta y riesgo de cualquier deficiencia en la prestación de los Servicios.

D. Origen de los recursos. El Prestador de Servicios está obligado a obtener y aportar todos los recursos económicos necesarios para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de los Servicios, debiendo asegurarse en todos los casos del origen lícito de los recursos.

E. Tecnología. El Prestador de Servicios es responsable de la selección de las tecnologías que utilizará, salvo que en forma expresa se indique otra cosa en el “**Anexo A**” del presente Contrato de Servicios o solicite previamente la Contratante.

F. Personal. El Prestador de Servicios deberá disponer oportunamente de la organización y el Personal del Prestador de Servicios necesario para cumplir con todas sus obligaciones derivadas del Contrato de Servicios de acuerdo con lo expresado en la Oferta Técnica contenida en el “**Anexo B**” del presente Contrato de Servicios.

G. Responsabilidad Civil. El Prestador de Servicios se obliga a asumir en su totalidad todos los daños y

perjuicios causados a la Contratante o a terceros que le sean imputables por inobservancia a las disposiciones del presente Contrato de Servicios, las Leyes Aplicables o negligencia de su parte o de parte de sus trabajadores y/o subcontratistas contenidos en el Contrato de Servicios y sus Anexos.

H. Incumplimiento del Prestador de Servicios. El Prestador de Servicios será responsable de los daños y perjuicios que le cause a la Contratante por no ajustarse a lo señalado en el presente Contrato de Servicios o por la inobservancia a las instrucciones que le dé por escrito la Contratante, así como por cualquier violación a las Leyes Aplicables.

I. Vigencia de las disposiciones. Las disposiciones establecidas en el párrafo I. de la presente Cláusula continuarán en vigor durante un plazo de dos (2) años con posterioridad a la terminación o caducidad del Contrato de Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Sanciones por incumplimiento.

El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: El contratante aplicará al Contratista por cada día de atraso una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total anual del contrato por incumplimiento del plazo. (según el artículo 88 de las DGP 2023.)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente de caso fortuito o fuerza mayor aceptados por la Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Caducidad del Contrato de Servicios.

La Contratante podrá realizar los actos relacionados con la caducidad del Contrato de Servicios sin incurrir en

ninguna responsabilidad frente al Prestador de Servicios o frente a terceros, en cualquiera de los casos siguientes:

A. En el caso que el Prestador de Servicios no inicie la prestación de los Servicios en la fecha establecida en el Contrato de Servicios, mediante la expedición de la Orden de Inicio.

B. En el caso que el Prestador de Servicios no entregue a la Contratante en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Quinta del Contrato de Servicios. Garantía, sin causa justificada.

C. En el caso que el Prestador de Servicios suspenda injustificadamente la prestación de los Servicios por más de siete (7) Días Calendario consecutivos o que en el lapso de un año se registre un parámetro de no disponibilidad superior al 1%, sin contar mantenimientos y ajustes a la plataforma programados de mutuo acuerdo.

D. En el caso que el Prestador de Servicios ceda o grave los derechos que a su favor se derivan del presente Contrato de Servicios en contravención de lo establecido en el párrafo A. de la Cláusula Sexta del Contrato de Servicios.

E. En el caso que el Prestador de Servicios no preste los Servicios de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato de Servicios o no cumpla con las instrucciones que al efecto le emita la Contratante de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Servicios.

F. En el caso que el Prestador de Servicios solicite o sea declarado en Proceso de Licitación de acreedores, declaratoria de quiebra, o ceda la totalidad, una parte de sus bienes, o sufra intervención, en forma tal que se pudiese afectar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Servicios.

G. En el caso que el Prestador de Servicios incumpla las obligaciones que a su cargo se derivan del Contrato de Servicios y no sean subsanados dentro del plazo que el Contrato de Servicios o la Contratante establezcan para ello.

H. En el caso que el Prestador de Servicios sea condenado mediante sentencia firme por algún Tribunal Nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cualquier otro delito, o bien sean incluidos en las listas de entidades u Organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados de la ONU entre otras; los demás establecidos en la ley o que resulten de la naturaleza especial de este Contrato.

En los casos descritos en los párrafos inmediatos anteriores, la Contratante deberá requerir por escrito al Prestador de Servicios que subsane el incumplimiento de que se trate y establecerá un plazo para ello. De no subsanar el incumplimiento, entonces la Contratante podrá realizar los actos para decretar la caducidad del presente Contrato de Servicios notificando en forma fehaciente y por escrito al

Prestador de Servicios su decisión de caducar el Contrato de Servicios; así como, la causa de dicha caducidad. El Prestador de Servicios, dentro de un plazo de cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación correspondiente de la Contratante, deberá manifestar por escrito lo que a su derecho convenga. Dentro de un plazo de cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha que reciba el escrito de contestación del Prestador de Servicios, o de la fecha de terminación del plazo para emitir dicha contestación, la Contratante deberá notificar en forma fehaciente y por escrito al Prestador de Servicios la decisión de la Contratante que podrá ser: (i) exigir al Prestador de Servicios el cumplimiento del Contrato de Servicios; o, (ii) caducar el presente Contrato de Servicios, en ambos casos sin perjuicio de los demás derechos que le pudieran corresponder en términos de la ley o del presente Contrato de Servicios. En este último caso, la Contratante formulará acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guardan los Servicios, asentándose en la misma las causas que motivaron la caducidad de este.

En el caso que la Contratante optase por caducar el presente Contrato de Servicios por causas imputables al Prestador de Servicios, la Contratante procederá a hacer efectiva la garantía presentada por el Prestador de Servicios para garantizar el debido cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Servicios prevista en el párrafo A de la Cláusula Quinta del Contrato de Servicios. Garantía, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados y no liquidados, hasta en tanto se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se hará dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la fecha de notificación de la caducidad. Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos

que correspondan a la Contratante en los términos de las Leyes Aplicables y del Contrato de Servicios.

El Prestador de Servicios podrá hacer valer la caducidad del Contrato de Servicios en caso de que a la Contratante incumpla sus obligaciones de pago con él, por la presentación de tres (3) informes consecutivos o cuatro (4) alternos en un periodo de tres (3) años.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Terminación.

Terminación por Incumplimiento

(a) **El Prestador del Servicio**, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) Si el **Prestador del Servicio de forma debidamente acreditada incumple los objetivos específicos detallados en los Pliegos de Condiciones**,

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o,

(iii) Si el **Prestador del Servicio**, a juicio del **Contratante**, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción,

(iv) La disolución de la sociedad mercantil **Prestadora del Servicio**, salvo en los casos de fusión

de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al **Contratante** su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o,

(v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del **Prestador del Servicio** dentro de los plazos correspondientes;

(b) En caso de que **la Contratante** termine el Contrato en su totalidad o en parte, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el **Prestador del Servicio** deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

Terminación por Insolvencia

(a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de

suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.

El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Domicilios.

Para todo lo relacionado con este Contrato de Servicios, así como para dirigir toda clase de avisos, correspondencia y notificaciones, incluso las de carácter personal, las Partes señalan como sus domicilios los señalados en el capítulo de Declaraciones del presente Contrato de Servicios.

Todo aviso enviado por una parte a la otra conforme a lo establecido en el Contrato de Servicios se entenderá válidamente entregado en los domicilios antes mencionados, incluyendo los avisos que se hagan por medios electrónicos con su correspondiente confirmación de recibido por escrito. Todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito entre las Partes.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad Intelectual.

A. Propiedad intelectual. El Prestador de Servicios asume la obligación de obtener para sí o a favor de

la AMDC o a quien esta designe, durante el plazo de vigencia del Contrato de Servicios, cualquier derecho de propiedad intelectual como son, entre otros, los derechos de autor, patentes, licencias, marcas o cualesquiera otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los bienes o procedimientos necesarios para la ejecución de los Servicios, por los plazos máximos previstos en las Leyes Aplicables. En el entendido de que en tanto tenga el carácter de Prestador de Servicios tendrá una licencia de uso sobre los citados derechos que se otorgarán en los términos establecidos por las Leyes Aplicables.

Al término del Contrato de Servicios, el Prestador de Servicios se obliga a ceder a la AMDC y, de forma incondicional y hasta por los plazos máximos previstos en las Leyes Aplicables, los derechos de propiedad intelectual a que se refiere el párrafo inmediato anterior y que la Contratante o la AMDC requieran para el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el Contrato de Servicios, de manera gratuita.

B. Acceso a la propiedad intelectual. El Prestador de Servicios permitirá el acceso a la Contratante o al Supervisor o a la AMDC, sin costo alguno, a la información que derive de la ejecución de los Servicios y la propiedad intelectual. El Prestador de Servicios se asegurará de que la Contratante obtenga todas las licencias, permisos o consentimientos necesarios para que tenga acceso a dicha información y pueda usar la propiedad intelectual.

El Prestador de Servicios no adquirirá derecho ni licencia de uso alguna respecto de la información confidencial,

datos o cualquier otro tipo de activos intangibles y de propiedad intelectual propiedad de la Contratante sobre los cuales tengan derecho de uso, incluso si su uso es necesario para cumplir con el objeto, los cuales permanecerán de la exclusiva propiedad, uso o aprovechamiento de la Contratante.

Asimismo, el Prestador de Servicios reconoce que la AMDC o quien ella designe será el único titular de los derechos de propiedad intelectual sobre los desarrollos escritos o creados por el Prestador de Servicios en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Servicios.

C. Licencias. A la fecha de firma del Contrato de Servicios, el Prestador de Servicios otorga en favor de la AMDC, con las limitaciones que se establecen en este Contrato de Servicios, una licencia por el plazo máximo permitido por las Leyes Aplicables, en su caso no-exclusiva, irrevocable y válida en Honduras sobre todos los derechos de propiedad intelectual para el desarrollo y operación de la plataforma informática y el equipo referidos en el párrafo A de la Cláusula Primera del Contrato de Servicios. Objeto. El Prestador de Servicios no exigirá durante la vigencia del Contrato de Servicios o una vez concluida la misma, pago o regalía alguna por esta licencia.

La aplicabilidad de los incisos anteriores será exigible en el periodo de ejecución del contrato, a excepción de la Información, la cual es de propiedad exclusiva de AMDC. Para las herramientas (hardware y software) no propiedad del Prestador de Servicios y que no posea el Derecho Intelectual (licencias de uso), se debe asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable de Propiedad Intelectual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Misceláneos.

A. Entrega de Información. El Prestador de Servicios se obliga a entregar a la AMDC, dentro de los treinta (30) Días Hábiles contados a partir de la fecha de conclusión de los Servicios, toda la documentación necesaria para realizar el finiquito del Contrato de Servicios, incluyendo informes por concepto de servicios prestados, todo debidamente justificado y con los apoyos necesarios para su estudio y dictamen por parte de la Contratante.

En caso de incumplimiento no subsanado a este acuerdo por parte del Prestador de Servicios, la Contratante no dará trámite a documentación recibida con posterioridad, formulando el informe correspondiente con base en la documentación con la que la Contratante disponga.

B. Modificaciones al Contrato de Servicios. Las Partes podrán acordar la modificación del Contrato de Servicios, siempre que ello resulte pertinente y posible en los términos de las Leyes Aplicables y lo señalado en el Contrato de Servicios.

La modificación al Contrato de Servicios, en caso de ser procedente, se hará en términos tales que las condiciones originales se modifiquen en la menor medida posible y al mismo tiempo se logre el cumplimiento de los objetivos, términos y condiciones originales establecidos en este Contrato de Servicios.

Las modificaciones que se introduzcan al Contrato de Servicios deberán estar acompañadas de las evaluaciones y

las autorizaciones o aprobaciones por parte de la AMDC, en el entendido que no será válido que una parte transfiera a la otra un riesgo originalmente tomado aquélla.

“**Anexo D**” del Contrato de Servicios podrá ser actualizado de acuerdo con el procedimiento previsto en el párrafo B de la Cláusula Novena del Contrato de Servicios. Recepción de los Servicios y párrafo D de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Servicios. Responsabilidades del Prestador de Servicios sin que constituya una modificación al Contrato de Servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Solución de Controversias.

A. Principio de Buena Fe. Las divergencias o controversias que se susciten con motivo de la ejecución o interpretación del Contrato de Servicios serán resueltas por las Partes, con apego al principio de buena fe, en el contexto de las disposiciones del Contrato de Servicios y conforme a lo establecido en los párrafos siguientes.

B. Negociación directa

Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos o incertidumbres con relevancia jurídica, técnica o financiera que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del Contrato de Servicios o la caducidad del mismo serán resueltos por trato directo entre las Partes.

C. Peritajes

Tratándose de temas técnicos o controversias correspondientes a ciertos campos de la ciencia, el arte o la

técnica, las Partes podrán acordar el nombramiento de un perito experto en la materia de que se trate (que podrá ser una persona natural o jurídica) para que se pronuncie sobre la divergencia y acordar, en su caso, que su opinión sea vinculatoria y definitiva para las Partes.

D. Conciliación y Mediación

En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo en un plazo que no será mayor de treinta (30) Días Hábiles, prorrogables por acuerdo escrito entre las Partes, ambas convienen en someter la cuestión de que se trate a un procedimiento de conciliación o mediación ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, sujetándose al efecto al procedimiento establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje, contenida en el Decreto 161-2000.

E. Arbitraje. Si las Partes no llegaran a conciliar la controversia, someterán su conflicto mediante arbitraje a conocimiento de la comisión arbitral, a través de arbitraje en Honduras ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, sujetándose al efecto al procedimiento establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje, contenida en el Decreto 161-2000. La ley aplicable serán las leyes hondureñas, el idioma del arbitraje será el español y el arbitraje será de estricto derecho.

El arbitraje será basado en derecho. Asimismo, el nombramiento de los árbitros se efectuará de la manera siguiente: Cuando la controversia sea de mayor cuantía el tribunal arbitral estará integrado por tres (3) árbitros que serán nombrados uno (1) por el reclamante, uno (1) por el

reclamado; y, uno (1) por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT); cuando la controversia sea de menor cuantía (no mayor de US\$250,000) el arbitraje se llevará a cabo con un solo árbitro nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT). El laudo tendrá la misma fuerza y validez de una sentencia judicial; se notificará a las partes en la audiencia que el tribunal arbitral señalará para tal efecto o dentro de los tres (3) Días de dictado, entregándose copia auténtica del mismo a cada una de las partes. Contra el Laudo Arbitral no cabrá otro remedio que el Recurso de Nulidad, de conformidad con lo estipulado en dicha ley, en el entendido que las partes podrán acordar que el recurso de nulidad sea resuelto ante un tribunal arbitral ad hoc o institucional. Para todo lo no previsto en este contrato las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes en Honduras. Salvo lo expresamente previsto en este Contrato de Servicios, las Partes renuncian a acudir a cualquiera otra instancia o jurisdicción diferente al sistema de conciliación y arbitraje establecido para dirimir cualquier controversia derivada o relacionada con el Contrato de Servicios, su interpretación o cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Nulidad Parcial.

En el supuesto de que cualquiera de las cláusulas, acuerdos u otras disposiciones de este Contrato de Servicios fuera declarada ilegal o no exigible por un tribunal competente, las demás disposiciones del Contrato de Servicios no se verán afectadas en forma alguna y continuarán en plena fuerza y vigor, como si la disposición declarada ilegal o no exigible no hubiera sido insertada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Aceptación incondicional.

La firma del presente Contrato de Servicios implica la aceptación incondicional e integral de sus términos por el Prestador de Servicios, quien conoce a cabalidad sus consecuencias y alcances legales.

El Prestador de Servicios se obliga con la Contratante conforme a lo dispuesto en el Contrato de Servicios, incluyendo sus Anexos, así como en los términos de la Propuesta y de los demás documentos que hayan suscrito el Prestador de Servicios en cualquier etapa del Proceso de Licitación.

En virtud de lo cual, las Partes han suscrito el presente Contrato, firmado en dos ejemplares originales de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras firmen el presente Contrato de Servicios, en la Ciudad de Tegucigalpa a los dieciocho (18) días del mes de enero del año 2024.

Por y en nombre del Comprador

(F Y S)

JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES

Alcalde Municipal del Distrito Central

Por y en nombre del Proveedor

(F Y S)

LUIS ANDRÉS ANGARITA MACHADO

Representante Legal de la Empresa

SOLUCIONES GLOBALES S.A.S”.

Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones 1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.
- (b) “Contrato” significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) “Día” significa día calendario.
- (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y

condiciones establecidas en el Contrato.

- (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
- (j) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
- (k) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (l) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(m) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

3.2 El Comprador, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho de revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Comprador, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Proveedor y sus subcontratistas deberán:

(i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de tres (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y, (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Proveedor y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor

o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Proveedor o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

4. Interpretación 4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Sub-cláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación,

tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará

la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcio

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de

ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener plena capacidad de ejercicio y no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:

(a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

(b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

(c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;

(d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

(e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

(f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación

personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;

(g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; e,

(h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley aplicable 9.1 El Contrato se registrará y se interpretará según las leyes hondureñas.

10. Solución de controversias 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Comprador, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.

10.3 Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.

11. Alcance de los suministros 11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

12. Entrega y documentos

12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Sub-cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC. No Aplica

13. Responsabilidades del Proveedor 13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Servicios incluidos en el Alcance de la contratación de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.

14. Precio del Contrato

14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.

15. Condiciones de Pago

15.1 El precio del Contrato se pagará según se establece en las CEC.

15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder cuarenta y cinco (45) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.

15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de

vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

16. Impuestos y derechos

16.1 El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.

16.2 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.

17. Garantía Cumplimiento

17.1 El Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar

la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del monto anual de la contraprestación a pagar del contrato.

17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

17.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.

17.4 La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los bienes.

17.5 Efectuada que fuere la entrega de los bienes y realizada la liquidación del contrato, cuando se establezca en las CEC, el Proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

18. Derechos de Autor

18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

19. Confidencialidad de la Información

19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento

divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.

19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro

propósito que el de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o,
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación 20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y

normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

22. Embalaje y Documentos

22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si los hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

23. Seguros

23.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los Incoterms aplicables o según se disponga en las CEC.

24. Transporte

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se registrará por los Incoterms indicados.

25. Inspecciones y Pruebas

25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Subcláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 25.2 de las CGC,

siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.

25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que

incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las

pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 25.4 de las CGC.

25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

26. Liquidación por Daños y Perjuicios

26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños

y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada día de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

27. Garantía de los Bienes

27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

27.2 De conformidad con la Subcláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las

condiciones que imperen en el país de destino final.

27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC,

deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.

27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

28. Indemnización por Derechos de Patente 28.1 El Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o

supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y,
- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resulte del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por las costas procesales en que hubiera incurrido.

28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para

que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados

o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por las transgresiones de patente.

29. Limitación de Responsabilidad

29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato; y,

(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará

30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante,

lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

31. Fuerza Mayor 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los

únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita

al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega; y/o,
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio

del Contrato o Cronograma de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

33. Prórroga de los Plazos

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de

liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 33.1 de las CGC.

34. Terminación

34.1 Terminación por Incumplimiento

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada

por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

(iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o,

(iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera

expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o,

(v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes;

(b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula

34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

34.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.

34.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia.

La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación

del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o,

(ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos

previamente por el Proveedor.

34.4 El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

34.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

35. Cesión

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El comprador es: Alcaldía Municipal del Distrito Central
CGC 1.1(a)	El (Los) Sitio(s) del (de los) Proyecto(s) es/son: AMDC.
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: 2010
CGC 8.1	Para notificaciones, la dirección del Comprador será: Atención: Gerente de Informática / Gerente de Recaudación de la AMDC Teléfono: 504 2221-5976.
CGC 10.3	Contra la resolución del Comprador procederá la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo. La resolución en primera instancia por parte de la Departamento legal de la Alcaldía Municipal podrá ser sujeta a apelación ante la Corporación Municipal de la AMDC, la que previo estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante; la resolución de la Corporación Municipal tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. Para la solución de controversias, se agotará el trámite administrativo y posteriormente se acudirá al Tribunal de Justicia competente, para lo cual el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete al de la Corporación Municipal de la AMDC. NOTA: ESTO DE AGOTAR LA VIA ADMINISTRATIVA APLICA EN CASO DE RECLAMOS DEL CONTRATISTA, PERO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE ENTIENDE QUE LA AMDC DEBE HACER LA RESCISION Y EJECUTAR LAS GARANTIAS.
CGC 12.1	Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el proveedor para efecto de pago son: a. Facturas comerciales originales a nombre de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. b. Recibo original a nombre de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

	c. Actas de recepción parcial con las cantidades de suministro entregado a la fecha, verificadas y aprobadas por la Dirección Administrativa y financiera, debidamente firmadas y selladas. d. Cualquier otra documentación que sea requerida para trámite de pago. El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados 15 días siguientes a la recepción del suministro a satisfacción de la Unidad Ejecutora (Dirección de Gestión Comunitaria y Desarrollo Humano), si el comprador no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 14.1	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados no serán ajustables.
CGC 15.1	Modelo de disposición: CGC 15.1 - La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los bienes y servicios suministrados se efectuará en Lempiras, de la siguiente manera: Forma de pago A. Pagos Mensuales. El Monto Total del Contrato de Servicios que la Contratante se obliga a pagar al Prestador de Servicios por la prestación de los Servicios será pagado en Lempiras a contra valor Dólar de acuerdo al tipo de cambio de venta publicado por el Banco Central de Honduras del día de la fecha de pago, en parcialidades, con base en lo previsto en el Anexo "A" del Contrato de Servicios, los informes mensuales que al efecto presente el Prestador de Servicios a la Contratante por los Servicios efectivamente prestados, conforme al programa de trabajo aprobado para el periodo de que se trate y la Oferta Económica que forma parte de la Propuesta de prestación de Servicios que se adjunta al presente Contrato de Servicios como Anexo "B" y que por ésta referencia se hace parte integrante del mismo como si se insertase a la letra. B. Informes mensuales. Las Partes convienen en que los Servicios se pagarán mediante la formulación de informes

mensuales que abarcarán, cada una de ellas, 1 (un) mes de calendario; en el entendido que el Prestador de Servicios recibirá de la Contratante el pago mensual de los Servicios efectivamente prestados basado en el Monto del Contrato de Servicios descritos en el párrafo A de la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, tal y como los mismos se encuentran fijados en la Propuesta del Prestador de Servicios que se adjunta como **Anexo "B"**, por lo que las cantidades a que se refiere el párrafo A de la presente Cláusula y el párrafo A de la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios no podrán ser modificadas en caso de que existan variaciones en relación con lo establecido en dicha Propuesta como consecuencia de incrementos de personal ordenados por la Contratante para cubrir deficiencias detectadas o insuficiencias en la prestación de los Servicios.

C. Presentación de informes mensuales. Presentación de informes mensuales. Los informes mensuales serán presentados por el Prestador de Servicios a la Contratante, dentro de los **15 (quince) Días Calendario** siguientes a la fecha de corte para la elaboración de éstas, la que será el día último de cada mes de calendario.

D. Aprobación de los informes mensuales. El Supervisor revisará y, en su caso, aprobará los informes mensuales que le presente el Prestador de Servicios dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dichos informes mensuales le sean entregadas con la información de soporte correspondiente, por el Prestador de Servicios. A su vez, la AMDC revisará y, en su caso, aprobará los informes mensuales que le presente el Supervisor dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dichos informes mensuales le sean entregadas por el Supervisor.

E. Resolución de conflictos con relación a los informes mensuales. En el caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas entre el Prestador de Servicios y el Supervisor, las Partes tendrán 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión de los informes mensuales, para conciliar dichas diferencias y, en su caso, autorizar el informe mensual correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias, el Supervisor aprobará el pago de la porción del informe

	mensual en relación con la cual no existan diferencias y la porción en disputa deberá resolverse por las Partes e incorporarse en el siguiente informe mensual. En el caso de tratarse del informe mensual de finiquito, las diferencias serán presentadas en forma independiente por cada una de las Partes a la AMDC, la que en un plazo de 15 (quince) Días de Calendario resolverá lo conducente y con base en dicha resolución se procederá a elaborar el informe mensual de finiquito. F. Pago del informe mensual. La Contratante cubrirá al Prestador de Servicios el importe de los informes mensuales dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que las mismas sean aprobadas por la AMDC, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles hecha a la cuenta bancaria que el Prestador de los Servicios aperture para estos efectos en alguna institución del Sistema Bancario de Honduras y haya notificado por escrito a la Contratante. Cualquier cantidad que la Contratante deba cubrir al Prestador de Servicios generará intereses moratorios a la tasa base, a partir del día siguiente a aquél en que la deuda de que se trate se haga exigible conforme al Contrato o las Leyes Aplicables y hasta la fecha en que el Prestador de Servicios reciba la cantidad de que se trate, con sus accesorios e intereses; siempre y cuando no se hayan cumplido los plazos y procesos que prevé el Contrato de Servicios para el pago del Monto Total del Contrato de los Servicios. G. Lugar de Pago. Las partes señalan como lugar de pago de los informes mensuales, las oficinas de la Contratante mencionadas en el literal g) de la Declaración I. del Contrato de Servicios, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta que por escrito indique el Prestador de Servicios a la Contratante. H. Impuestos. Las Partes acuerdan que asumirán los gastos y cargas fiscales que les origina la prestación de los Servicios, cada una conforme a las disposiciones tributarias que correspondan.
CGC 15.5	El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es de 45 días. La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional

	determinada mensualmente para la respectiva moneda por el Banco Central de Honduras.
CGC 17.3	Se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: fianza o garantía bancaria emitida por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional y/o cheques certificados. Se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en Lempiras por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto anual de la contraprestación a pagar del Contrato con vigencia de al menos 3 meses adicionales al plazo previsto de ejecución del contrato.
CGC 17.5	Se requiere una Garantía de Calidad, ésta deberá presentarse en la forma de: fianza o garantía bancaria emitida por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, o cheque certificado. Se requiere una Garantía de calidad que será efectuada en la recepción final de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados y/o instalados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor. (No aplica)
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: <i>Este debe proteger las máquinas para evitar ralladuras o golpes, debe ser de fácil manipulación.</i>
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: “El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro de Honduras, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en Honduras, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato”; o bajo otro término comercial que se haya acordado.

CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Si por alguna razón los servicios ofertados no cumple con los requisitos solicitados según Especificaciones técnicas, la unidad ejecutora tendrá plena potestad de solicitar al proveedor la sustitución de la maquinaria con las mismas características y especificaciones al ofertado. La visita de inspección del suministro estará constituida por personal técnico de la AMDC, con el objetivo de verificar en el lugar de entrega establecido, el estado físico de la maquinaria, siguiendo las especificaciones técnicas mencionadas en este documento base.
CGC 26.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: el contratante aplicará al Contratista por cada día de atraso, una multa, equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por incumplimiento del plazo. (según el artículo 88 de las DGP 2023.)
CGC 26.1	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: 10 %.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía del bien será: La garantía que especifique el fabricante o la que se aplique conforme al bien a suministrar.
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: inmediatamente a partir del reclamo realizado por el personal de la Alcaldía Municipal. En caso contrario se aplicará una multa conforme a la CGC 26.1

Especificaciones Técnicas

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR.

Objeto.

El objetivo de la prestación de los Servicios consistirá en:

- a. Incrementar los recaudos tributarios y no tributarios de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias, empleando el know-how y la tecnología del Prestador de los Servicios.

- b. Los sistemas de información deben poseer la flexibilidad y escalabilidad necesaria que permitan en el mediano plazo incorporar el 100% de operaciones formalizadas de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias.
- c. La plataforma debe tener la capacidad probada para la operación tradicional de escritorio/ ventanillas, así como el despliegue móvil necesario para las gestiones de campo.

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 DE MAYO DEL 2026

No. 37,152

La Gaceta

- d. La plataforma deberá incorporar las redes de corresponsales para las operaciones de recaudo y cobro, generado por las diferentes dependencias de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias.
- e. Posibilidad de incorporar desde la plataforma los nuevos servicios y operaciones diseñados con parámetros y funcionalidades propios de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias.
- f. Establecer la conectividad de los servicios bancarios con la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias, permitiendo el alto volumen transaccional en tiempo real, el registro adecuado de las operaciones en el sistema, conciliaciones cuenta a cuenta y la correcta gestión de liquidación y cierre contable.
- g. Garantizar a todos los Contribuyentes de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias la trazabilidad de sus gestiones y la seguridad transaccional al momento de realizarlas en la plataforma.
- h. Contar con una plataforma – portal en línea, donde el usuario esté actualizado del estado de sus gestiones.
- i. Contar con una plataforma que posea las herramientas tecnológicas necesarias para facilitar cualquier integración transaccional con los aliados de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias y cualquier sistema externo a la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias.
- j. Fomentar la inclusión tecnológica de la sociedad capitalina, impulsando el gobierno electrónico, el concurso de los distintos actores y el acceso a estos servicios por parte de sectores sociales que actualmente no hacen uso de estas herramientas de avanzada.
- k. Mantener actualizada la base de datos de contribuyentes de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias por nombre, Registro Tributario Nacional, identidad o clave catastral, tipo de contribuyente, domicilio actualizado, teléfono, correo electrónico, tipo de impuesto, detalle de contribuyentes en mora, así como la depuración de las bases de datos actuales.
- l. Organizar un catálogo exhaustivo de ingresos tributarios y no tributarios, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones.
- m. Rendir informes mensuales a la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias sobre la gestión y los resultados de las estrategias implementadas, cada uno de los entregables y el cumplimiento de cada una de las obligaciones y actividades descritas en el presente Anexo 1 de las Bases del Concurso: Términos de Referencia”.
- n. Permitir a la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias, acceso en línea y en tiempo real a la información necesaria para generar informes propios, que le permita toma de decisiones.

- o. Implementar estrategias de recaudo en los procesos de cobro extrajudicial, judicial, el mantenimiento de acuerdos de pago y refinanciamiento de créditos logrados producto de la gestión de cobro de los procesos extrajudicial y judicial de las obligaciones que presenten vencimientos iguales y superiores a 60 Días Calendario, incluyéndose la celebración de acuerdos de pago; refinanciaciones de crédito y seguimiento al recaudo de la cartera de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias y depuración de la cartera evitándose la morosidad temprana de las obligaciones, conforme las políticas de financiamiento establecidas por la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias para el trato de obligaciones en mora. Actualizar permanentemente las estrategias puestas en práctica, ratificarlas, corregirlas o modificarlas en función de los resultados obtenidos, previa aprobación de la Contratante.
- p. Generar una cultura de pago en los contribuyentes a través del reparto oportuno de estados de cuenta a los contribuyentes que le indiquen el monto exacto de su adeudo, concepto, plazo para el pago, entre otros, desarrollo de campañas de comunicación constante y permanente a través de publicidad.
- q. Realizar anualmente campañas publicitarias periódicas en el AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias, sobre todo en las fechas en que se van a hacer las declaraciones o al vencimiento de pagos, para que no entren a la etapa de mora, distribuir los estados de cuenta, actualizar en campo toda la información pendiente relacionada con el levantamiento catastral de toda la ciudad para incorporarlo en el sistema y hacer una entrega eficiente de las notificaciones. El programa anual de las campañas publicitarias deberá ser aprobado por la Contratante, en función directa del cumplimiento de los objetivos del Contrato de Servicios.
- r. Validar la información que tiene el sistema para que no haya discrecionalidad, que se conserve la inspección para el registro de nuevas construcciones no reportadas, acciones para evitar que con un mismo permiso se instalen varias vallas publicitarias o verificando que las dimensiones de los bienes catastrados correspondan con lo que establece la norma de pago respectiva.
- s. Realizar actividades de atención al ciudadano, para aclarar dudas sobre su declaración periódica, para recibir reclamos de los contribuyentes cuando creen que son cobros incorrectos, recibir las declaraciones y poniendo mucho énfasis en la calidad del servicio.
- t. Recepcionar y dar seguimiento a los reclamos e impugnaciones de los contribuyentes hasta su conclusión definitiva, para evitar que se caiga en silencio administrativo por falta de respuestas oportunas.
- u. Desarrollo de un plan estratégico para la implementación de un sistema de “contribuyente único”, que permita concentrar en una sola cuenta de los contribuyentes, todos los cargos de los que sea deudor.

ALCANCE DETALLADO DE LOS SERVICIOS

El Prestador de Servicios tendrá todas las obligaciones y facultades que le atribuyen el Contrato de Servicios, así como, aquellas que les sean encomendadas por escrito por la Contratante y que estén previstas en la Legislación Aplicable.

El Prestador de Servicios ejercerá cabalmente las funciones encomendadas por la Contratante de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Prestación de Servicios.

También proveerá la herramienta tecnológica donde se generen los informes periódicos y estadísticas en relación con sus actividades y operaciones, en las formas y plazos que establezca el Contrato de Servicios o que señale la Contratante o la AMDC.

Es importante que el Prestador de Servicios proponga en la prestación de los Servicios, herramientas de innovación tecnológica en la prestación de sus servicios, con la finalidad de hacer eficiente la prestación de estos.

Para cumplir con el objetivo del Contrato de Servicios, las funciones y comunicaciones del Prestador de Servicios se realizarán mediante el uso de un sistema de información automatizado que éste proponga a la Contratante y a la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias.

Con la finalidad de atender lo anterior, el Prestador de Servicios efectuará todas aquellas actividades, explícitas o

implícitas necesarias para la prestación de los Servicios y la obtención de los resultados descritos, entre otras:

- a. Aumentar los ingresos de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias, a través de soluciones que proponga el Prestador de Servicios, encaminadas a la identificación de Contribuyentes, actualización catastral, al control y reducción de la mora, digitalización de procesos, e implementación de medidas que vuelvan eficaz la recaudación de recursos de acuerdo con los procedimientos, normas y registros contables existentes en la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias.
- b. Proponer un programa de trabajo anual que establezca metas anuales e indicadores de gestión para el Prestador de los Servicios, mismo que será evaluado y actualizado periódicamente durante la vigencia del Contrato de Servicios, mediante el establecimiento de metas de fiscalización y recaudo.
- c. Suministro de una Plataforma Tecnológica para el Servicio de Administración de Ingresos Municipales que permita la conexión con los Bancos del Sistema Nacional para realizar los Pagos en línea por conceptos de Tributos, Tasas, Contribuciones, entre otros, a favor de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias. Que permita a la vez identificar el pago en el

- banco recaudador y cruzarlo con la información de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias.
- d. Asegurar la compatibilidad de los sistemas de tesorería del ERP con la pasarela de recaudo.
- e. Desarrollar el catálogo de cuentas, ingresos y claves de ingresos y concluir la tarea de estandarización en los Bancos del Sistema Nacional.
- f. Suministro e instalación de todos los equipos (incluye hardware y software) necesarios para cumplir el objetivo de los Servicios; y proponer el plan de interacción entre la infraestructura y sistemas del Prestador de Servicios con los de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias. Al finalizar la prestación del servicio, los equipos suministrados pasarán a ser propiedad de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias.
- g. Generar una base de datos con la información cierta y actualizada de la gestión de recaudación del Municipio con los diferentes datos de personas naturales o jurídicas posibles de imposición, vehículos automotores, propiedades inmobiliarias y demás bases imponibles que autorice el Plan de Arbitrios vigente. Esta base de datos es propiedad de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias y el prestador del servicio tendrá únicamente el uso de la misma, todos los procedimientos técnicos y funcionales que se desarrollen derivados de ese uso serán propiedad de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias, con excepción de los softwares propiedad del Prestador de Servicios.
- h. Identificación y clasificación de los diferentes ingresos, impuestos, tributos, timbres, tasas o cualquier otra contribución vigente en la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias que incida en la actividad económica de la AMDC, según el catálogo de clasificación de ingresos de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias, que comprenda todos los ingresos tributarios y no tributarios de esta última.
- i. Desarrollar e implementar un programa periódico de capacitación a los funcionarios de la AMDC en términos de asesoría, asistencia y apoyo técnico en las labores de control del pago, ingresos y recaudación de los ingresos de la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias y la prestación de los Servicios.
- j. Asesoría y apoyo jurídico a través de abogados especializados en normas administrativas o tributarias necesarias o convenientes para asegurarle a la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias una mejor ejecución de

la recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios.

- k. Implementar canales múltiples de pago, sistemas o formas de consulta y/o pago que faciliten la interacción del ciudadano con la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias.

- l. Diseñar e Implementar una estrategia para gestión de cobro de la cartera morosa correspondiente a los diferentes rubros por contribuciones, impuestos y demás tributos que se cobran a la fecha de publicación de los términos de referencia, sin perjuicio de otros tributos, cobros y precios, en este evento las partes podrán conciliar los valores por la prestación del servicio, con el objetivo principal de incrementar el recaudo que por la normativa vigente le pudiese corresponder a la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias. Esta estrategia deberá incluir la implementación de sistemas informáticos de gestión y control de la mora de los contribuyentes, servicios complementarios y otros que sean necesarios implementar e integrar a la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias de acuerdo a su visión estratégica.

- m. Proveer asistencia y apoyo tecnológico a la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias en la realización de actividades de fiscalización, así

como la identificación de las deudas tributarias y no tributarias que son recuperables de aquellas que son irrecuperables y que constituyen falsas expectativas de recaudación, porque sean de empresas o personas que ya no existen, porque fueron acreditadas a un nombre mal escrito, porque los papeles ya no están o tributos de inmuebles que están a nombre de la misma Alcaldía o instituciones exentas, entre otras; trabajando para identificar aquellos contribuyentes que tienen un saldo 100% verificado, para seguir el proceso tanto por vía extrajudicial como judicial, desde el principio de las notificaciones hasta el apoyo en la gestión de cobro y la fiscalización para verificar si la entidad fiscalizada está pagando lo que debe ser o en el caso de bienes inmuebles si se declaró la totalidad de la propiedad y apoyando al Municipio en la gestión de documentar debidamente y someter a nivel del Congreso Nacional el descargo de la mora incobrable.

- n. Prevenir a la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias en relación con el impacto que se generará en la recaudación con la implementación de las acciones de amnistía tributaria que la AMDC se proponga implementar, su efecto sobre los cobros jurídicos mientras esté en vigencia, el impacto de desincentivo al que paga a tiempo y la pérdida del sentido de urgencia para pago de la mora.

- o. Proponer a la AMDC sus empresas, unidades y demás dependencias los mecanismos de comunicación y coordinación permanente entre el equipo del Prestador de Servicios y el de la AMDC, para el logro de los objetivos propuestos para el Contrato de Prestación de Servicios y la atención de los retos y circunstancias derivadas del día a día, cada uno en el ámbito de su responsabilidad.

Para ello el Prestador del Servicio deberá ejecutar, entre otras las actividades correspondientes a las siguientes etapas:

1.- Etapa Pre-Operativa: Con una duración de máximo tres (3) meses contados a partir de la Orden de Inicio. Durante la Etapa Pre-Operativa, el Prestador del Servicio deberá realizar un estudio de necesidades que contemple las diferentes interfaces que requiere la plataforma tecnológica a desarrollar. Dicho estudio de necesidades tendrá como insumo los requerimientos de las diferentes dependencias de la AMDC, siempre y cuando estén encaminadas alcanzar los objetivos descritos en el presente documento. La Etapa Pre-Operativa, contempla la implementación de la plataforma y la actualización y depuración de la base de datos.

2.- Etapa Operativa: Iniciará al finalizar la Etapa Pre-Operativa hasta la culminación de la vigencia del Contrato de Servicio. Durante esta etapa se deberán alcanzar todos los objetivos descritos en el presente documento.

2.3 Ámbito de desarrollo de los Servicios.

El Prestador de Servicios ejecutará los Servicios observando los ámbitos siguientes:

(i) **Administrativo.** Se enfoca en la gestión de la plataforma, la operatividad de los productos o servicios desde la herramienta, la parametrización de los productos y servicios bancarios en la herramienta, creación de usuarios necesarios para la operación, previa solicitud de la AMDC por conducto de la Contratante, el control de los accesos, los permisos a los módulos de la plataforma. Dirigido al personal de tecnologías de información y comunicación.

(ii) **Operativo.** Orientada en la integración de los trámites y servicios de la AMDC, basados en la herramienta y la red estructurada de dependencias y áreas relacionadas. El personal operativo de la AMDC podrá visualizar, consultar y registrar todas las características de los productos y servicios ofrecidos, también tener acceso a la reportería por medio de la plataforma e información de las operaciones. Asimismo, los usuarios de los diversos sistemas integrados podrán disponer de las características, parámetros y opciones necesarias para realizar la transaccionalidad de las operaciones.

(iii) **Interacción.** La herramienta tecnológica tendrá la capacidad de interactuar con diferentes niveles de usuarios: a) usuarios internos del área de tecnología para la administración de la herramienta; b) usuarios

internos del área operativa para acceder a la información de los productos y servicios; c) usuarios externos, ya sean contribuyentes o clientes directos para realizar transacciones financieras a través de las herramientas digitales (web) o móviles d) usuarios externos como ser la red de agentes bancarios y otras entidades del sector público.

(iv) **Control de la morosidad.** Implementación de una estrategia que contenga todas las tareas y actividades tendientes a lograr el efectivo cobro de los tributos morosos, cumpliendo para ello con las normas en materia de acuerdos de pago, plazos y prórrogas vigentes en la normativa de la AMDC. Para esta tarea, el Postor deberá ofrecer una solución que se desplegará en el ámbito administrativo, extrajudicial y judicial. El Prestador de Servicios deberá proponer el mecanismo más adecuado para la recuperación de la mora en base a las normas legales vigentes que incluya entre otras, herramientas ágiles y efectivas en el monitoreo de los comportamientos fiscales del contribuyente, evaluación constante de los acuerdos de pagos, implementación de planificaciones, procedimientos y políticas respecto a las moras tributarias, etc.

El Prestador de Servicios deberá asumir la representación judicial de la AMDC en los casos relacionados con la gestión de la mora y con el

alcance permitido por la ley, apoyando también en las acciones de apremio y en las acciones de reglamentación y ordenamiento; asimismo; la AMDC asumirá la obligación de colaborar con el Prestador de Servicios en la entrega de la información que sea necesaria para el cumplimiento del Contrato de Servicios, otorgar los poderes o facultades suficientes para materializar los procedimientos en el ámbito extrajudicial y/o inicio de acciones judiciales. El Prestador de Servicios deberá ofertar la periodicidad y los informes a presentar a la AMDC a efectos de mantener actualizada la base de datos de la AMDC. El pago por parte del deudor se realizará directamente en una red de pagos dispuesta por la AMDC, por lo que el Prestador de Servicio no estará autorizado en ningún caso para el recaudo de ningún pago por parte del deudor.

La cartera de gestión de cobro se actualizará mensualmente con los datos resultantes del sistema de recaudación, a los efectos de realizar la cobranza de éstos. Se implementarán procesos de seguridad objetivos, a fin de evitar actividades ilícitas, la discrecionalidad y manipulación en el manejo de las cuentas y saldos en bienes inmuebles, en los avalúos catastrales parametrizando los procesos para que no se puedan manipular por parte de los usuarios del sistema evitando de esa manera la fuga de dinero y un manejo sano de la recaudación.

El Prestador de Servicios deberá presentar la descripción del servicio a ofrecer con la infraestructura necesaria, incluyendo las herramientas tecnológicas que utilizará en el proceso de cobro de cartera.

El Prestador de Servicios debe incluir en su Propuesta la estructura organizacional para el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicios.

El Prestador de Servicios debe incluir en su Propuesta un plan de elaboración de expedientes para depuración de la cartera, incluyendo un calendario y metas de cumplimiento, este proceso deberá estar contemplado dentro de la estrategia comercial a seguir y permitirá revisar uno a uno los clientes y obtener para la AMDC la óptima recuperación de los dineros dejados de percibir por mora o en definitiva dar de baja la deuda con el proceso establecido.

(v) **Uso.** La provisión de los Servicios requeridos no implica la transferencia de los derechos de propiedad intelectual de la plataforma tecnológica de titularidad del Postor. La AMDC usará la plataforma para efectos exclusivos de llevar a cabo las actividades en cumplimiento de los objetivos antes descritos en el presente Anexo.

(vi) **Plataformas tecnológicas.** El Prestador de Servicios podrá utilizar para la prestación de los Servicios las plataformas tecnológicas que garanticen el

cumplimiento del objeto del Contrato de Servicios, pudiendo integrar soluciones de terceros. Al finalizar el Contrato de Servicios, se entregará a la AMDC un detalle de todos los sistemas y aplicaciones necesarios para la continuidad del servicio como el adiestramiento para el uso de las mismas.

2.4 Alcance de la Solución Informática.

La solución integral para la AMDC debe contemplar una plataforma que deberá incluir todos los componentes hardware y software, necesarios para proveer los subsistemas que permitan el cumplimiento de los Servicios:

- i. Rentas e Ingresos
- ii. ERP.

Adicional con lo anterior, el Prestador de Servicios efectuará las actividades relacionadas con gestión y control de la morosidad.

2.4.1 Subsistema de Rentas e Ingresos

Es la columna vertebral del funcionamiento operativo de AMDC.

Consta de diferentes módulos y funcionalidades, los cual se pueden sintetizar en los siguientes grupos principales:

a) CRM

El Contribuyente con que se establece relación tributaria por parte de AMDC, debe contar con un sistema de relacionamiento extenso y plenamente sistematizado, lo cual debe tener las siguientes aristas:

- (i) Atención al Contribuyente
- (ii) Trámites y Solicitudes
- (iii) Portal del Ciudadano
- (iv) Gobierno Digital

b) Generación y operativa

Estos sistemas están diseñados para operar con múltiples variables y hacer procesamientos frecuentes de cálculos, para lo cual disponen de una serie de elementos que posibilitan a los usuarios generar los soportes y entregables necesarios para cumplir su función.

- (i) Catálogos y maestros
- (ii) Liquidación
- (iii) Facturación
- (iv) Actualización y novedades

Ilustración 1. CMR y Generación y operativa



Elaboración AMDC

2.4.2 ERP**c) Aseguramiento de ingresos**

El Prestador de Servicios deberá asegurar que se reciban los ingresos causados, garantizando que se perciban de manera real, y hacen parte del cierre de un ciclo completo. Para ello deberá considerar procesos que permitan detectar inconsistencias o errores, y los mecanismos para su corrección en las bases de datos del sistema relacionados con contribuyentes, saldos, conceptos, cantidades a pagar, cantidades pagadas, entre otras.

Es responsabilidad del Prestador de Servicios proveer las herramientas necesarias para que se concilie la información de recaudación de forma periódica, considerando, entre otras:

(i) Cobro

(ii) Recaudación

d) Control y monitoreo

El Prestador de Servicios deberá indicar cuáles serán las herramientas de control y monitoreo de procesos a implementar a fin de que le permita toma de decisiones estratégicas y obtención de resultados.

El Prestador de Servicios deberá detallar el alcance del ERP, como parte de la solución ofrecida, comprendiendo como mínimo los siguientes elementos:

(i) Finanzas

- a. Contabilidad
- b. Operaciones Financieras
- c. Costos
- d. Tesorería

(ii) Presupuesto

- a. Planificación
- b. Control de Ejecución

(iii) Compras e inventarios

- a. Aprovisionamiento
- b. Contratos / Facturas
- c. Proveedores
- d. Stock / Control

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otros que el Prestador de Servicios considere necesarios como parte de la solución ofrecida para la ejecución de los Servicios.

Ilustración 2. ERP



Elaboración AMDC

2.4.2 Gestión y control de la morosidad

El Prestador de Servicios efectuará una descripción y especificación de las condiciones de prestación del Servicio, incluyendo las acciones a emprender, sistemas a emplear, sistemas informáticos de gestión y control, servicios complementarios y otros que el Prestador del Servicio considere procedente implementar de acuerdo con la visión estratégica de la AMDC.

El Prestador del Servicio deberá establecer y presentar la estructura necesaria para el cumplimiento de la cartera tomando como referente el siguiente cuadro general de deudores:

Ilustración 3. Estado actual de la mora

SALDO MORA CONSOLIDADO

Años	Mora		
	Industria, Comercio y Servicios	Bienes Inmuebles	Total
2017	L 29.148.350,38	L 476.986.902,90	L 506.135.253,28
2018	L 22.738.710,75	L 494.480.766,09	L 517.219.476,84
2019	L 46.510.863,88	L 462.543.522,34	L 509.054.386,22
2020	L 182.482.375,05	L 646.404.979,69	L 828.887.354,74
2021	L 100.826.501,93	L 718.691.955,57	L 819.518.457,50
a Agosto 2022	L 121.488.923,09	L 805.229.668,46	L 926.718.591,55

Elaboración AMDC

*Datos proporcionados únicamente para efectos de referencia para la elaboración de la Propuesta.

El proceso de depuración de la cartera se encuentra dentro de la estrategia comercial a seguir y permitirá revisar uno a uno los clientes y obtener para la AMDC la óptima recuperación de los dineros dejados de percibir por mora o en definitiva dar de baja la deuda con el proceso establecido.

Los clientes que se consideren deben pasar por un estado de depuración para el alcance de la propuesta son:

- (i) Cuentas Duplicadas
- (ii) Cuentas con errores de sistema.
- (iii) Cuentas inexistentes
- (iv) Cuentas en proceso de depuración
- (v) Predios abandonados, demolidos

Para cada cuenta a depurar se llevará un expediente que contendrá los siguientes pasos para realizar una depuración procedente:

- i. Actas de inspección campo la cual incluirá fotografías como soporte del estado del inmueble.
- ii. Gestión Administrativa, análisis de la cuenta en la base de datos.
- iii. Documentos soporte de investigaciones adicionales en caso de ser necesario.
- iv. Análisis del caso que concluya que la depuración es procedente.
- v. Diligenciamiento de formatos considerados por AMDC.

VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

El plazo del Contrato de Servicios y duración de los Servicios será desde la fecha indicada en la Orden de Inicio posterior a la firma del Contrato de Servicios. La vigencia de

los Servicios será por un plazo de hasta quince (15) años, el cual podrá ser prorrogado hasta por un plazo equivalente al señalado originalmente.

Requisitos Generales

La experiencia general se certifica mediante dos (2) constancias que indiquen que el Oferente ha provisto a determinada institución pública o privada suministros de servicios tecnológicos con iguales o similares características a las referidas en los literales siguientes, por un valor de cada contrato igual o mayor a un millón de dólares (USD\$1,000,000), durante los últimos cinco (5) años en la ejecución de los servicios de:

a. Desarrollo, implementación, soporte y mantenimiento de una plataforma informática que observe cuando menos:

1. Operaciones de atención a clientes y gestión de trámites y solicitudes.
2. Cobro y manejo de cartera / mora de impuestos, servicios públicos, tasas y contribuciones.
3. Operaciones de recaudo masivo.
4. Implementación en soluciones tecnológicas software.
5. Operaciones informáticas y/o sistémicas que involucren la ampliación de base de los contribuyentes, control y reducción de la mora en las obligaciones de pago de los contribuyentes.
6. Construcción y diseño de requerimientos de software.
7. Operación de Mesas de Ayuda y de Servicio de sistemas informáticos.

b. La experiencia en el desarrollo de la plataforma informática que observe cuando menos:

1. Gestión de webservices de recaudación.
2. Implementación del sistema de Gestiones/Trámites/Solicitudes Flexible y Dinámico construido con posibilidades de BPM, incluido generador automatizado para usuario final.
3. Gestión de liquidaciones/facturaciones.
4. La solución ofrecida para ERP este enmarcada en el cuadrante de gartner.
5. Implementación de la infraestructura servidor de aplicaciones y base de datos.

c. La experiencia en la implementación de estrategia de recuperación mora relacionados con:

1. La prestación de servicio en el cobro de cartera de tributos y/o servicios públicos de empresas con más de 200,000 clientes vigentes.
2. La estrategia de cobro utilizada – vía mensajes de texto de cobro SMS y/o llamadas automatizadas, u otros.

Requisitos técnicos

Los Postores deben cumplir con los siguientes requisitos técnicos

1. Experiencia General

Se relacionará en un cuadro que indique “Experiencia General del Postor”. Esta experiencia deberá mostrarse en cuadros con el formato que se indica a continuación:

No	Nombre del contrato y objeto	Cliente	País	Fechas de Inicio y Fin	Monto del Contrato de Servicios en USD\$	Principales funciones desarrolladas

La información sobre los antecedentes y correspondientes montos facturados debe ser acorde con lo referido en los numerales anteriores. El Postor deberá adjuntar copia del contrato, certificado o cualquier documento idóneo que permita acreditar su experiencia.

En caso de Consorcio, el cuadro anterior deberá ser llenado por cada una de las empresas que integran el mismo.

2. Metodología de trabajo

Es la propuesta por el Postor para abordar los trabajos necesarios para cumplir con los Servicios solicitados en las Bases de Licitación.

La Metodología de Trabajo será una descripción ordenada y detallada de las etapas en las que organizará su trabajo, los recursos humanos y materiales y equipo que empleará, los productos esperados, las metodologías de análisis, diseño o proyecto que empleará, la forma en que cumplirá el sistema de gestión de calidad a que sujetará sus actividades, expresando con claridad las razones que justifican la organización de los trabajos, el empleo de los recursos, los tiempos dedicados y los controles de trabajo.

Se deberá indicar la metodología que se propone para la ejecución de los Servicios, lo referente a la proveeduría de: (i) plataforma de recaudo; (ii) plataforma de gestiones; (iii) plataforma de liquidaciones y facturación; (iv) ERP; (v) infraestructura de los servidores de aplicaciones y base de datos; y, (vi) capacidad organizacional. Este aspecto será evaluado mediante el sistema de evaluación de las propuestas contenido en el

Aspectos metodológicos.

El Prestador de Servicios brindará la documentación necesaria sobre la metodología a utilizarse en la implementación de los Servicios, que deberá incluir los siguientes aspectos:

- Documentación relacionada a las especificaciones de la solución ofertada y sus componentes, módulos, aplicativos y demás que requiera para su correcto funcionamiento.
- Diagrama de la plataforma propuesta.
- Descripción detallada de la metodología de implementación a utilizarse, que contemple la totalidad de los Servicios requeridos.

- d) Propuesta para la transferencia de conocimientos a la AMDC.
- e) Información relacionada al uso de la plataforma tecnológica (manuales técnicos, manuales de usuario, entre otros).
- f) Información que describa el procedimiento para oficializar la gestión de cambios durante el desarrollo de los Servicios.
- g) Propuesta para la migración de datos, en caso de aplicar.
- h) Información sobre las políticas de soporte técnico y el soporte luego de culminada la implementación de la propuesta.
- i) Propuesta de los acuerdos de nivel de los Servicios.
- j) El personal mínimo, tanto Base como específico del Proyecto, que atenderá las actividades señaladas en los alcances de los Servicios previstas en el presente numeral.

El Prestador de Servicios deberá establecer la metodología de implementación que sea más congruente y efectiva, que permita controlar los avances, resolución de problemas y la mitigación de los riesgos inherentes de la ejecución de los Servicios.

Aspectos Técnicos.

En relación con la solución tecnológica propuesta, el Prestador de Servicios deberá presentar las especificaciones técnicas del centro de datos donde reside la solución tecnológica y su plan de continuidad del negocio para asegurar la alta disponibilidad de los Servicios.

El Prestador de Servicios deberá calendarizar la implementación de los Servicios; identificando las actividades, las fechas de inicio, las fechas de finalización, los hitos, los recursos requeridos y los responsables de cada tarea debidamente identificados junto con los puntos de control necesarios para la efectiva puesta en marcha.

El Prestador de Servicios deberá asegurar la correcta implementación de la herramienta o solución ofrecida; realizando las pruebas periódicas correspondientes y rendir los informes de avances y resultados a la AMDC.

El Prestador de Servicios deberá observar la realización de un plan de capacitación para el personal de AMDC. El entrenamiento deberá incluir capacitación para los diferentes tipos de usuarios y/o roles definidos.

Plan de Trabajo.

El cual deberá ser coherente con la metodología utilizada, de cómo se llevarán a cabo los servicios, detallando los

tiempos, recursos humanos y productos a obtener, además se presentará a través de un diagrama de Gantt en el programa MS Project la programación mensual de los trabajos a realizar con indicación mínima de las actividades y subactividades, duración, fecha de inicio, fecha de finalización, precedencias, asignación de responsabilidad de tareas a las personas conformantes del personal mínimo asignado de tiempo completo y parcial.

Deben identificarse y resaltarse las tareas críticas (ruta crítica) que puedan afectar al proceso de ejecución de los Servicios.

Personal mínimo,

El personal del Prestador de Servicios debe contar amplia experiencia en el campo de la gestión y cobro de cartera de tributos y/o servicios públicos como la implementación de soluciones tecnológicas.

Así mismo el personal del Prestador de Servicios deberá contar con un equipo que tenga conocimiento del marco normativo y económico financiero que permita ejecutar las funciones descritas en las presentes bases que permita garantizar que todas las operaciones se realicen dentro de los límites legales, con la finalidad de cumplir con los fines solicitados.

Es importante mencionar que todo el personal del Prestador de Servicios debe contar con un equipo que tenga habilidades de comunicación efectivas, tanto para interactuar con los Contribuyentes, con la Contratante y con el personal de la

AMDC, así como para coordinar el trabajo con otros miembros del equipo.

Lo anterior no limita a los Postores a que puedan incluir más personal a disposición de la Contratante que permita el cumplimiento de los fines de los Servicios.

Perfil del personal mínimo que estará a cargo del Prestador de Servicios.

A continuación, se detalla el perfil del personal mínimo que estará a cargo, tanto para la implementación y uso de la plataforma como para la prestación de los Servicios:

Personal Base Mínimo del Oferente (Implementación Plataforma)

Dado que AMDC debe asegurarse que la empresa cuenta con la idoneidad, experiencia y recurso humano directo y suficiente para proveer un servicio de estas características, exige que todo el personal Base presentado por el Oferente, para que sea evaluado, debe tener la condición de empleados directos y de planta de la respectiva empresa.

No se tendrán en cuenta empleados con menos de un (1) año de labores en la empresa oferente, cumplidos a la fecha de inicio de este proceso contractual.

No se aceptan contratos de prestación de servicios o freelance o promesas de contratación futura.

El equipo mínimo solicitado existente es el siguiente:

CARGO	CANTIDAD	NIVEL ESTUDIOS	AREA PREGRADO	COLEGIADO	EXPERIENCIA (AÑOS)
GERENTE TECNICO	1	POSTGRADO	INGENIERIA DE SISTEMAS Y RELACIONADAS	SI	10
DIRECTOR DE DESARROLLO	1	POSTGRADO	INGENIERIA DE SISTEMAS Y RELACIONADAS	SI	10
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	1	POSTGRADO	INGENIERIA DE SISTEMAS Y RELACIONADAS	SI	10
DBA	1	POSTGRADO	INGENIERIA DE SISTEMAS Y RELACIONADAS	SI	5
PROGRAMADORES SR	5	POSTGRADO	INGENIERIA DE SISTEMAS Y RELACIONADAS	SI	5
PROGRAMADORES JR	5	PREGRADO	INGENIERIA DE SISTEMAS Y RELACIONADAS	SI	2
ANALISTAS DE SISTEMAS	5	PREGRADO	SISTEMAS Y RELACIONADAS	OPCIONAL	2
TECNICOS EN SISTEMAS	5	TECNICO	SISTEMAS Y RELACIONADAS	OPCIONAL	2

Para tomar en cuenta el perfil profesional del Personal Base Mínimo, se deberán presentar los siguientes documentos

- Copia simple del título o certificados que lo acreditan en la especialidad para el cual fue propuesto.
- Curriculum Vitae con el detalle de la experiencia de trabajo del profesional
- Constancia de la experiencia profesional emitida por representantes de las empresas o instituciones donde se ha desempeñado el profesional.

El Personal Base Mínimo antes referido se presenta de manera enunciativo más no limitativo; por lo que, el Postor para elaborar su Oferta Técnica podrá contemplar personal adicional al referido en el presente documento.

El Prestador de Servicios debe contar con el personal/nómina a tiempo completo que asegure un producto y servicio con

calidad, para lo cual se exige un personal de planta mínimo suficiente para construir, desarrollar y actualizar la solución.

En el caso del personal base, el cual debe hacer parte de la estructura actual del oferente durante por lo menos el último año, la certificación de esta condición se realizará a través de la planilla/constancia de seguridad social respectiva y/o las certificaciones tributarias/fiscales que indiquen la condición de empleado para la empresa oferente durante el tiempo requerido. NO son válidas las certificaciones emitidas por el mismo oferente y únicamente serán aceptados documentos de autoridades certificadas.

Equipo Base mínimo del Proyecto (Prestación De Los Servicios)

Además del equipo base existente, se solicita indicar de forma detallada el equipo que hará parte del proyecto, con sus respectivos cargos.

El equipo mínimo solicitado proyectado es el siguiente:

CARGO	CANTIDAD	NIVEL ESTUDIOS	AREA PREGRADO	COLEGIADO	EXPERIENCIA (AÑOS)
GERENTE PROYECTO	1	POSTGRADO	AREAS ADMINISTRATIVAS - TECNICAS	SI	5
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	POSTGRADO	AREAS ADMINISTRATIVAS - TECNICAS	SI	5
LIDER BASE DE DATOS	1	PREGRADO	INGENIERIA DE SISTEMAS Y RELACIONADAS	SI	2
LIDER INFRAESTRUCTURA	1	PREGRADO	INGENIERIA DE SISTEMAS Y RELACIONADAS	SI	2
LIDER DE SOPORTE	1	TECNICO	SISTEMAS Y RELACIONADAS	OPCIONAL	2
ANALISTAS	3	TECNICO	SISTEMAS Y RELACIONADAS	OPCIONAL	1
TECNICOS	5	TECNICO	SISTEMAS Y RELACIONADAS	OPCIONAL	1
LIDER COBRO	1	POSTGRADO	AREAS ADMINISTRATIVAS / INGENIERIAS / JURIDICAS	SI	5
COORDINADOR JURIDICO	1	PREGRADO	DERECHO	SI	3
ABOGADO	3	PREGRADO	DERECHO	SI	1
TECNICO SISTEMAS DE COBRO	1	TECNICO	SISTEMAS Y RELACIONADAS	OPCIONAL	1
ANALISTA DE COBRO	1	TECNICO	AREAS ADMINISTRATIVAS	OPCIONAL	1
SUPERVISOR PREJURIDICO	1	PREGRADO	AREAS ADMINISTRATIVAS	OPCIONAL	3
GESTOR TELEFONICO	2	TECNICO	AREAS ADMINISTRATIVAS - TECNICAS	OPCIONAL	1
GESTOR CAMPO	5	BACHILLER	EDUCACION SECUNDARIA	OPCIONAL	1
BACKOFFICE	1	TECNICO	AREAS ADMINISTRATIVAS - TECNICAS	OPCIONAL	1

Para tomar en cuenta el perfil del Personal Base mínimo del Proyecto propuesto, se deberán presentar los siguientes documentos

- Copia simple del título o certificados que lo acreditan en la especialidad para el cual fue propuesto.
- Curriculum Vitae con el detalle de la experiencia de trabajo del profesional
- Carta Compromiso

El tiempo de experiencia requerido debe ser el resultado de la sumatoria de los períodos de tiempo de trabajo efectivo ejerciendo la misma posición o similar.

La Convocante se reserva el derecho de solicitar que se sustente la información proporcionada sobre los conocimientos y la experiencia de cada uno de los profesionales que integre el personal mínimo asignado.

Para efectos de la acreditación de experiencia, se considerarán “estudios de posgrado”, los estudios de especialización obtenidos después de la licenciatura universitaria, que tengan un mínimo de doscientas (200) horas; por lo tanto, no se considerarán seminarios, conferencias o estudios inconclusos.

Personal de Apoyo

Sin perjuicio del personal mínimo a presentar en la Oferta Técnica, el Oferente deberá considerar todo el personal de apoyo que requiera para la correcta prestación de los Servicios solicitados.

Se recomienda que el Oferente prevea la contratación de los especialistas de apoyo que requiera esporádicamente, de acuerdo con los requerimientos del Contrato de Servicios.

El Oferente podrá proponer en su metodología de trabajo opciones de soporte a personal a través de herramientas

tecnológicas que aprovechen el Know-How de socios internacionales o contrato(s) suscrito(s) con empresas que acreditan experiencia

(i) **Organigrama** que demuestre la organización del Oferente, tanto de su capacidad actual, como de la propuesta para el Proyecto específico, incluyendo todas las posiciones existentes para el Desarrollo y Actualización de la Plataforma, como aquellas futuras requeridas para el desempeño de las tareas de soporte y mantenimiento aquí descritas, donde se especifiquen los niveles jerárquicos y de responsabilidad.

(ii) **Curriculum vitae de todo el personal** que conformará el Personal Base Mínimo del Oferente, tanto como el personal Base mínimo del Proyecto acompañados de los documentos probatorios respectivos.

(iii) **Carta compromiso de todo el personal ofertado** para el Proyecto y que no esté relacionado en el equipo Base Mínimo del Oferente, debidamente firmada por los mismos.

8.3 Requisitos de Experiencia Técnica.

El Oferente deberá acreditar que cuenta con la capacidad y disponibilidad técnica, operativa y administrativa, en aspectos técnicos, de acuerdo con lo siguiente:

8.3.1 Experiencia Técnica del Oferente.**Hardware**

El Prestador de Servicios deberá tener el sistema desplegado, y en especial los servidores principales de aplicaciones y base de datos, bajo unos parámetros mínimos TIER II.

En ningún caso se evaluarán contratos o aliados comerciales futuros del proveedor. Será revisada la infraestructura utilizada por el proveedor durante los últimos cinco (5) años, plenamente certificada, para los aplicativos y soluciones propuestas para la presente contratación.

Software

La arquitectura de software debe ser multi-tenant permitiendo a una sola instancia de software servir a muchos clientes y capaz de personalizar las operaciones de la AMDC, es decir que se puedan personalizar sus propios usuarios, mecanismos de seguridad, parámetros y configuraciones principales.

Las actualizaciones de software deberán ser planificadas en acuerdo con la AMDC.

El Prestador de Servicios deberá observar las condiciones para mantenimiento, soporte técnico, horarios, que se acuerden, para la plataforma y sus aplicativos. Asimismo, deberá ofrecer un plan de soporte 24/7 a la AMDC y a una matriz de urgencia/impacto.

Las redes de comunicación locales entre routers de acceso a los servidores y Red Interna (LAN) y componentes de usuario final como equipos y periféricos, están excluidos en la ejecución de los Servicios.

La información sobre los antecedentes correspondientes deberá estar respaldadas en cada caso por copia simple de los documentos que certifiquen de conformidad con la actual prestación de los servicios, la conclusión de los contratos que se citen o documento análogo que certifique que está en proceso de cierre. Los documentos señalados deberán confirmar las características generales del proyecto y el costo de los servicios prestados; así como la participación que tiene o tuvo en dicho proyecto.

I. CANTIDADES Y NÚMERO DE ENTREGAS (N/A)

- *Entrega: lo establecido por la AMDC, días posterior a la firma del Contrato

III. Lugar de entrega

- Los servicios deben ser entregadas en: la AMDC.

IV. Forma de Pago

- La AMDC realizará el pago de la manera siguiente:

A. **Pagos Mensuales.** El Monto Total del Contrato de Servicios que la Contratante se obliga a pagar al Prestador

de Servicios por la prestación de los Servicios será pagado en Lempiras a contra valor Dólar de acuerdo al tipo de cambio de venta publicado por el Banco Central de Honduras del día de la fecha de pago, en parcialidades, con base en lo previsto en el Anexo "A" del Contrato de Servicios, los informes mensuales que al efecto presente el Prestador de Servicios a la Contratante por los Servicios efectivamente prestados, conforme al programa de trabajo aprobado para el periodo de que se trate y la Oferta Económica que forma parte de la Propuesta de prestación de Servicios que se adjunta al presente Contrato de Servicios como Anexo "B" y que por ésta referencia se hace parte integrante del mismo como si se insertase a la letra.

B. Informes mensuales. Las Partes convienen en que los Servicios se pagarán mediante la formulación de informes mensuales que abarcarán, cada una de ellas, 1 (un) mes de calendario; en el entendido que el Prestador de Servicios recibirá de la Contratante el pago mensual de los Servicios efectivamente prestados basado en el Monto del Contrato de Servicios descritos en el párrafo A de la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, tal y como los mismos se encuentran fijados en la Propuesta del Prestador de Servicios que se adjunta como Anexo "B", por lo que las cantidades a que se refiere el párrafo A de la presente Cláusula y el párrafo A de la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios no podrán ser modificadas en caso de que existan variaciones en relación con lo establecido en dicha Propuesta como consecuencia de incrementos de personal ordenados por la Contratante

para cubrir deficiencias detectadas o insuficiencias en la prestación de los Servicios.

C. Presentación de informes mensuales. Los informes mensuales serán presentados por el Prestador de Servicios a la Contratante, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de corte para la elaboración de éstos, la que será el día último de cada mes de calendario.

D. Aprobación de los informes mensuales. El Supervisor revisará y, en su caso, aprobará los informes mensuales que le presente el Prestador de Servicios dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dichos informes mensuales le sean entregadas con la información de soporte correspondiente, por el Prestador de Servicios. A su vez, la AMDC revisará y, en su caso, aprobará los informes mensuales que le presente el Supervisor dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dichos informes mensuales le sean entregadas por el Supervisor.

E. Resolución de conflictos con relación a los informes mensuales. En el caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas entre el Prestador de Servicios y la AMDC, las Partes tendrán 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión de los informes mensuales, para conciliar dichas diferencias y, en su caso, autorizar el informe mensual correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias, la AMDC aprobará el pago de la porción del informe mensual en relación con la cual no existan diferencias y la porción

en disputa deberá resolverse por las Partes e incorporarse en el siguiente informe mensual. En el caso de tratarse del informe mensual de finiquito, las diferencias serán presentadas por el prestador de servicios a la AMDC, la que en un plazo de 15 (quince) Días de Calendario resolverá lo conducente y con base en dicha resolución se procederá a elaborar el informe mensual de finiquito.

F. Pago del informe mensual. La Contratante cubrirá al Prestador de Servicios el importe de los informes mensuales dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que las mismas sean aprobadas por la AMDC, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles hecha a la cuenta bancaria que el Prestador de los Servicios aperture para estos efectos en alguna institución del Sistema Bancario de Honduras y haya notificado por escrito a la Contratante. Cualquier cantidad que la Contratante deba cubrir al Prestador de Servicios generará intereses moratorios a la tasa base, a partir del día siguiente a aquél en que la deuda de que se trate se haga exigible conforme al Contrato o las Leyes Aplicables y hasta la fecha en que el Prestador de Servicios reciba la cantidad de que se trate, con sus accesorios e intereses; siempre y cuando no se hayan cumplido los plazos y procesos que prevé el Contrato de Servicios para el pago del Monto Total del Contrato de los Servicios.

G. Pagos en exceso. En el caso de que el Prestador de Servicios reciba pagos en exceso a los que tiene derecho de conformidad con lo establecido en el presente Contrato

de Servicios y en los informes mensuales aprobadas correspondientes, deberá reintegrar a la AMDC las cantidades pagadas en exceso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que sea requerido para ello.

H. Impuestos. Las Partes acuerdan que asumirán los gastos y cargas fiscales que les origina la prestación de los Servicios, cada una conforme a las disposiciones tributarias que correspondan”.

ARTÍCULO 4.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO No. 2616/GLA/AMDC/2023.- CODIGO No.2885 “**OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**”, LPN No. LPUNO-008-AMDC-095-2023, por un monto total de TRES MIL SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.3,061,550,000.00), suscrito el 02 de Noviembre del año 2023, entre la Municipalidad del Distrito Central (AMDC) denominado el Comprador y la Empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P.; denominado el Proveedor, mismo que literalmente dice:

“**CONTRATO No.2616/GLA/AMDC/2023.-CODIGO No. 2885 “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

INTEGRAL DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.” LPN No. LPuNO-008-AMDC-095-2023. Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y la señora **ELIANA MARGARITA CAMPO VALVERDE**, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, con Pasaporte No. AW380488 y Carnet de Extranjería No. **02-1507-2021-01140** y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante de la Sociedad Mercantil denominada **INTERASEO, S.A.S. E.S.P.**, Representación que se acredita mediante Escritura Publica No. 01 de fecha 20 de octubre del año 2022; Inscrito bajo el N° 77630, Matrícula: 2584107 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P.; quien para los efectos de este

contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambos **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, convienen en suscribir el presente Contrato para el proyecto denominado **“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.”**, - con Código N° 2885. Contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** 1. Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones Generales y Especiales del Contrato. **EL CONTRATANTE:** Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC). **EL CONTRATISTA:** **INTERASEO, S.A.S. E.S.P. EL SUPERVISOR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Firma Consultora que asigne la Dirección de Control y Seguimiento. **FINANCIAMIENTO:** Fondos Municipales 2. Los siguientes documentos constituyen parte integral del presente Contrato, corren adjunto a este y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el: a. *Las Condiciones Generales del Contrato.* b. *Las Condiciones Especiales del Contrato.* c. *Las Especificaciones y*

condiciones de cumplimiento. d. *El Formulario de Oferta y la Lista de Actividades y Cantidades y Fichas de Precios Unitarios presentados por el Contratista en su Oferta.* e. *La Notificación del Contratante al Contratista, de que se le ha adjudicado el Contrato.* f. *Los Planos del proyecto.* g. *Documento de Licitación para la Contratación de Obras por Licitación Pública Nacional.* h. *Copia de la Escritura Pública.* Cualquier otro formulario o documento que se establezca en la cláusula CEC 2.3 de las Condiciones Especiales de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO.** EL CONTRATISTA con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para EL CONTRATANTE los siguientes trabajos: El proyecto consiste en: El proyecto contempla la Operación y Mantenimiento Integral de la Etapa I del nuevo Relleno Sanitario. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: PLAZO:** EL CONTRATISTA se obliga a la operación y mantenimiento del nuevo relleno sanitario con estricto apego a la propuesta técnica que constituye parte de los documentos componentes del Contrato, hasta un plazo de **Ciento ochenta (180)** meses, comenzando con un periodo inicial a partir de la orden de inicio **hasta el 24 de enero de 2026.** ORDEN DE INICIO: Será

la fecha indicada por la Dirección de Control y Seguimiento. **CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATANTE** se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la operación y mantenimiento de la Etapa I del nuevo Relleno Sanitario de acuerdo con los términos y exigencias de este Contrato, a la tarifa de su propuesta y a hacer efectivas las sumas que resulten pagaderas. **CLÁUSULA QUINTA: COSTOS UNITARIOS. EL CONTRATISTA** se obliga a llevar a cabo la ejecución del proyecto de acuerdo a la tarifa para la operación y mantenimiento de la Etapa I del nuevo Relleno Sanitario del Municipio del Distrito Central que se encuentran en el apéndice “B” de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, GARANTÍAS Y RETENCIONES.** Monto: El monto de este Contrato asciende en la suma de: **TRES MIL SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 3,061,550,000.00),** en el monto incluye la tarifa para la operación y mantenimiento integral de la Etapa I del nuevo Relleno Sanitario Municipal del Distrito Central, proyectada por el total del plazo de ejecución del contrato, es decir por ciento ochenta (180) meses. **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de manera mensual del valor que resulte de aplicar la tarifa para la operación y mantenimiento

por la cantidad de toneladas de residuos sólidos procesados, cantidad que deberá ser validada por la Dirección de Control y Seguimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS.**- Los precios estarán sujetos al ajuste derivado de la variación de costos directos de la operación como ser de forma ilustrativa pero no limitativa: combustibles, repuestos, etc. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTA** De acuerdo al Decreto Legislativo No. 157-2022, Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2023, Art. N°. 88, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por incumplimiento del saldo. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 15%, así mismo se comunica en las condiciones generales del contrato numeral 48 y condiciones especiales CEC 48.1. Y todas las demás que establece la cláusula 48.1 de las Condiciones Especiales del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de

transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas

como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido

por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo

anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** **CLÁUSULA PENAL:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante Decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagará en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originara su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa

se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagará al Órgano Contratante por daños y perjuicios, ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación

para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA**

PRIMERA: RECORTE PRESUPUESTARIO. (ARTÍCULO 90

DE LAS DGP, año 2023) En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato, igual medida se aplicará en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales por razón de crisis económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: «CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor, contratista o consultor está obligada a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto

de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: **a) “Práctica fraudulenta”** cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.; **b) “Prácticas coercitivas”** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato; **c) “Cohecho”** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo; **d) “Extorsión o instigación al delito”** Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero; **e) “Tráfico de influencias”** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar

directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y

determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas

vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.” EN TESTIMONIO de lo cual

las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa a los Dos días del mes de noviembre del año 2023. Por y en nombre del Comprador. (F Y S) **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, Alcalde Municipal del Distrito Central. Por y en nombre del Proveedor. (F Y S) **ELIANA MARGARITA CAMPO VALVERDE**, Representante Legal de la Empresa **INTERASEO, S.A.S. E.S.P.”**.

Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones	1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas (a) El Conciliador es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC. (b) La Lista de Cantidades Valoradas es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta. (c) Eventos Compensables son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC (d) La Fecha de Terminación es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Supervisor de Obras de acuerdo con la Subcláusula 53.1 de estas CGC. (e) El Contrato es el acuerdo suscrito entre el Contratante y el Contratista para ejecutar las Obras. Comprende los siguientes documentos: Acuerdo Contractual,
-------------------------------	---

	Notificación de Resolución de Adjudicación, Carta de Oferta, estas Condiciones, Especificaciones, Planos, Anexos y cualquier otro documento que se indique en el Contrato. (f) El Contratista es la persona natural o jurídica, cuya oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante. (g) La Oferta del Contratista es el conjunto formado por la Carta de Oferta y cualquier otro documento que el Contratista presente con la misma y se incluya en el Contrato. (h) El Precio del Contrato es el precio establecido en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato. (i) Días significa días calendario; (j) Días hábiles administrativos todos los del año excepto los sábados y domingos y aquellos que sean determinados como feriados. (k) Meses significa meses calendario. (l) Trabajos por día significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos. (m) Defecto es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato. (n) El Certificado de Responsabilidad por Defectos es el certificado emitido por el Supervisor de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos. (o) El Período de Responsabilidad por Defectos es el período estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación. (p) Los Planos son documentos gráficos, incluidos en el contrato, que definen el trabajo a realizar, y cualquier otro plano adicional o modificado emitido por el Contratante, de acuerdo con lo establecido en el Contrato.
--	---

	(q) El Contratante es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC. (r) Equipos es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras. (s) El Precio Inicial del Contrato es el Precio del Contrato indicado en la Notificación de la Resolución de Adjudicación del Contratante. (t) La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Contratante mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos. (u) Materiales son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras. (v) Planta es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica. (w) El Supervisor de Obras es la persona natural o jurídica contratada por el órgano responsable de la contratación para supervisar la ejecución de las Obras, debiendo ejercer sus funciones bajo la coordinación y control de la respectiva unidad ejecutora. (x) CEC significa las Condiciones Especiales del Contrato. (y) El Sitio de las Obras es el sitio definido como tal en las CEC. (z) Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras, incluidos en los documentos de licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras. (aa) Especificaciones significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Contratante.
--	---

	(bb) La Fecha de Inicio es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CEC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras. (cc) Subcontratista es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras. (dd) Obras Provisionales son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras. (ee) Una Variación es una instrucción impartida por el Contratante y que modifica las Obras. (ff) Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC. (gg) Fuerza Mayor significa un suceso o circunstancia excepcional: (a) que escapa al control de una Parte, que dicha Parte no pudiera haberlo previsto razonablemente antes de firmar el Contrato, (b) que, una vez surgido, dicha Parte no pudiera haberlo evitado o resuelto razonablemente, y (c) que no es sustancialmente atribuible a la otra Parte. La Fuerza Mayor puede incluir, pero no se limita a, sucesos o circunstancias excepcionales del tipo indicado a continuación, siempre que se satisfagan las Condiciones (a) a (d) especificadas anteriormente: (i) guerra, hostilidades (independientemente de que se declare la guerra o no), invasión, actos de enemigos extranjeros, (ii) rebelión, terrorismo, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, o guerra civil, (iii) disturbios, conmoción, desorden, huelga o cierre patronal llevado a cabo por personas
--	--

	distintas a las del Personal del Contratista u otros empleados del Contratista y Subcontratistas, (iv) municiones de guerra, materiales explosivos, radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad, excepto cuando pueda ser atribuible al uso por parte del Contratista de dichas municiones, explosivos, radiación o radioactividad, y (v) catástrofes naturales, como terremotos, huracanes, tifones o actividad volcánica.
2. Interpretación	2.1 Para la interpretación de estas CEC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Supervisor de la operación y mantenimiento proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CEC. 2.2 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad: (a) Contrato, (b) Notificación de la Resolución de Adjudicación, (c) Oferta, (d) Condiciones Especiales del Contrato, (e) Condiciones Generales del Contrato, (f) Especificaciones, (g) Planos, (h) Lista de Cantidades valoradas, y (i) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato.
3. Idioma y Ley Aplicables	3.1 El idioma del Contrato será el español. 3.2 El contrato se regirá y se interpretará según las Leyes hondureñas
4. Decisiones del Supervisor de Obras	4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Supervisor de la operación y mantenimiento, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. Delegación de funciones	5.1 El Supervisor del mantenimiento y operación no podrá delegar en otra persona ninguno de sus deberes y responsabilidades.
6. Comunicaciones	6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas y/o escritas en la bitácora del proyecto.
7. Subcontratos y Cesión del Contrato	7.1 El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista. 7.2 La aprobación de la subcontratación deberá ser expresa, por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros, no excederán del cuarenta por Ciento (40%) del monto del Contrato. 7.3 El Contratista no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante.
8. Otros Contratistas	8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de la operación y mantenimiento con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC . El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.
9. Personal	9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC , para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Supervisor de la operación y mantenimiento. El Supervisor de la operación y mantenimiento aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista. 9.2 Si el Supervisor de la operación y mantenimiento solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el

	pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de la operación y mantenimiento dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.
10. Riesgos del Contratante y del Contratista	10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.
11. Riesgos del Contratante	11.1 Desde la Fecha de Inicio de la operación y mantenimiento hasta la fecha de su terminación, son riesgos del Contratante: (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de: (i) el uso u ocupación del Sitio de la operación y mantenimiento o con el objeto de realizar de la operación y mantenimiento, como resultado inevitable de la operación y mantenimiento, o (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista. (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se ha de realizar la operación y mantenimiento. 11.2 Desde la Fecha de Inicio hasta la fecha de Terminación, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de: (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación; (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o (c) las actividades del Contratista en el Sitio de la operación y mantenimiento después de la Fecha de Terminación.
12. Riesgos del Contratista	12.1 Desde la Fecha de Inicio hasta la fecha de Terminación, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la

	propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista.
13. Seguros	13.1 A menos que se indique lo contrario en las CEC, el Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Terminación de la Operación y Mantenimiento, por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las CEC, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista: (a) Para pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales; (b) Para pérdida o daños a los Equipos; (c) Para pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y; (d) Para lesiones personales o muerte. 13.2 El Contratista deberá entregar al Supervisor, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados. 13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista. 13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Supervisor. 13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.
14. Informes de investigación del Sitio de la operación y mantenimiento	14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de la operación y mantenimiento indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.
15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato	15.1 El Supervisor responderá a las consultas sobre las CEC.

16. Operación y Mantenimiento por el Contratista	16.1 El Contratista deberá operar y mantener la Etapa I del nuevo Relleno Sanitario de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
19. Seguridad	19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de la operación y mantenimiento. 19.2 El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la operación, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.
20. Descubrimientos	20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de la operación y mantenimiento será propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Supervisor acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.
21. Toma de posesión del Sitio	21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de la operación y mantenimiento. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC , se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
22. Acceso al Sitio	22.1 El Contratista deberá permitir al Supervisor y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de la operación y mantenimiento y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.
23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías	23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Supervisor que se ajusten a las especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. (ver apéndice A)
24. Controversias	24.1 Controversia se entenderá como cualquier discrepancia sobre aspectos técnicos, financieros, administrativos, legales, ambientales y de cualquier otra índole que surjan entre el Contratista y el Contratante, incluyendo el Supervisor, como resultado de la ejecución del contrato.
25. Procedimientos para la solución de controversias	25.1 En el caso de controversias el Contratante interpretará mediante acto

	administrativo motivado, las cláusulas objeto de la controversia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercitará por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del Contratista; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.
26. Recursos contra la resolución del Contratante	26.1 Contra la resolución del Contratante quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.
A. Control de Plazos	
27. Programa	27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, el Contratista presentará al Supervisor, para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a la operación y mantenimiento. 27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
47. Ajustes de Precios	47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, en la forma estipulada en las CEC.
50. Garantías	50.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto estipulado en las CEC, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la Fecha Prevista de Terminación.

57. Terminación del Contrato

57.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

57.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

- 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes;
- 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- 5) La disolución de la sociedad mercantil contratista;
- 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- 8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto;
- 9) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;
- 10) El mutuo acuerdo de las partes;
- 11) Si el Contratista ha demorado la terminación de las Obras de tal manera que se alcance el monto máximo de la indemnización por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC;
- 12) Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o

	corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido la Cláusula 58 de estas CEC. 57.3 Si el contrato fuese terminado por causas imputables al Contratista, se hará efectiva la garantía de cumplimiento. 57.4 Si el contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible. 57.5 No podrán ejecutarse las garantías de un contrato cuando la resolución del contrato sea consecuencia del incumplimiento contractual de la administración o por mutuo acuerdo.
58. Fraude y Corrupción	58.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. 58.2 El Contratante, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho de revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Contratante, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Contratista y sus subcontratistas deberán: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por el período que establecen las

	instancias de control del Estado Hondureño luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Contratista y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el contratista o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.
59. Pagos posteriores a la terminación del Contrato	59.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Supervisor deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y menos el valor de las Multas por retraso en la entrega de la Obra aplicables. Ello sin menoscabo de las acciones que procedan para la indemnización por daños y perjuicios producidos al Contratante. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante. 59.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Supervisor de Obras

	deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.
60. Derechos de Propiedad	60.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio, la Planta, los Equipos propiedad del Contratista, las Obras provisionales y las Obras incluidas en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la Liquidación, se considerarán de propiedad del Contratante.
61. Liberación de cumplimiento	61.1 Si se hace imposible el cumplimiento del Contrato por motivo de fuerza mayor, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Supervisor de Obras deberá validar la imposibilidad de cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir la validación. En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción de la validación, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos, los materiales existentes y equipos adquiridos para uso del proyecto los cuales serán entregados al Estado, así como los gastos administrativos en que se incurra por la rescisión o resolución.

Condiciones Especiales del Contrato

A menos que se indique lo contrario, el Contratante deberá completar todas las CEC antes de emitir los documentos de licitación. Se deberán adjuntar los programas e informes que el Contratante deberá proporcionar

CEC 1.1 (a)	En el presente Contrato no se prevé Conciliador.												
CEC 1.1 (q)	El Contratante es La Alcaldía Municipal del Distrito Central El representante Legal es el Sr.: Jorge Alejandro Aldana Bardales												
CEC 1.1 (t)	La Fecha Prevista de Terminación es de: • Ciento ochenta (180) meses, comenzando con un periodo inicial a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 24 de enero de 2026												
CEC 1.1 (y)	El proyecto se encuentra ubicado en el sector de Tusterique, Aldea El Guanábano; A la Altura del Kilómetro 6.5 Carretera que desde Tegucigalpa conduce hacia el departamento de Olancho.												
CEC 1.1 (bb)	La Fecha de Inicio es máximo diez (10) días después de la orden de inicio												
CEC 1.1 (ff)	El proyecto contempla la Operación y Mantenimiento Integral del relleno sanitario. (ver Perfil Técnico – Anexo)												
CEC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: Documento Base y su(s) adenda(s) Orden de Inicio Propuesta técnica y económica												
CEC 8.1	Lista de Otros Contratistas: no corresponde												
CEC 9.1	Personal Clave: <table><tr><td>No.</td><td>Cargo</td><td>Nombre</td><td>Funciones</td></tr><tr><td>1</td><td>Gerente de Obra</td><td>Eduardo Ramírez</td><td>Encargado de la planificación general, organización de personal y control de calidad de la obra.</td></tr><tr><td>2</td><td>Ingeniero Residente*</td><td>Jorge Montenegro</td><td>Encargado de la planificación, ejecución de la obra y de las</td></tr></table>	No.	Cargo	Nombre	Funciones	1	Gerente de Obra	Eduardo Ramírez	Encargado de la planificación general, organización de personal y control de calidad de la obra.	2	Ingeniero Residente*	Jorge Montenegro	Encargado de la planificación, ejecución de la obra y de las
No.	Cargo	Nombre	Funciones										
1	Gerente de Obra	Eduardo Ramírez	Encargado de la planificación general, organización de personal y control de calidad de la obra.										
2	Ingeniero Residente*	Jorge Montenegro	Encargado de la planificación, ejecución de la obra y de las										

				actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, valuaciones y demás actos administrativos similares
	3	Especialista en Geotecnia*	Luis Gonzaga	Los fundamentos teóricos del Programa de Especialización en Geotecnia se basan en el estudio de las características físicas, mecánicas y dinámicas de los suelos y las rocas, así como el uso de técnicas de modelación, cálculo y diseño para dar soluciones a los problemas geotécnicos más importantes.
	4	Especialista en Residuos*	Nancy Montoya	El técnico especialista en gestión de residuos es una persona designada por el productor o el poseedor de residuos para desarrollar las funciones de control, vigilancia, información y distribución de estos residuos.
	5	Especialista en Costos y Presupuestos*	Emmy Corrales	Recopilar y procesar información para la adecuada elaboración de los reportes de las áreas operativas y soporte. Efectuar la elaboración de indicadores de gestión. Preparar la matriz presupuestaria. Diseñar propuestas de mejoras en lo referido al sistema.

	6	Ingeniero de Seguridad*	Ricky Eliud Diaz Mendoza	Encargado del dimensionamiento y diseño de la infraestructura para lograr un flujo de tráfico eficiente y de la evaluación de los sistemas de tráfico para optimizar el uso de esa infraestructura vial. Así como de la seguridad vial de la obra. Con el fin de lograr una operación segura y eficiente en la infraestructura vial.
*El personal propuesto será exclusivo y no se deberá incluir en otros procesos de licitación de la AMDC. a exención del Gerente de Proyecto.				
CEC 13.1	Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: (a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: 5% del valor del contrato. (b) para pérdida o daño de equipo: 5% del valor del contrato (c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato 5% del valor del contrato (d) para lesiones personales o muerte: (i) de los empleados del Contratante: El monto en este seguro no deberá ser menor al equivalente a cinco (5) salarios mínimos en la rama de la construcción vigente a la fecha de suscribir el contrato por cada empleado que trabajará en el proyecto, por lo cual el contratista deberá presentar el listado de los asegurados proporcionada por la compañía de Seguros, que deberá ser la misma con el personal contratado para la ejecución de la obra, y verificada mediante certificación de la supervisión. Al efectuar cambios en el personal, el Contratista notificará de inmediato a la compañía de seguros para que se inscriba las nuevas personas, así como también a la supervisión para el registro de los mismos, en un término no menor de tres días a partir de la contratación. (ii) de terceros, que sean afectados directamente por actividades de la obra: 5% del valor del contrato. Los seguros deberán permanecer vigentes treinta días adicionales después del período de ejecución del proyecto, en caso de ampliación de tiempo del contrato, estas deberán prorrogar su vigencia hasta la recepción final de la Obra.			

CEC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de la operación y mantenimiento son: donde aplique.
CEC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio será(n) a más tardar diez (10) días después de la orden de inicio.
CEC 26.1	Contra la resolución del Contratante procederá la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.
CEC 46.1	La moneda del País del Contratante es: Lempiras. Para el caso de pagos cotizados en moneda diferente al Lempira, los pagos se efectuarán en dichas monedas.
CEC 51.1	El monto de la Garantía y/o Fianzas de Cumplimiento es del 15% por ciento Con una vigencia de tres meses adicionales al plazo de ejecución.
E. Finalización del Contrato	
CEC 56.1	Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar quince (15) días después de finalizadas las obras y serán responsabilidad del Contratista. Los planos actualizados finales deberán presentarse a más tardar quince (15) días después de finalizadas las obras y serán responsabilidad del Contratista. Por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CEC 56.1 retendrá el acta de recepción final.

APENDICE "A"**OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA****I. PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR EL PROGRAMA DE TRABAJO**

En consistencia con la Cláusula CEC 27, el Programa de trabajo que elabore el Contratista, debe contener por lo menos los aspectos siguientes:

1. El sistema de programación debe estar basado en el método CPM (Critical Path Method), con indicación

de ruta crítica, utilizando para ello el Ms Project o similar.

2. Adjuntar la Metodología de Construcción. Como organizará los frentes de trabajo (dar información como: cuantos frentes, ubicación de éstos, funciones, equipo, personal y materiales para cada frente, etc.).
Que supuestos ha considerado en el análisis de la programación de la obra. Estrategia a seguir cuando se dañe el equipo disponible.
3. Análisis climatológico que determine la lluvia y el viento que puedan provocar atrasos en la ejecución del

proyecto. El efecto del resultado de este análisis debe ser considerado en la determinación de la producción diaria para las actividades de obra que correspondan.

4. Análisis de afectaciones prediales.
5. Detallar en el programa de trabajo todas las actividades de obra de la Lista de Cantidades y Precios Unitarios de la Oferta manteniendo el mismo orden de dicha Lista. Asimismo, detallar cuando corresponda las sub-actividades o procesos para llegar a obtener la actividad principal.
6. Asignar el calendario de trabajo del proyecto con las inhabilitaciones que correspondan (feriados, vacaciones, días libres, etc.).
7. Relacionar las actividades asignándole los predecesores en el orden lógico y definir la ruta crítica. Se debe de minimizar el uso de delimitaciones o fechas fijas para las tareas y cuando se utilicen deberá acompañarse una explicación del porqué se ha considerado la delimitación.
8. Fijar los hitos o productos entregables en fechas intermedias del plazo contractual. Cada hito debe ser el producto de un proceso y debe estar relacionado con las tareas que le preceden. Por tratarse de puntos de control del avance de las obras, se deberá indicar en el programa de trabajo, de manera clara las fechas en que estarán finalizados al 100% los hitos o metas.
9. Acompañar una memoria de cálculo que muestre que las duraciones de las tareas han sido obtenidas a partir de los rendimientos de los recursos considerados. En la memoria se debe incluir una tabla de rendimientos de equipo y mano de obra para las actividades o conceptos de obra de mayor incidencia en costo y tiempo.

10. Asignar costos en Lempiras a cada una de las actividades obra de la Lista de Cantidades y precios y en base a ello obtener el flujo de desembolso.
11. El programa deberá ser impreso en tamaño carta o legal y estará compuesto por los siguientes documentos:
 - a. Diagrama de Gantt que muestre las duraciones, fechas de inicio y fin y predecesores.
 - b. Flujo de Caja por mes calendario de todo el plazo de ejecución.
12. Una vez revisado el Programa de Trabajo y hechos los ajustes requeridos por el Supervisor y el Contratante (Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC), a los cuales está obligado el Contratista, deberá grabarse la línea base y ser oficializado mediante las firmas del Supervisor y el Contratista y enviarle una copia al Contratante en forma impresa y digital modificable.

II. PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

En consistencia con la Cláusula CEC 27.1, el procedimiento para actualizar el Programa de Trabajo y darle seguimiento, será como sigue:

1. El Contratista deberá analizar junto con el Supervisor y la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC las razones de los desfases si los hubiere y dará las soluciones para recuperarlos. Tales razones deben ser registradas en el Programa de Trabajo, haciendo uso de la herramienta “notas” del Ms Project en cada una de las actividades de obra que hayan sido afectadas.

2. Si las razones de los desfases no son imputables al Contratista se deberá hacer una reprogramación, analizando cada ítem afectado haciéndole los cambios de programación que procedan y determinar si se afecta o no la ruta crítica.
3. En el caso de tener que reprogramarse la obra por razones imputables al Contratista, se procederá como sigue:
 - a. Mantener la duración total de la obra dentro del plazo contractual.
 - b. Las actividades ejecutadas se mantendrán con las fechas de inicio y fin reales de ejecución.
 - c. A las actividades pendientes de ejecutar se les harán las modificaciones, dándoles las duraciones de tal manera de no afectar la ruta crítica, por lo que de ser necesario para mejorar el rendimiento deberán aumentarse los recursos. En todo lo que aplique se deberá cumplir con el mismo procedimiento indicado en el numeral II de este Apéndice.
4. La fecha de presentación del programa actualizado (en forma impresa y digital modificable) será el indicado en la Cláusula CEC 27.3 del Contrato. La forma digital puede ser remitida por correo electrónico al Supervisor y al Contratante (Dirección de Control y Seguimiento).

III. PROCEDIMIENTO PARA LA PRÓRROGA DEL PLAZO PREVISTO DE TERMINACIÓN

En consistencia con la Cláusula CEC 28, el procedimiento para aprobar una Prórroga del plazo previsto de terminación, será como sigue:

1. El Contratista presentará una carta de solicitud al Supervisor con copia a la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC, acompañando las evidencias que justifiquen el tiempo solicitado y una re-programación que muestre como ha sido afectada la ruta crítica, para lo cual debe justificar por cada actividad de obra, el cambio en la duración con respecto al Programa de Trabajo oficialmente aprobado; así mismo, debe dar las justificaciones en caso de hacer cambios en las actividades predecesoras y en las fechas de inicio de cada actividad. El supervisor deberá realizar el análisis correspondiente y elaborar un dictamen de dicha solicitud en un plazo no mayor de 10 días posteriores al recibo de la solicitud.
2. La Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC, previo dictamen del Supervisor deberá analizar la solicitud y emitir una opinión dentro del plazo establecido en las CEC 28.2 del contrato a partir del recibo de la copia de dicha solicitud. La Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC deberá remitir este dictamen a la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos de la AMDC con copia al Contratista. La prolongación del plazo de ejecución de las obras establecido en el contrato de construcción se hará de acuerdo a un estudio del Programa de Trabajo del Proyecto y la ampliación en plazo estará en función del tiempo en que resulte afectada la Ruta Crítica.
3. La Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos de la AMDC procesará, y procederá a elaborar

suscribir la Modificación de contrato para formalizar la ampliación de plazo.

4. El programa de trabajo actualizado con la ampliación de plazo aprobada, será formalizado con las firmas de los representantes del Contratista, el Supervisor y la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC.

IV. EQUIPO

El Contratista está obligado a mantener el equipo esencial para la ejecución de los trabajos de acuerdo al Programa de trabajo, en la misma o mejor condición o estado que la ofrecida, debiendo requerir de la autorización del Supervisor y la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC para retirarlo del proyecto. En caso de que el equipo del Contratista no estuviese en buenas condiciones, con la simple instrucción del Supervisor deberá retirarlo del proyecto y sustituirlo por otro en buen estado de funcionamiento en un término no mayor del requerido para que la actividad en ejecución no se desfase.

V. USO DE BITÁCORA

En consistencia con la Cláusula CEC 23, el uso frecuente de la bitácora es obligatorio tanto por el Contratista como por el Supervisor y el representante de la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. La custodia de la bitácora corresponde al Supervisor y siempre debe estar disponible para las partes involucradas en el Proyecto. Le corresponde al Supervisor hacer el cierre de la Bitácora cuando finalice el Proyecto.

VI. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE COMUNICAR SOBRE CUALQUIER ERROR EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El Contratista está obligado a informar al Supervisor y a la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC de cualquier error que encuentre en los documentos, planos o especificaciones o cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la calidad, tiempo o costo de los trabajos a ser ejecutados bajo el contrato, con el propósito de tomar oportunamente las medidas correctivas que correspondan. La comunicación debe hacerla a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que haga el descubrimiento. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista lo hará responsable de los perjuicios que se generen en su contra o en contra del Contratante.

VII. PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR ORDEN DE CAMBIO

En el marco de la Cláusula CEC 39, del Contrato, el procedimiento para formalizar una Modificación de Contrato será el siguiente:

1. El supervisor revisará y analizará las Órdenes de Cambio y emitirá un informe conteniendo el dictamen de aprobación y lo enviará a la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC, acompañando las evidencias que justifiquen el cambio de cada una de las actividades y de ser necesario una re-programación en caso que sea afectada la ruta crítica.

El Informe del supervisor incluirá lo siguiente:

1. Antecedentes
2. Cambios
3. Justificación de los Cambios
4. Dictamen técnico, financiero y legal sobre la procedencia de la orden de cambio
5. Anexos:
 - 5.1 Fotografías
 - 5.2 Cuadro de lista de cantidades, donde se reflejen de Xn1 a Xnx las órdenes de cambio y/o modificaciones en columnas separadas, incluir en este cuadro una columna con el avance porcentual financiero y físico de cada una de las actividades al momento de hacer la solicitud de orden de cambio en aquellas actividades que se consideran más relevantes.
 - 5.3 Cronograma actualizado (con análisis de afectación de ruta crítica)
 - 5.4 Para actividades nuevas, un análisis de precios.
 - 5.5 Especificaciones y planos (si aplica) de las actividades nuevas, además de la memoria de cálculo.

2. La Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC, deberá analizar la Orden de Cambio y el dictamen e informe del supervisor y emitir una aprobación para luego remitir la solicitud de Modificación de Contrato a la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios

Internos de la AMDC. En caso de requerirse una ampliación en el plazo previsto para la terminación de las obras como resultado de la aprobación de la Orden de cambio deberá acompañarse de los documentos establecidos en el Apartado III de este APÉNDICE.

La Dirección de Control y Seguimiento remitirá la solicitud de Modificación acompañada de la orden de cambio y el informe del supervisor.

3. La Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos de la AMDC procesará y suscribirá la Modificación de contrato para formalizar la Orden de Cambio.

A. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

1.1 Descripción de la operación

Se aclara que el Contratista deberá garantizar durante toda la vigencia del contrato contar con un área disponible para la operación de disposición de residuos sólidos, el incumplimiento de esta condición será objeto de imposición de multas detalladas más adelante. Se aclara también que el biogás producto de la descomposición de la materia orgánica presente en los residuos es propiedad de la AMDC, por tanto, el Contratista no está autorizado a desarrollar proyectos de aprovechamiento del biogás. No obstante, en caso de que a futuro la AMDC decida efectuar un proyecto de aprovechamiento energético, el Contratista tendrá la primera opción para su desarrollo.

Operación en celda transitoria

Actualmente la operación de disposición final se ejecuta en el área denominada Celda de Transición. Esta área se acondicionó con algunas obras para la contención de los residuos y para la recolección de los lixiviados. Sin embargo, tiene una capacidad limitada.

El Contratista seleccionado, desde el momento de la orden de inicio, deberá encargarse directamente de las actividades de extensión, tendido, compactación y cobertura de los residuos sólidos. La AMDC suministrará los planos del modelo final de llenado de la Celda de Transición, para que el Contratista realice su programa de operación hasta alcanzar las cotas de diseño en la masa de residuos. Dicho programa de operación deberá ser presentado a la Supervisión en un plazo máximo de 15 días luego de la orden de inicio del contrato.

El Contratista deberá tener en cuenta la población de recicladores existente actualmente en la Celda de Transición y realizar los acercamientos sociales respectivos para poder desarrollar su labor de forma segura. Para el efecto deberá distribuir el área de trabajo en dos sectores, el área de segregación ocupada por los pepenadores y el área libre para la extensión y compactación de los residuos. Cada vez que lo estime necesario, deberá replantear la distribución de las áreas y socializarlo con los pepenadores para continuar de forma segura las labores de extensión, compactación y cobertura de los residuos.

Durante la operación en la Celda transitoria el Contratista deberá tener al menos dos tractores, con potencia mínima de

180 HP, operativos en el área. El procedimiento operativo en la Celda de Transición será el siguiente:

- 1) Dentro del área de segregación el Contratista conformará una playa de descarga con una capa material térreo de tipo granular obtenido en sitio, de 40cm de espesor mínimo. Cada semana se efectuará la reconformación de la playa de descarga, aplicando tanto material térreo como se requiera para reposición del espesor. La playa de descarga deberá tener el espacio mínimo habilitado para la descarga simultánea de tres (3) camiones recolectores, considerando adicionalmente que los camiones recolectores puedan ingresar y hacer un giro de 180 grados de forma segura para descargar los residuos en posición de salida, considerando un tiempo de ciclo de cinco minutos por vehículo (que incluye la maniobra de llegada, giro, descarga y retirada).

A manera de señalización provisional en la playa de descarga se colocarán conos plásticos numerados, líneas de demarcación, u otro elemento que pueda ser usado para guiar las operaciones del relleno. Estas proveen de una ayuda visual para los operadores de las máquinas; los dispositivos removibles serán colocados de acuerdo con las necesidades del frente de trabajo de cada día.

- 2) Los pepenadores efectuarán sus labores de separación de los materiales aprovechables de cada camión recolector, para lo cual tendrán un tiempo máximo de

30 minutos por cada viaje. Finalizado dicho tiempo, o antes en caso de que hayan terminado en menor tiempo, el Contratista tendrá listo el tractor para extender los residuos desde el patio de descarga hacia la celda de disposición de residuos, la cual deberá estar localizada lo más próximo posible para disminuir los trayectos de extensión del material.

- 3) Las dimensiones de la celda de disposición son variables en función de factores como: la topografía del sector a rellenar, la secuencia de operación, el origen y composición de los residuos sólidos, la disponibilidad del material de cobertura, tipo de material de cobertura (temporal o definitivo). Sin embargo, se sugiere adoptar un ancho de 25 m y una longitud de 25 m, como frente de trabajo. La altura de esta celda de disposición dependerá de las cotas finales de la masa de residuos o de la programación de operación presentada por el Contratista.

Los residuos deben ser esparcidos por el tractor en capas con espesores inferiores a 50 cm mediante pasos sucesivos de la máquina a fin de eliminar o reducir vacíos y acomodar los residuos para lograr la mayor compactación posible. Antes de disponer una nueva capa de residuos encima de un sector previamente conformado, el Contratista deberá asegurarse de haber efectuado como tantas pasadas de tractor por dicha área hasta garantizar una densidad de compactación superior a 0.85 Ton/m³, la cual será revisada y validada por parte de la Supervisión.

Para la conformación se deberá tener en cuenta que la pendiente de la celda diaria deberá ir hacia fuera para evitar que el agua se acumule en la celda terminada o en el frente de trabajo.

- 4) Una vez que se ha terminado la conformación de la celda operativa con las densidades especificadas, es decir, hasta que el volumen de residuos compactados no sufra deformaciones significativas al paso del tractor, se procederá a la extensión del material de cobertura. Dicha cobertura podrá ser temporal o definitiva, dependiendo si se alcanzaron las cotas finales de llenado del cuerpo de residuos o si solamente se alcanzó un nivel intermedio.

La cobertura de los residuos con material térreo tiene como finalidad evitar la proliferación de malos olores y fuga de gases producto de la descomposición anaeróbica de los residuos, asimismo la cobertura evita también el ingreso de precipitación al interior de la celda durante las épocas de lluvia.

El material de cobertura será de baja permeabilidad procedente de la extracción en las áreas de préstamo al interior del relleno sanitario, indicadas más adelante. El material será excavado y transportado desde las zonas de préstamo hasta la celda diaria, posteriormente se procederá al tendido y compactación con tractores hasta cubrir la superficie de la celda en su totalidad.

En caso de que sea una cobertura temporal, el espesor de la capa compactada será como mínimo de 30 cm, la cual podrá

ser comprobada por la Supervisión mediante la perforación de calicatas. La capa de cobertura temporal tendrá una pendiente mínima del 2% a fin de permitir el escurrimiento de aguas lluvias, siempre orientada hacia afuera del cuerpo de residuos. Cuando un sitio con cobertura temporal vaya a ser nuevamente habilitado para el tendido de los residuos, se procederá inicialmente a retirar el material de cobertura para lo cual hará uso de uno de los tractores operativos.

En caso de que sea una cobertura definitiva, es decir, en aquellos sectores donde ya se haya alcanzado la cota final de llenado, el espesor de la capa de cobertura compactada será como mínimo de 60 cm, la cual será verificada y aprobada por la Supervisión mediante la perforación de calicatas. Los sectores donde no se cumpla el espesor mínimo requerido, serán demarcados por la Supervisión e indicados al Contratista para que proceda a completarlo.

- 5) Posteriormente, el Contratista deberá efectuar la siembra de semillas de especies gramíneas que sirvan para controlar y prevenir la erosión de los taludes. También deberá proveer el riego, los fertilizantes y abono que estime necesarios para asegurar el crecimiento de la vegetación sembrada. Para este fin presentará a la Supervisión la propuesta de siembra de los taludes, quien validará y aprobará la propuesta del Contratista antes de su ejecución.
- 6) En la operación y manejo de la celda transitoria el Contratista cobrará la misma tarifa que para el manejo y operación de la Etapa I del nuevo relleno sanitario.

Operación en celda Etapa I

El Contratista seleccionado deberá realizar la adecuación de un sector de la Etapa I para la recepción de los residuos en un plazo máximo de 8 meses calendario luego de la orden de inicio del contrato. Dicho sector inicialmente acondicionado deberá tener una vida útil mínima de 2 años.

Al cabo de los 8 meses iniciales contados a partir de la orden de inicio, el Contratista deberá comenzar la operación de disposición final de residuos en la celda denominada Etapa I, el incumplimiento de este plazo será objeto de imposición de multas detalladas más adelante.

Esta nueva celda será un área libre de la presencia de pepenadores, el Contratista estará encargado de construir el cerco perimetral antes de iniciar la disposición de residuos allí, así como las garitas de vigilancia, para restringir el acceso del personal ajeno a sus operarios o a los funcionarios de la Supervisión. Sin embargo, también será labor del Contratista, con el acompañamiento de la Supervisión, efectuar los acercamientos sociales para trasladar las operaciones de reciclaje efectuadas por los pepenadores del lugar, hacia un sector fuera del área de la Etapa I. Para este fin, el Contratista seleccionado deberá presentar en un plazo de 1 mes a partir de la fecha de orden de inicio, una propuesta de estrategias para el manejo social de los pepenadores existentes actualmente en el relleno sanitario municipal, las cuales serán revisadas y validadas por la Supervisión.

El Contratista deberá seguir el siguiente protocolo de operación, el cual será objeto de mejoras, siempre y cuando se garanticen como mínimo las condiciones técnicas de las actividades descritas a continuación:

- 1) El pesaje de los residuos será una actividad a cargo de la AMDC, quien tendrá el personal suficiente para operar la báscula de forma ininterrumpida durante las 24 horas, los 7 días de la semana. Sin embargo, será responsabilidad del Contratista realizar la calibración semestral de la báscula y presentar los respectivos registros de calibración efectuados por una entidad acreditada.
- 2) Para la disposición de los residuos el Contratista conformará una playa de descarga con una capa material térreo de tipo granular obtenido in situ, de 40cm de espesor mínimo. Cada semana se efectuará la reconfiguración de la playa de descarga, aplicando tanto material térreo como se requiera para reposición del espesor. La playa de descarga deberá tener el espacio mínimo habilitado para la descarga simultánea de tres (3) camiones recolectores, considerando adicionalmente que los camiones recolectores puedan ingresar y hacer un giro de 180 grados de forma segura para descargar los residuos en posición de salida, considerando un tiempo de ciclo de cinco minutos por vehículo (que incluye la maniobra de llegada, giro, descarga y retirada).

El Contratista implementará un sistema de señalización en la playa de descarga empleando conos plásticos numerados, líneas de demarcación, u otro elemento que pueda ser usado para guiar las operaciones del relleno. Estas proveen de una ayuda visual para los operadores de las máquinas; los dispositivos removibles serán colocados de acuerdo con las necesidades del frente de trabajo de cada día.

- 3) Una vez descargados los residuos del camión recolector el Contratista procederá a extender los residuos con el tractor desde el patio de descarga hacia la celda de disposición de residuos, la cual deberá estar localizada lo más próximo posible para disminuir los trayectos de extensión del material.
- 4) Las dimensiones de la celda de disposición son variables en función de factores como: la topografía del sector a relleno, la secuencia de operación, el origen y composición de los residuos sólidos, la disponibilidad del material de cobertura, tipo de material de cobertura (temporal o definitivo). Sin embargo, se sugiere adoptar un ancho de 25 m y una longitud de 25 m, como frente de trabajo. La altura de esta celda de disposición dependerá de las cotas finales de la masa de residuos o de la programación de operación presentada por el Contratista.

Los residuos deben ser esparcidos por el tractor en capas con espesores inferiores a 50 cm mediante pasos sucesivos

de la máquina a fin de eliminar o reducir vacíos y acomodar los residuos para lograr la mayor compactación posible. Una vez que los tractores hayan esparcido los residuos sólidos en todo el frente de trabajo, el compactador ingresará y pasará sobre los residuos tendidos cuantas veces sea requerido, hasta alcanzar una densidad de compactación de una tonelada por metro cúbico (1 Ton/m³), la cual será revisada y validada por parte de la Supervisión.

La medición de la compactación en la celda operativa se realizará mediante comparación volumétrica a partir de levantamientos topográficos realizados de forma semanal sobre la celda operativa. La densidad alcanzada se obtiene al dividir el peso conocido de los residuos sólidos ingresados durante la semana (dato recolectado en la estación de pesaje del relleno sanitario) para el volumen de la celda calculado a partir de las diferencias obtenidas en los levantamientos topográficos.

Para la conformación se deberá tener en cuenta que la pendiente de la celda diaria deberá ir hacia fuera para evitar que el agua se acumule en la celda terminada o en el frente de trabajo. Los vehículos recolectores no deben descargar en zonas anegadas.

- 5) Una vez que se ha terminado la conformación de la celda operativa con las densidades especificadas, es decir, hasta que el volumen de residuos compactados no sufra deformaciones significativas al paso del

compactador, se procederá a la extensión del material de cobertura. Dicha cobertura podrá ser temporal o definitiva, dependiendo si se alcanzaron las cotas finales de llenado del cuerpo de residuos o si solamente se alcanzó un nivel intermedio.

La cobertura de los residuos con material térreo tiene como finalidad evitar la proliferación de malos olores y fuga de gases producto de la descomposición anaeróbica de los residuos, asimismo la cobertura evita también el ingreso de precipitación al interior de la celda durante las épocas de lluvia.

El material de cobertura será de baja permeabilidad procedente de la extracción en las áreas de préstamo al interior del relleno sanitario, indicadas más adelante. El material será excavado y transportado desde las zonas de préstamo hasta la celda diaria, posteriormente se procederá al tendido y compactación con tractores hasta cubrir la superficie de la celda en su totalidad.

En caso de que sea una cobertura temporal, el espesor de la capa compactada será como mínimo de 30 cm, la cual podrá ser comprobada por la Supervisión mediante la perforación de calicatas. La capa de cobertura temporal tendrá una pendiente mínima del 2% a fin de permitir el escurrimiento de aguas lluvias, siempre orientada hacia afuera del cuerpo de residuos. Cuando un sitio con cobertura temporal vaya a ser nuevamente habilitado para el tendido de los residuos, se procederá inicialmente a retirar el material de cobertura para

lo cual hará uso de uno de los tractores operativos. Durante la operación de la celda Etapa I, el Contratista seleccionado solo podrá tener residuos descubiertos en una extensión correspondiente al doble del área de la celda operativa. El incumplimiento de esta condición implicará la aplicación de sanciones detalladas más adelante.

En caso de que sea una cobertura definitiva, es decir, en aquellos sectores donde ya se haya alcanzado la cota final de llenado, el espesor de la capa de cobertura compactada será como mínimo de 60 cm, la cual será verificada y aprobada por la Supervisión mediante la perforación de calicatas. Los sectores donde no se cumpla el espesor mínimo requerido, serán demarcados por la Supervisión e indicados al Contratista para que proceda a completarlo.

- 6) Posteriormente, el Contratista deberá efectuar la siembra de semillas de especies gramíneas que sirvan para controlar y prevenir la erosión de los taludes. También deberá proveer el riego, los fertilizantes y abono que estime necesarios para asegurar el crecimiento de la vegetación sembrada. Para este fin presentará a la Supervisión la propuesta de siembra de los taludes, quien validará y aprobará la propuesta del Contratista antes de su ejecución.
- 7) La disposición final de residuos durante la estación lluviosa deberá considerar el diseño funcional de las calles temporales de acceso al frente de trabajo

de manera que las celdas operativas se encuentran cerca de las vías perimetrales de acceso, facilitando el ingreso, maniobra y descarga de los vehículos recolectores. Se deberá adecuar frecuentemente, tanto como sea necesario, el terreno del frente de trabajo para evitar que se produzcan accidentes o atascamientos durante el ingreso, maniobra, descarga y salida de los vehículos recolectores.

El Contratista deberá indicar metodologías específicas para la ejecución de trabajos durante precipitaciones fuertes que impidan el ingreso al frente de trabajo diario. Estos procedimientos deberán ser revisados y aprobados por la Supervisión.

El Contratista deberá indicar el volumen de cobertura que mantendrá en stock para su uso durante la estación invernal en la cual la explotación y producción de material se reducirá. Se indicará también los métodos de protección del material en stock.

Se deberá dar preferencia a la colocación de residuos en las zonas más altas del proyecto durante la estación invernal para facilitar el drenaje, de la misma manera se debe preferir zonas de fácil acceso o cercanas a las calles perimetrales.

En los meses que anteceden a la estación invernal se realizará también la extracción del material pétreo en cantidades suficientes para la construcción de las capas rodadura de

las calles temporales de invierno. Se especificarán los sitios de explotación, procedimiento de explotación, lugares de almacenamiento, sistema de protección del material, etc.

Mantenimiento integral del relleno sanitario

En este período de 15 años se ha proyectado disponer en el relleno sanitario alrededor de 5 millones de toneladas de residuos sólidos municipales producidos por el Distrito Central. Durante este periodo, la AMDC entregará a la Contratista simultáneamente con la orden de inicio de los trabajos, la custodia del área total del predio o predios que conforman el relleno sanitario.

Por tal razón, el Contratista seleccionado asumirá por su cuenta y riesgo durante toda la vigencia del contrato el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de todas las instalaciones del relleno sanitario, que incluye la infraestructura civil, eléctrica, señalética horizontal y vertical, calles, cerramientos, portones, áreas clausuradas, entre otras.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a cumplir con las normativas nacionales y municipales aplicables para el tipo de labores a ejecutar. Así mismo se compromete a mantener disponible y operativa la maquinaria necesaria para las actividades operativas y de mantenimiento del Relleno Sanitario de manera permanente durante la vigencia del contrato, de acuerdo con el listado mínimo de equipo solicitado.

El Contratista deberá cuidar que el tráfico o circulación de sus maquinarias y vehículos se realice de una manera eficiente y segura. Cuando sea necesario el Contratista podrá, con la previa aprobación de la Supervisión, establecer los desvíos necesarios en las rutas de los vehículos recolectores hacia el frente de trabajo.

El Contratista se compromete a mantener todas las calles internas del relleno sanitario en condiciones óptimas para el tráfico normal durante todo el tiempo de la realización del servicio. Así mismo, en los tramos que sea necesario el Contratista deberá efectuar la construcción y el mantenimiento de las calles temporales y/o permanentes, como sus respectivas obras de drenaje, requeridas para la operación, lo cual ejecutará a cabalidad de conformidad con los lineamientos técnicos definidos en el Manual de Carreteras de Honduras.

El Contratista proporcionará, instalará y mantendrá todas las barreras, señales de peligro, anuncios e iluminación en los sitios de descarga para protección de la vida y seguridad de los usuarios dado que se laborará las 24 horas del día, los 7 días de la semana, debiendo tomar todas las medidas de protección que sean necesarias para garantizar la normal operación del relleno sanitario, así como las que la Supervisión ordene. También deberá elaborar e implementar el diseño de la Señalización Vertical que debe ser instalada en las calles internas, el cual debe cumplir con lo establecido en el Manual Centroamericano de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y de acuerdo a las necesidades del Relleno Sanitario.

El Contratista seleccionado deberá presentar de forma anual un Plan de Mantenimiento de la Maquinaria, los Equipos y la Infraestructura Provistos para la Operación. Presentará un reporte que dé cuenta del cumplimiento del Plan de Mantenimiento, junto los respectivos soportes y su actualización.

El incumplimiento de las actividades de mantenimiento a causa de que éste haya sido subcontratado, será de exclusiva responsabilidad del Contratista y será objeto de imposición de multas, detalladas más adelante.

En caso que el Contratista realice la totalidad o una parte del mantenimiento mecánico de los equipos, deberá contar con un área mínima para estas labores y un sistema que le permita realizar el mantenimiento y las reparaciones que resulten necesarias durante la prestación de los servicios. Así mismo, deberá contar con un sistema que le permita mantener, en las mejores condiciones posibles de lavado, todos los vehículos que utilice para realizar la cobertura del servicio, debiendo realizar un prelavado, antes de ingresar al taller de mantenimiento. En todo caso, el buen funcionamiento de los equipos y los vehículos serán de su exclusiva responsabilidad.

Así mismo el Contratista seleccionado, como parte del alcance de las actividades de mantenimiento integral se compromete, pero sin limitarse, a:

- 1) Efectuar el mantenimiento continuo de las zonas clausuradas con cobertura terrea instalada sobre residuos sólidos de la totalidad del predio o los predios que conforman el relleno sanitario, garantizando que las áreas clausuradas del relleno cuenten con cobertura suficiente y en adecuadas condiciones de impermeabilidad, para evitar la infiltración de las aguas lluvias.
- 2) Mantener, reparar y reponer las zonas con vegetación de la totalidad del predio o los predios que conforman el Relleno Sanitario, así como realizar las actividades de poda y corte de césped en las frecuencias que le sean requeridas.
- 3) Mantener el aseo en la totalidad del predio del relleno sanitario.
- 4) Asumir bajo su propio costo el servicio de telecomunicaciones externo e interno entre las diferentes áreas del relleno sanitario: Garitas de vigilancia, portones de acceso, báscula, frente de trabajo, área de pepenadores, oficinas administrativas, entre otras, para su personal técnico y el de la Supervisión.
- 5) Suministrar continuamente agua apta para consumo y ejecutar las obras hidráulicas necesarias para abastecer todos los puntos de consumo en las instalaciones del requeridas para el personal que labora en el Relleno Sanitario.
- 6) Reemplazar y/o reponer los tramos de conducción de lixiviados que estén operando en condiciones deficientes, sean estos de las zonas operativas o de zonas clausuradas dentro del relleno sanitario.

- 7) Realizar el mantenimiento, preventivo y correctivo, de la infraestructura existente y futura con la frecuencia o necesidad consensuada con la Supervisión contratada para el proyecto.
- 8) Evaluar las alternativas para el manejo de caudales pico de lixiviados en épocas de altas precipitaciones.
- 9) Cuando corresponda, deberá entregar a las autoridades de la AMDC toda la información necesaria para adelantar los trámites que se requieran con el fin de obtener la modificación de la licencia ambiental, o una nueva si así lo exige la Autoridad Ambiental correspondiente.
- 10) Pagar las tasas, multas o sanciones que la Autoridad Ambiental o cualquier otra autoridad administrativa o judicial le imponga por incumplimiento de las normas ambientales en la operación y mantenimiento integral del relleno sanitario.
- 11) Realizar la restauración paisajística y repoblamiento vegetal, así como asegurar su respectivo mantenimiento durante la vigencia del contrato.
- 12) Cumplir plenamente durante todo el período de ejecución del Contrato y bajo su entera responsabilidad los requerimientos de la Autoridad Ambiental correspondiente.
- 13) Desarrollar e implementar un plan de control de vectores (principalmente de insectos, roedores, caninos y zopilotes).

Apéndice "B"
PRESUPUESTO DE OBRA
PROYECTO :

Operación y Mantenimiento de la Etapa I del nuevo Relleno Sanitario Municipal del Distrito Central

Financiado con Fondos Municipales

Código No. 2885

UBICADO EN :

Municipio del Distrito Central

1. Tarifa propuesta para la operación y mantenimiento integral de la etapa I del nuevo Relleno Sanitario Municipal del Distrito Central (L/Ton)	612.31
2. Cantidad estimada de residuos sólidos en 180 meses. No se podrá modificar el valor propuesto (Ton.)	5,000,000.00
3. Costo total de operación y mantenimiento integral (L)	3,061,550,000.00

ARTÍCULO 5.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la modificación No. 1 del CONTRATO No. 2605/GLA/AMDC/2023.-CÓDIGO No. 2885 “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL” Concurso Público Nacional No. CPUNO-009-AMDC-096-2023, por un monto total de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS con 30/100 (L. 40,774,971.30), suscrito en fecha 05 de Diciembre del año 2025 entre la Municipalidad del Distrito Central (AMDC) denominado El Contratante y la Sociedad Mercantil HIDROSUELOS, S.A.S., denominado el Consultor, mismo que literalmente dice:

“MODIFICACIÓN № 1. CONTRATO No. 2605/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 2885. “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL”. Concurso Público Nacional No. CPuNO-009-AMDC-096-2023. Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en

Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos Legales de esta Modificación se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **JUAN CARLOS CASTAÑEDA SANCHEZ**, de nacionalidad Colombiana, Mayor de edad, con Pasaporte No. AX499261 y Carnet de Extranjería No. **01-2309-2022-00752** y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante de la Sociedad Mercantil denominada **HIDROSUELOS, S.A.S.**, Representación que se acredita mediante Acta de Asamblea ordinaria de accionistas No. 25 de fecha 09 de septiembre del año 2020 debidamente Apostillada, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Modificación No. 1 se denominará “**EL CONSULTOR**” por la otra parte; por cuanto hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 1 al Contrato para el proyecto denominado “**SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I**

DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL” .-Concurso Público No **CPuNO-009-AMDC-096-2023**; de acuerdo a los términos siguiente: **DEFINICIONES**.- Siempre que en la presente modificación se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- EL CONSULTOR: **HIDROSUELOS, S.A.S.**
- 3.- UNIDAD EJECUTORA: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales

CONSIDERANDO #1: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el Contrato No. **2605/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 2885**, con fecha **Dieciocho (18) del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023)**, entre el señor **Alcalde Municipal del Distrito Central** y la Empresa **HIDROSUELOS, S.A.S.**, por un monto de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 43/100 (L. 30,391,427.43)** y en un el **tiempo estimado para la supervisión de la construcción** es de **dieciocho (18) meses**.

CONSIDERANDO #2: Que la fecha de orden de inicio del proyecto fue el **Once (11) de diciembre del año dos mil**

veintitrés (2023) y con fecha de finalización el **Once (11) de junio del año dos mil veinticinco (2025)**

CONSIDERANDO #3: Que se emitió Acta de Suspensión Temporal No. 1 en fecha **Siete (07) de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024)**, se consideró conveniente suspender el contrato en mención tomando en consideración lo siguiente: **a)** En cumplimiento con la normativa ambiental de Honduras, el proyecto requiere una licencia ambiental que debe ser otorgada por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) antes de proceder con cualquier actividad constructiva. A la fecha toda la documentación necesaria para la solicitud de dicha licencia ha sido debidamente radicada ante esta entidad, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley General del Ambiente y su Reglamento, sin embargo, actualmente el proyecto se encuentra en etapa de evaluación técnica por parte de la SERNA, lo cual implica un análisis detallado de los posibles impactos ambientales y sociales del proyecto, así como de las medidas propuestas para su mitigación; es importante destacar que el dictamen favorable de la SERNA no solo garantiza el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, sino que también respalda la legitimidad del proyecto frente a las comunidades y otros actores interesados, reduciendo riesgos legales o sociales en el futuro. La obtención de esta licencia es, por tanto, un requisito indispensable para iniciar las actividades constructivas asegurando la sostenibilidad del proyecto por tal razón, se considera indispensable suspender el proyecto hasta tanto se haya logrado obtener la respectiva licencia. **b)** Paralelamente al trámite de la licencia ambiental, se está llevando a cabo un proceso exhaustivo de revisión y ajustes al diseño definitivo

de la Etapa I del Nuevo Relleno Sanitario Municipal del Distrito Central, este proceso tiene como objetivo principal optimizar la capacidad de almacenamiento de residuos sólidos, ampliando significativamente la vida útil de la infraestructura y asegurando que responda de manera eficiente a las crecientes necesidades de disposición final en el Distrito Central. Los ajustes al diseño incluyen, entre otros aspectos: Ampliación de la capacidad de almacenamiento: Se están evaluando la reconfiguración del terreno que permita maximizar el volumen disponible para la disposición de residuos sólidos, garantizando que el relleno sanitario pueda operar de manera sostenible durante un periodo prolongado, .- Incorporación de mejores prácticas de ingeniería: Se están considerando ajustes que aseguren la estabilidad estructural del relleno, el manejo adecuado de lixiviados y gases, el cumplimiento de estándares internacionales en la construcción y operación de Relleno Sanitario.- Integración de componentes adicionales: Para mejorar la funcionalidad y minimizar impactos ambientales, se están analizando componentes complementarios, como sistemas de drenaje mejorando, zonas para disposición de excedentes de excavación y un sistema de almacenamiento de lixiviados, c) La suspensión no pudo ser considerada con anterioridad debido a la ejecución de obras fundamentales que forman parte de la infraestructura de soporte del Relleno Sanitario. Entre estas se encuentran la construcción del plantel de oficinas, los camerinos, los baños, el taller, el comedor, el almacén y el parqueadero. Estas obras son esenciales para garantizar que, una vez iniciado, el proyecto cuente con la infraestructura adecuada y suficiente para su operación y mantenimiento, por lo antes descrito, se realiza la suspensión Temporal No. 1, durante este periodo de suspensión se deberá

esperar el otorgamiento de la Licencia Ambiental, para lograr que la ejecución de las obras continúe sin atrasos. Se realiza la Suspensión temporal del contrato el 07 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO #4: Que se emitió Acta de Reinicio No. 1 en fecha **Once (11) de abril del año dos mil veinticinco (2025)**, el Contrato de Supervisión de la construcción de la Etapa I de Nuevo Relleno Sanitario Municipal del Distrito Central se reinicia formalmente por lo siguiente: a) El Contrato de construcción ha estado suspendido desde el 07 de octubre del 2024, por los motivos mencionados en el acta de suspensión No. 1, b) Se realizó el análisis técnico y financiero del proyecto de acuerdo al rediseño efectuado así como el Reordenamiento de las cantidades contractuales, de igual forma en fecha 05 de marzo se entregó la Licencia de Operación SLAS-00030-2025 por parte del SERNA, con la cual se ingresó al ICF dando aprobación el 11 de abril de 2025, el Plan de Salvamento No. FM-PS-001-2025. Por los puntos antes mencionados y para satisfacer el interés común se reinicia formalmente el contrato de construcción el 11 de Abril del 2025.

CONSIDERANDO #5: Que la Empresa Supervisora contratada remitió a la Dirección de Control y Seguimiento en fecha **Veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)**. Informe de Justificación de la Modificación No. 1 al Contrato No. **2605/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 2885 “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL”** mediante el

cual se está solicitando extensión de 199 días adicionales a la fecha de finalización del referido de supervisión de obra, así como un incremento del contrato de supervisión por valor de L. 10,383,543.87.

CONSIDERANDO #6: Que la Dirección de Control y Seguimiento remite Solicitud de Modificación No. 1 por **Ampliación de Monto y Tiempo Contractual** del **Contrato No. 2605/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 2885 “SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL”**. Dicha modificación fue revisada y aprobada por la Unidad Ejecutora mediante Resumen Ejecutivo de fecha **Cinco (05) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)** y memorándum **AMDC-DCS-1605-2025**; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada conforme a lo siguiente:

La presente Modificación No. 01 para el contrato de Supervisión, se emite en función del incremento de tiempo en la ejecución del proyecto en un plazo de 199 días al Contrato de Construcción el cual finaliza el 30 de junio de 2026, por lo que, a fin de dar seguimiento a los trabajos ejecutados por el Contratista, es necesario ampliar el plazo del Contrato de Supervisión, tiempo que se considera necesario para realizar las actividades pendientes del proyecto.

Con el afán de prever contratiempos que afecten de manera crítica el desenvolvimiento de las actividades del proyecto,

en el análisis presentado por la supervisión se detalla la justificación de esta modificación No.1 al contrato.

Por esta razón se emite la Modificación No.1 para asegurar que se realicen los trabajos planificados y garantizar la finalización del proyecto con la calidad requerida en su totalidad.

Causales de la Justificación:

Esta DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, toma como base el informe especial de esta modificación presentado por la supervisión, detallando los causales que dieron lugar a la presente, incurriendo en un incremento en el plazo y monto contractual de conformidad a lo establecido en el artículo No.125 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 187 del reglamento respectivamente conformidad con las Condiciones Generales del Contrato, Numeral 11 (modificación), numeral 14 (Prorroga de plazos), numeral 15 (pagos), numeral 29 (modificación del contrato), numeral 35 (pagos al consultor) numeral 36 (precio del contrato), numeral 38 (condiciones relativas a los pagos) y de conformidad Condiciones especiales del contrato, numeral 13, numeral 14, numeral 15.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que la fecha de culminación contractual está establecida para el 13 de diciembre de 2025, y que la modificación No.2 al contrato de construcción impacta de forma directa en el Plazo de Ejecución, mediante el presente documento se solicita la ampliación del Plazo de ejecución por **199 días** calendario.

Tomando en cuenta lo anterior, se solicita una modificación al monto contractual de **Diez millones Trescientos Ochenta y**

Tres mil Quinientos Cuarenta y Tres lempiras con 87/100 (L. 10,383,543.87), que equivale al 34.17% del monto.

No obstante, dado que el incremento propuesto en el monto del contrato sobrepasa el 25% del valor inicial conforme al Art.123 de la Ley de Contratación del Estado y Art.205 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta modificación #1 requiere la aprobación del Congreso, en virtud de lo que dispone la normativa legal.

A continuación, se presentan las actividades que modificaron en el contrato de supervisión:

✓ **PERSONAL REQUERIDO PARA LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN**

Debido a la modificación del plazo de ejecución para el contratista, se detalla el tiempo del personal de supervisión requerido de la siguiente manera.

1.1.1 Director Ejecutivo: El Director Ejecutivo según Contrato de Servicios de Consultoría se consideró a tiempo parcial para 18.00 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (11-12-2023), tendrá una duración adicional de 199 días. Por lo anterior se considera un incremento por 6.48 hombre / mes de tiempo, para totalizar 24.48 Hombre / mes en esta Modificación. Entre las obligaciones del Director Ejecutivo están: Continuar brindando la dirección estratégica, aprobación de informes, validación de decisiones técnicas de alto nivel y coordinación institucional requerida durante toda la vigencia del contrato. La extensión del plazo del Contratista implica la realización de nuevas reuniones de seguimiento, revisión de entregables y toma de decisiones operativas que requieren su participación continua.

1.1.2 Gerente de Proyecto: El tiempo considerado para el Gerente de Proyecto según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 18.00 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (11-12-2023), tendrá una duración adicional de 199 días. Por lo anterior se considera un incremento por 6.48 hombre / mes de tiempo, para totalizar 24.48 Hombre / mes en esta Modificación. Debe continuar coordinando la ejecución del contrato durante el tiempo adicional. Sus funciones incluyen gestionar trámites, verificar el desempeño del personal, aprobar el Plan de Ejecución ajustado, preparar informes y coordinar las relaciones entre Cliente, Contratista y Supervisor. Todo ello requiere extender su participación por el mismo periodo ampliado al Contratista.

1.1.3 Ingeniero Residente (Supervisión de Obra): El tiempo considerado para el Ingeniero Residente (Supervisión de Obra) según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 18.00 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (11-12-2023), tendrá una duración adicional de 199 días. Por lo anterior se considera un incremento por 6.48 hombre / mes de tiempo, para totalizar 24.48 Hombre / mes en esta Modificación; debe continuar a cargo del control técnico diario de la obra revisar planos, verificar especificaciones, supervisar actividades constructivas, coordinar inspecciones y certificar avances.

1.1.4 Especialista en Residuos Sólidos: El tiempo considerado para el Especialista en Residuos Sólidos según

Contrato de Servicios de Consultoría fue de 18.00 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (11-12-2023), tendrá una duración adicional de 199 días. Por lo anterior se considera un incremento por 6.48 hombre / mes de tiempo, para totalizar 24.48 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: Debe continuar brindando soporte técnico en temas de calidad de la construcción del relleno sanitario, solución de imprevistos durante la obra y desarrollo de informes. La ampliación del plazo implica extender revisiones, evaluaciones de procedimientos y asesoría técnica al equipo de supervisión durante la ejecución prolongada.

1.1.5 Especialista en Geotecnia: El tiempo considerado para el Especialista en Geotecnia según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 18.00 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (11-12-2023), tendrá una duración adicional de 199 días. Por lo anterior se considera un incremento por 6.48 hombre / mes de tiempo, para totalizar 24.48 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: Continuar verificando estabilidad de taludes, comportamiento de materiales, parámetros geotécnicos y cumplimiento de especificaciones técnicas. La prolongación de actividades como excavaciones, conformación de bermas y construcción de sistemas de impermeabilización hace necesaria su continuidad en el proyecto.

1.1.6 Especialista en Hidráulica / Hidrología: El tiempo considerado para el Especialista en Hidrología / Hidráulica según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 18.00 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (11-12-2023), tendrá una duración adicional de 199 días. Por lo anterior se considera un incremento por 6.48 hombre / mes de tiempo, para totalizar 24.48 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: Continuar evaluando el manejo de aguas pluviales, drenajes, canales, obras de control y estructuras hidráulicas. La ampliación del contratista extiende el periodo en el que se requiere verificar diseños, revisar modificaciones y validar condiciones hidráulicas en campo.

1.1.7 Especialista Ambiental: El tiempo considerado para el Especialista Ambiental según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 18.00 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (11-12-2023), tendrá una duración adicional de 199 días. Por lo anterior se considera un incremento por 6.48 hombre / mes de tiempo, para totalizar 24.48 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: Debe mantenerse vigente para verificar el cumplimiento de las medidas ambientales definidas en la licencia, verificación de los permisos, controles de emisiones, manejo de residuos, monitoreos y mitigación de impactos. La ampliación del plazo de construcción implica prolongar la vigilancia ambiental en igual proporción.

1.1.8 Asistente de Supervisión I (Supervisión de Obra):

El tiempo considerado para el Asistente de Supervisión I (Supervisión de obra) según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 18.00 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (11-12-2023), tendrá una duración adicional de 199 días. Por lo anterior se considera un incremento por 6.48 hombre / mes de tiempo, para totalizar 24.48 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: Debe dar el apoyo operativo en campo es indispensable durante toda la ejecución de obra, especialmente en mediciones, levantamientos, bitácoras, registro fotográfico, acompañamiento al residente y control de actividades diarias.

1.1.9 Asistente de Supervisión II (Supervisión de Obra):

El tiempo considerado para el Asistente de Supervisión II (Supervisión de Obra) según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 18.00 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (11-12-2023), tendrá una duración adicional de 199 días. Por lo anterior se considera un incremento por 6.48 hombre / mes de tiempo, para totalizar 24.48 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: Debe dar el apoyo operativo en campo es indispensable durante toda la ejecución de obra, especialmente en mediciones, levantamientos, bitácoras, registro fotográfico, acompañamiento al residente y control de actividades diarias,

1.1.10 Asesor en Seguridad Industrial: El tiempo considerado para el Asesor en Seguridad Industrial según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 18.00 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (11-12-2023), tendrá una duración adicional de 199 días. Por lo anterior se considera un incremento por 6.48 hombre / mes de tiempo, para totalizar 24.48 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: Debe garantizar el cumplimiento de protocolos de seguridad, supervisar condiciones de trabajo, revisar equipos de protección y evaluar riesgos durante todo el periodo de construcción. La ampliación del plazo del contratista obliga a mantener estas funciones activas.

1.1.11 Asesor en Lixiviados y Biogás: El tiempo considerado para el Asesor en Lixiviados y Biogás según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 18.00 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (11-12-2023), tendrá una duración adicional de 199 días. Por lo anterior se considera un incremento por 6.48 hombre / mes de tiempo, para totalizar 24.48 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: Debe continuar brindando asistencia técnica especializada durante la construcción de sistemas de lixiviados, impermeabilización, pozos de biogás y obras asociadas. La extensión de actividades operativas y constructivas requiere su participación adicional.

1.1.12 Asesor Social: El tiempo considerado para el Asesor Social según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 18.00 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (11-12-2023), tendrá una duración adicional de 199 días. Por lo anterior se considera un incremento por 6.48 hombre / mes de tiempo, para totalizar 24.48 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: Debe continuar atendiendo gestiones sociales, comunicación con comunidades, seguimiento a compromisos y manejo de situaciones críticas relacionadas con el entorno social del proyecto. El plazo extendido exige continuar con estas tareas.

✓ **PERSONAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR Y OTROS**

1.2.1 Inspectores de Obra (4): El tiempo considerado para el Inspectores de Obra (4) según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 18.00 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (11-12-2023), tendrá una duración adicional de 199 días. Por lo anterior se considera un incremento por 6.48 hombre / mes de tiempo, para totalizar 24.48 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: Deben permanecer en sitio para el control técnico diario, verificación de calidad de materiales, cumplimiento de especificaciones, seguimiento fotográfico y corroboración de avances físicos. La inspección es diaria y permanente,

por lo que su ampliación es obligatoria en el mismo periodo otorgado al contratista.

1.2.2 Dibujante AutoCAD / Calculista (2): El tiempo considerado para la Dibujante AutoCAD / Calculista (2) según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 12.00 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (11-12-2023), tendrá una duración adicional de 199 días. Por lo anterior se considera un incremento por 6.48 hombre / mes de tiempo, para totalizar 24.48 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: Deben continuar actualizando planos, generando detalles constructivos, registrando modificaciones en obra, elaborando as-built y apoyando al residente y especialistas en ajustes técnicos derivados de la ejecución prolongada.

1.2.3 Motorista: El tiempo considerado para el Motorista según Contrato de Servicios de Consultoría fue de 18.00 hombre / mes; sin embargo, el tiempo que durará la ejecución de las obras, según el programa de trabajo del Contratista, el cual inició a partir de su orden de inicio (11-12-2023), tendrá una duración adicional de 199 días. Por lo anterior se considera un incremento por 6.48 hombre / mes de tiempo, para totalizar 24.48 Hombre / mes en esta Modificación y ejecutará las siguientes labores en el proyecto: Traslado del personal de campo, visitas al sitio, recorridos de inspección y apoyo logístico. La ampliación del contratista implica extender todos los desplazamientos necesarios para la supervisión.

1.2.4 Tiempo Extra de Personal Auxiliar: Se considera un 25% del monto de los ítems 1.2.1 Inspectores de Obra (4), 1.2.2 Dibujante AutoCAD Calculista (2) y 1.2.3 Motorista, por concepto de horas extras durante la ejecución de los trabajos en el tiempo de ampliación.

✓ BENEFICIOS SOCIALES

Se reconoce el 46.23% al monto acumulado del renglón: **“PERSONAL”**, a efectos de cumplir con los beneficios sociales del personal contratado.

✓ COSTOS OPERATIVOS

3.1 Topografía Mensual con Estación Total: Se requiere ampliar este concepto en 6.48 meses, de acuerdo con el tiempo requerido para la supervisión de las obras, así como el cierre del proyecto.

3.2 Topografía y aerofotografía semanal con dron: Se requiere ampliar este concepto en 6.48 meses, de acuerdo con el tiempo requerido para la supervisión de las obras, así como el cierre del proyecto.

3.3 Monitoreo mensual de estabilidad geotécnica: Se requiere ampliar este concepto en 6.48 meses, de acuerdo con el tiempo requerido para la supervisión de las obras, así como el cierre del proyecto.

3.4 Monitoreos mensuales de seguimiento ambiental de la obra: Se requiere ampliar este concepto en 6.48 meses, de acuerdo con el tiempo requerido para la supervisión de las obras, así como el cierre del proyecto.

3.17 Papelería y gastos de reproducción: Se requiere ampliar este concepto en 6.48 meses, de acuerdo con el tiempo

requerido para la supervisión de las obras, así como el cierre del proyecto.

3.18 Comunicaciones: Se requiere ampliar este concepto en 6.48 meses, de acuerdo con el tiempo requerido para la supervisión de las obras, así como el cierre del proyecto.

3.19 Uso de Vehículos: Se requiere ampliar este concepto en 6.48 meses, de acuerdo con el tiempo requerido para la supervisión de las obras, así como el cierre del proyecto.

3.20 Uso de equipo de oficina y cómputo: Se requiere ampliar este concepto en 6.48 meses, de acuerdo con el tiempo requerido para la supervisión de las obras, así como el cierre del proyecto.

✓ GASTOS GENERALES

Se aplica el 20% al monto acumulado de los renglones de **PERSONAL** y **BENEFICIOS SOCIALES**, por concepto de gastos administrativos.

✓ MANEJO DE GASTOS INDIRECTOS

Se aplica el 10% al monto acumulado del renglón de **COSTOS OPERATIVOS**, por concepto de gastos administrativos.

✓ HONORARIOS/UTILIDAD

Equivalente al 10% al monto acumulado de los renglones: **PERSONAL, BENEFICIOS SOCIALES y GASTOS GENERALES.**

✓ Variación del Monto del Personal Requerido para los Servicios de Supervisión

No.	DESCRIPCION	CONTRATO ORIGINAL					MODIFICACION No. 1		CONTRATO ORIGINAL + MODIFICACIÓN No. 1	
		UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PRECIO UNITARIO (L)	TOTAL (L)	CANTIDAD	TOTAL (L)	CANTIDAD	TOTAL (L)
I	PERSONAL									
1.1	Personal Técnico									
1.1.1	Director Ejecutivo	mes	18.00	12.5%	L 190,000.00	L 427,500.00	6.48	L 153,900.00	24.48	L 581,400.00
1.1.2	Gerente de proyecto	mes	18.00	45.0%	L 156,000.00	L 1,263,600.00	6.48	L 454,896.00	24.48	L 1,718,496.00
1.1.3	Ingeniero Residente (Supervisión de obra)	mes	18.00	100.0%	L 66,000.00	L 1,188,000.00	6.48	L 427,680.00	24.48	L 1,615,680.00
1.1.4	Especialista en Residuos Solidos	mes	18.00	45.0%	L 76,000.00	L 615,600.00	6.48	L 221,616.00	24.48	L 837,216.00
1.1.5	Especialista en Geotecnia	mes	18.00	45.0%	L 76,000.00	L 615,600.00	6.48	L 221,616.00	24.48	L 837,216.00
1.1.6	Especialista en Hidraulica/Hidrologia	mes	18.00	45.0%	L 76,000.00	L 615,600.00	6.48	L 221,616.00	24.48	L 837,216.00
1.1.7	Especialista Ambiental	mes	18.00	45.0%	L 76,000.00	L 615,600.00	6.48	L 221,616.00	24.48	L 837,216.00
1.1.8	Asistente de supervisión I (Supervisión de obra)	mes	18.00	100.0%	L 53,000.00	L 954,000.00	6.48	L 343,440.00	24.48	L 1,297,440.00
1.1.9	Asistente de supervisión II (Supervisión de obra)	mes	18.00	100.0%	L 53,000.00	L 954,000.00	6.48	L 343,440.00	24.48	L 1,297,440.00
1.1.10	Asesor en seguridad industrial	mes	18.00	100.0%	L 41,000.00	L 738,000.00	6.48	L 265,680.00	24.48	L 1,003,680.00
1.1.11	Asesor en Lixiviados y Biogás	mes	18.00	100.0%	L 41,000.00	L 738,000.00	6.48	L 265,680.00	24.48	L 1,003,680.00
1.1.12	Asesor Social	mes	18.00	100.0%	L 41,000.00	L 738,000.00	6.48	L 265,680.00	24.48	L 1,003,680.00
Sub-total 1.1						L 9,463,500.00		L 3,406,860.00		L 12,870,360.00
1.2	Personal Administrativo Auxiliar y otros									
1.2.1	Inspectores de obra (4)	mes	18.00	400.0%	L 23,750.00	L 1,710,000.00	6.48	L 615,600.00	24.48	L 2,325,600.00
1.2.2	Dibujante AutoCAD Calculista (2)	mes	18.00	200.0%	L 23,750.00	L 855,000.00	6.48	L 307,800.00	24.48	L 1,162,800.00
1.2.3	Motorista	mes	18.00	100.0%	L 23,750.00	L 427,500.00	6.48	L 153,900.00	24.48	L 581,400.00
1.2.4	Tiempo extra personal auxiliar (25% de 1.2.1 a 1.2.3)					748,125.00		L 269,325.00		L 1,017,450.00
Sub-total 1.2						L 3,740,625.00		L 1,346,625.00		L 5,087,250.00
Sub-Total I						L 13,204,125.00		L 4,753,485.00		L 17,957,610.00
II	BENEFICIOS SOCIALES									
2.1	Beneficios Sociales (46.23% del Subtotal I)					L 6,104,266.99		L 2,197,536.12		L 8,301,803.11
Sub-Total II						L 6,104,266.99		L 2,197,536.12		L 8,301,803.11
III	COSTOS OPERATIVOS									
3.1	Topografía mensual con estación total	mes	18.00	100.0%	L 16,000.00	L 288,000.00	6.48	L 103,680.00	24.48	L 391,680.00
3.2	Topografía y aerofotografía semanal con dron	mes	18.00	100.0%	L 6,500.00	L 117,000.00	6.48	L 42,120.00	24.48	L 159,120.00
3.3	Monitoreo mensual de estabilidad geotécnica	mes	18.00	100.0%	L 75,000.00	L 1,350,000.00	6.48	L 486,000.00	24.48	L 1,836,000.00
3.4	Monitoreos mensuales de seguimiento ambiental de la obra	mes	18.00	100.0%	L 10,750.00	L 193,500.00	6.48	L 69,660.00	24.48	L 263,160.00
3.5	Pruebas de estanqueidad de la geomembrana	Global	1.00	100.0%	L 62,500.00	L 62,500.00	0.00	L -	1.00	L 62,500.00
3.6	Ensayos de clasificación de materiales	Unidad	15.00	100.0%	L 3,250.00	L 48,750.00	0.00	L -	15.00	L 48,750.00
3.7	Ensayos proctor	Unidad	20.00	100.0%	L 1,750.00	L 35,000.00	0.00	L -	20.00	L 35,000.00
3.8	Ensayos de densidad de compactación	Unidad	40.00	100.0%	L 750.00	L 30,000.00	0.00	L -	40.00	L 30,000.00
3.9	Ensayos en cilindros (resistencia del concreto)	Unidad	30.00	100.0%	L 1,000.00	L 30,000.00	0.00	L -	30.00	L 30,000.00
3.10	Pozo de inspección de aguas subterráneas (30m)	metros	30.00	100.0%	L 9,250.00	L 277,500.00	0.00	L -	30.00	L 277,500.00
3.11	Instalación de sensores para monitoreo de niveles (dataloggers)	Unidad	5.00	100.0%	L 31,250.00	L 156,250.00	0.00	L -	5.00	L 156,250.00
3.12	Inclinómetros (10 metros de profundidad c/u)	Unidad	4.00	100.0%	L 70,000.00	L 280,000.00	0.00	L -	4.00	L 280,000.00
3.13	Instalación de celdas de presión total	Unidad	2.00	100.0%	L 212,500.00	L 425,000.00	0.00	L -	2.00	L 425,000.00
3.14	Instalación de estación meteorológica automatizada	Unidad	1.00	100.0%	L 62,500.00	L 62,500.00	0.00	L -	1.00	L 62,500.00
3.17	Papelería y gastos de reproducción	mes	18.00	100.0%	L 6,250.00	L 112,500.00	6.48	L 40,500.00	24.48	L 153,000.00
3.18	Comunicaciones	mes	18.00	100.0%	L 7,500.00	L 135,000.00	6.48	L 48,600.00	24.48	L 183,600.00
3.19	Uso de vehículo	mes	18.00	100.0%	L 37,500.00	L 675,000.00	6.48	L 243,000.00	24.48	L 918,000.00
3.20	Uso de equipo de oficina y cómputo	mes	18.00	100.0%	L 10,000.00	L 180,000.00	6.48	L 64,800.00	24.48	L 244,800.00
Sub-Total III						L 4,458,500.00		L 1,098,360.00		L 5,556,860.00
IV	GASTOS GENERALES									
4.1	20% de (I + II)					L 3,861,678.40		L 1,390,204.22		L 5,251,882.62
Sub-Total IV						L 3,861,678.40		L 1,390,204.22		L 5,251,882.62
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS									
5.1	10% de III					L 445,850.00		L 109,836.00		L 555,686.00
Sub-Total V						L 445,850.00		L 109,836.00		L 555,686.00
VI	HONORARIOS/UTILIDAD									
6.1	10% de (I + II + IV)					L 2,317,007.04		L 834,122.53		L 3,151,129.57
Sub-Total VI						L 2,317,007.04		L 834,122.53		L 3,151,129.57
COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN						L 30,391,427.43		L 10,383,543.87		L 40,774,971.30

Lo anteriormente expuesto y que la modificación No.1 al contrato de supervisión impactan de manera directa en el monto del contrato, de manera que, a través de este documento, se solicita los siguientes montos:

Concepto	Monto
Monto Total del Contrato	L. 30,391,427.43
Incremento por Modificación #1	L. 10,383,543.87
Monto Original +Modificación #1	L. 40,774,971.30

Por lo anterior, el supervisor solicita un incremento del monto contractual de **Diez Millones Trescientos Ochenta y Tres mil Quinientos Cuarenta y Tres Lempiras con 87/100 (L. 10,383,543.87)**, por lo que el nuevo monto del contrato de supervisión ascendería **Cuarenta Millones Setecientos Setenta y Cuatro mil Novecientos Setenta y Un Lempiras con 30/100 (L. 40,774,971.30)**.

Quedando la cláusula 13 pagos al consultor de la siguiente forma:

- 18 pagos mensuales por un valor pagado de L. 1,688,412.64 cada uno, contra entrega de informes mensuales de avance aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. Siempre y cuando el contratista de obra haya presentado la estimación correspondiente al periodo.
- 6 pagos mensuales por un valor pagado de L. 1,483,363.40 cada uno y 1 pago mensual por un valor de L. 1,483,363.38 contra entrega de informes mensuales de avance aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. Siempre y cuando el contratista de obra haya presentado la estimación correspondiente al periodo.

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por Ley del ISR, al menos que presenten mensualmente junto con la factura el respectivo de haber realizado los pagos a cuenta, y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

La presente solicitud de modificación está dentro del marco legal dado que es potestad de la Administración ampliar los contratos de Obra Pública, con apego a lo que indica la Ley de Contratación del Estado, particularmente lo señalado en los **ARTÍCULOS 121, 122, 123 y 125** de dicha Ley y **ARTÍCULO 202 y 203** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de dicha Ley y de conformidad con las Condiciones Generales del Contrato, Numeral 11 (modificación), numeral 14 (Prorroga de plazos), numeral 15 (pagos), numeral 29 (modificación del contrato), numeral 35 (pagos al consultor) numeral 36 (precio del contrato), numeral 38 (condiciones relativas a los pagos) y de conformidad Condiciones especiales del contrato, numeral 13, numeral 14, numeral 15. De ser aprobada la solicitud de ampliación de tiempo de **Ciento Noventa y Nueve (199) días calendarios adicionales**, la fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras es el **30 de junio de 2026**, fecha en

que el contratista deberá completar todas las actividades de la obra, requiriendo la aprobación del Congreso Nacional al incrementar el 25% del monto contractual y el tiempo de esta administración. De acuerdo al análisis técnico realizado por la supervisión de cada una de las actividades contractuales modificadas, se **DICTAMINA** que es **PROCEDENTE** la

aprobación de dicha **modificación No.1 en la ampliación de plazo y monto del Contrato No. 2605/GLA/AMDC/2023, Concurso Público Nacional CPuNO-009-AMDC-096-2023, Código 2885**, correspondiente al proyecto: **“Supervisión de la Construcción de la Etapa I del Nuevo Relleno Sanitario Municipal del Distrito Central”**.

DESGLOSE DE PAGOS CONTRACTUAL CON AJUSTE DE MODIFICACION #1

NO.	DETALLE DE PAGO	DETALLE	MONTO PAGO	HONORARIOS POR PAGO	RETENCIÓN GARANTIA DE CUMPLIMIENTO 10% HONORARIOS	MONTO A PAGAR
1	Pago No. 1 - Pago periódico 1 de 25	IM1 - 11 A 31 DE DICIEMBRE 2023	L. 1,688,412.64	L. 128,722.61	L. 0.00	L. 1,688,412.64
2	Pago No. 2 - Pago Periódico 2 de 25	IM2 - ENERO 2024	L. 1,688,412.64	L. 128,722.61	L. 12,872.26	L. 1,675,540.38
3	Pago No. 3 - Pago Periódico 3 de 25	IM3 - FEBRERO 2024	L. 1,688,412.64	L. 128,722.61	L. 12,872.26	L. 1,675,540.38
4	Pago No. 4 - Pago Periódico 4 de 25	IM4 - MARZO 2024	L. 1,688,412.64	L. 128,722.61	L. 12,872.26	L. 1,675,540.38
5	Pago No. 5 - Pago Periódico 5 de 25	IM5 - ABRIL 2024	L. 1,688,412.64	L. 128,722.61	L. 12,872.26	L. 1,675,540.38
6	Pago No. 6 - Pago Periódico 6 de 25	IM6 - MAYO 2024	L. 1,688,412.64	L. 128,722.61	L. 12,872.26	L. 1,675,540.38
7	Pago No. 7 - Pago Periódico 7 de 25	IM7 - JUNIO 2024	L. 1,688,412.64	L. 128,722.61	L. 12,872.26	L. 1,675,540.38
8	Pago No. 8 - Pago Periódico 8 de 25	IM8 - JULIO 2024	L. 1,688,412.64	L. 128,722.61	L. 12,872.26	L. 1,675,540.38
9	Pago No. 9 - Pago Periódico 9 de 25	IM9 - AGOSTO 2024	L. 1,688,412.64	L. 128,722.61	L. 12,872.26	L. 1,675,540.38
10	Pago No. 10 - Pago Periódico 10 de 25	IM10 - SEPTIEMBRE 2024	L. 1,688,412.64	L. 128,722.61	L. 12,872.26	L. 1,675,540.38
11	Pago No. 11 - Pago Periódico 11 de 25	IM11 - 1 A 6 OCT 2024 Y 11 A 31 ABR 2025	L. 1,688,412.64	L. 128,722.61	L. 12,872.26	L. 1,675,540.38
12	Pago No. 12 - Pago Periódico 12 de 25	IM12 - MAYO 2025	L. 1,688,412.64	L. 128,722.61	L. 12,872.26	L. 1,675,540.38
13	Pago No. 13 - Pago Periódico 13 de 25	IM13 - JUNIO 2025	L. 1,688,412.64	L. 128,722.61	L. 12,872.26	L. 1,675,540.38
14	Pago No. 14 - Pago Periódico 14 de 25	IM14 - JULIO 2025	L. 1,688,412.64	L. 128,722.61	L. 12,872.26	L. 1,675,540.38
15	Pago No. 15 - Pago Periódico 15 de 25	IM15 - AGOSTO 2025	L. 1,688,412.64	L. 128,722.61	L. 12,872.26	L. 1,675,540.38
16	Pago No. 16 - Pago Periódico 16 de 25	IM16 - SEPTIEMBRE 2025	L. 1,688,412.64	L. 128,722.61	L. 12,872.26	L. 1,675,540.38
17	Pago No. 17 - Pago Periódico 17 de 25	IM17 - OCTUBRE 2025	L. 1,688,412.64	L. 128,722.61	L. 12,872.26	L. 1,675,540.38
18	Pago No. 18 - Pago Periódico 18 de 25	IM18 - NOVIEMBRE 2025	L. 1,688,412.64	L. 128,722.67	L. 12,872.26	L. 1,675,540.38
19	Pago No. 19 - Pago Periódico 19 de 25	IM19 - DICIEMBRE 2025	L. 1,483,363.40	L. 119,160.36	L. 11,916.04	L. 1,471,447.36
20	Pago No. 20 - Pago Periódico 20 de 25	IM20 - ENERO 2026	L. 1,483,363.40	L. 119,160.36	L. 11,916.04	L. 1,471,447.36
21	Pago No. 21 - Pago Periódico 21 de 25	IM21 - FEBRERO 2026	L. 1,483,363.40	L. 119,160.36	L. 11,916.04	L. 1,471,447.36
22	Pago No. 22 - Pago Periódico 22 de 25	IM22 - MARZO 2026	L. 1,483,363.40	L. 119,160.36	L. 11,916.04	L. 1,471,447.36
23	Pago No. 23 - Pago Periódico 23 de 25	IM23 - ABRIL 2026	L. 1,483,363.40	L. 119,160.36	L. 11,916.04	L. 1,471,447.36
24	Pago No. 24 - Pago Periódico 24 de 25	IM24 - MAYO 2026	L. 1,483,363.40	L. 119,160.36	L. 11,916.04	L. 1,471,447.36
25	Pago No. 25 - Pago Periódico 25 de 25	IM25 - JUNIO 2026	L. 1,483,363.38	L. 119,160.37	L. 24,788.30	L. 1,458,575.08
TOTAL			L. 40,774,971.30	L. 3,151,129.57	L. 315,112.96	L. 40,459,858.34

CONSIDERANDO #7: Que del análisis que llevó a cabo la Dirección de Control y Seguimiento y el supervisor, se recomienda incrementar el monto del contrato.

CONSIDERANDO #8: Fundamentamos esta solicitud presentada por el consultor en los artículos 119 numerales 2, 121, 122, 123, 125 de la Ley de Contratación del Estado, 202, 203, 240 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en los numerales 11 y 29 de las Condiciones Generales del Contrato.

POR TANTO:

En base a los artículos enunciados en el Considerando #8 las partes convienen en suscribir la presente Modificación No. 1 de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Se modifica el **Numeral 3** del Contrato Original de que deberá leerse de la siguiente manera: 3.- El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado, en un plazo total conforme a la siguiente forma:

- ✓ El **tiempo estimado para la supervisión de la construcción** es de Setecientos Treinta y Nueve (739) días calendarios.

SEGUNDA: Se modifica el **Numeral 6** del Contrato Original de que deberá leerse de la siguiente manera: **6.- CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 30/100 (L. 40,774,971.30) EL CONSULTOR se obliga**

a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita:

(ver cuadro de Detalles del Costo anexo).

TERCERA: Se modifica el **Numeral 7** del Contrato Original, de las Condiciones Especiales del contrato **Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC)** la cual deberá de leerse de la siguiente manera:

El plazo será:

- ✓ El **tiempo estimado para la supervisión de la construcción** es de Setecientos Treinta y Nueve (739) días calendarios.

CUARTA: Se modifica el **numeral 13**, de las Condiciones Especiales del contrato Pagos al consultor (Cláusula 35 de las CGC) la cual deberá de leerse de la siguiente manera:

13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Forma de Pago

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

Forma de pagos al consultor de la siguiente forma:

- 18 Pagos mensuales por un valor pagado de L. 1,688,412.64 cada uno, contra entrega de informes mensuales de avance aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. Siempre y cuando el contratista de obra haya presentado la estimación correspondiente al periodo.

- 6 Pagos mensuales por un valor pagado de L. 1,483,363.40 cada uno y 1 pago mensual por un valor de L. 1,483,363.38 contra entrega de informes mensuales de avance aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. Siempre y cuando el contratista de obra haya presentado la estimación correspondiente al periodo.

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por Ley del ISR, al menos que presenten mensualmente junto con la factura el respectivo de haber realizado los pagos a cuenta, y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

QUINTA: Se modifica el **numeral 14**, de las Condiciones Especiales del contrato Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC) la cual deberá de leerse de la siguiente manera:

14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)

El monto total del Contrato en Lempiras es de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 30/100 (L. 40,774,971.30).**

SEXTA: Se modifica el Detalle del Oferta Negociada del Apéndice "C", según se adjunta a la presente **modificación No. 1**, que de ahora en adelante se llamara Apéndice "C.1".

SÉPTIMA: Así mismo el Contratista deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en cuanto a monto y tiempo, tres meses después de la nueva fecha de finalización del contrato.

OCTAVA: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación No.1 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes firmamos la presente Modificación No. 1 en Dos Ejemplares de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los Cinco (05) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

(F Y S)

Jorge Alejandro Aldana Bardales Alcalde Municipal

EL CONTRATANTE

(F Y S)

Juan Carlos Castañeda Sánchez

Hidrosuelos, S.A.S.,

RTN: 08019019107600

EL CONSULTOR"

APENDICE "C1"

SUPERVISION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL / CÓDIGO 2885						
No.	DESCRIPCION					
		UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PRECIO UNITARIO (L)	TOTAL (L)
I	PERSONAL					
1.1	Personal Técnico					
1.1.1	Director Ejecutivo	mes	24.48	12.5%	L 190,000.00	L 581,400.00
1.1.2	Gerente de proyecto	mes	24.48	45.0%	L 156,000.00	L 1,718,496.00
1.1.3	Ingeniero Residente (Supervisión de obra)	mes	24.48	100.0%	L 66,000.00	L 1,615,680.00
1.1.4	Especialista en Residuos Solidos	mes	24.48	45.0%	L 76,000.00	L 837,216.00
1.1.5	Especialista en Geotecnia	mes	24.48	45.0%	L 76,000.00	L 837,216.00
1.1.6	Especialista en Hidraulica/Hidrologia	mes	24.48	45.0%	L 76,000.00	L 837,216.00
1.1.7	Especialista Ambiental	mes	24.48	45.0%	L 76,000.00	L 837,216.00
1.1.8	Asistente de supervisión I (Supervisión de obra)	mes	24.48	100.0%	L 53,000.00	L 1,297,440.00
1.1.9	Asistente de supervisión II (Supervisión de obra)	mes	24.48	100.0%	L 53,000.00	L 1,297,440.00
1.1.10	Asesor en seguridad industrial	mes	24.48	100.0%	L 41,000.00	L 1,003,680.00
1.1.11	Asesor en Lixiviados y Biogás	mes	24.48	100.0%	L 41,000.00	L 1,003,680.00
1.1.12	Asesor Social	mes	24.48	100.0%	L 41,000.00	L 1,003,680.00
Sub-total 1.1						L 12,870,360.00
1.2	Personal Administrativo Auxiliar y otros					
1.2.1	Inspectores de obra (4)	mes	24.48	400.0%	L 23,750.00	L 2,325,600.00
1.2.2	Dibujante AutoCAD Calculista (2)	mes	24.48	200.0%	L 23,750.00	L 1,162,800.00
1.2.3	Motorista	mes	24.48	100.0%	L 23,750.00	L 581,400.00
1.2.6	Tiempo extra personal auxiliar (25% de 1.2.1 a 1.2.3)				L -	L 1,017,450.00
Sub-total 1.2						L 5,087,250.00
Sub-Total I						L 17,957,610.00
II	BENEFICIOS SOCIALES					
2.1	Beneficios Sociales (46.23% del Subtotal I)					L 8,301,803.10
Sub-Total II						L 8,301,803.10
III	COSTOS OPERATIVOS					
3.1	Topografía mensual con estación total	mes	24.48	100.0%	L 16,000.00	L 391,680.00
3.2	Topografía y aerofotografía semanal con dron	mes	24.48	100.0%	L 6,500.00	L 159,120.00
3.3	Monitoreo mensual de estabilidad geotécnica	mes	24.48	100.0%	L 75,000.00	L 1,836,000.00
3.4	Monitoreos mensuales de seguimiento ambiental de la obra	mes	24.48	100.0%	L 10,750.00	L 263,160.00
3.5	Pruebas de estanqueidad de la geomembrana	Global	1.00	100.0%	L 62,500.00	L 62,500.00
3.6	Ensayos de clasificación de materiales	Unidad	15.00	100.0%	L 3,250.00	L 48,750.00

3.7	Ensayos proctor	Unidad	20.00	100.0%	L	1,750.00	L 35,000.00
3.8	Ensayos de densidad de compactación	Unidad	40.00	100.0%	L	750.00	L 30,000.00
3.9	Ensayos en cilindros (resistencia del concreto)	Unidad	30.00	100.0%	L	1,000.00	L 30,000.00
3.10	Pozo de inspección de aguas subterráneas (30m)	metros	30.00	100.0%	L	9,250.00	L 277,500.00
3.11	Instalación de sensores para monitoreo de niveles (dataloggers)	Unidad	5.00	100.0%	L	31,250.00	L 156,250.00
3.12	Inclinómetros (10 metros de profundidad c/u)	Unidad	4.00	100.0%	L	70,000.00	L 280,000.00
3.13	Instalación de celdas de presión total	Unidad	2.00	100.0%	L	212,500.00	L 425,000.00
3.14	Instalación de estación meteorológica automatizada	Unidad	1.00	100.0%	L	62,500.00	L 62,500.00
3.17	Papelería y gastos de reproducción	mes	24.48	100.0%	L	6,250.00	L 153,000.00
3.18	Comunicaciones	mes	24.48	100.0%	L	7,500.00	L 183,600.00
3.19	Uso de vehículo	mes	24.48	100.0%	L	37,500.00	L 918,000.00
3.20	Uso de equipo de oficina y cómputo	mes	24.48	100.0%	L	10,000.00	L 244,800.00
Sub-Total III						L	5,556,860.00
IV	GASTOS GENERALES						
4.1	20% de (I + II)					L	5,251,882.62
Sub-Total IV						L	5,251,882.62
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS						
5.1	10% de III					L	555,686.00
Sub-Total V						L	555,686.00
VI	HONORARIOS/UTILIDAD						
6.1	10% de (I + II + IV)					L	3,151,129.57
Sub-Total VI						L	3,151,129.57
COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL						L	40,774,971.30 “

ARTÍCULO 6.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la modificación No. 2 del CONTRATO No. 2615/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No.2885 “CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL”. Licitación Pública Nacional No. LPN No. LPuNO-008-AMDC-095-2023, suscrito en fecha 04 de diciembre del año 2025, entre la

Municipalidad del Distrito Central (AMDC) denominado el Contratante y la Sociedad Mercantil INTERASEO, S.A.S. E.S.P.-, denominado el Contratista, mismo que literalmente dice:

“**MODIFICACIÓN Nº 2. CONTRATO No. 2615/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 2885. “CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO**

SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL. LPN No. LPuNO-008-AMDC-095-2023. Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos Legales de esta Modificación se denominará **EL CONTRATANTE** y la señora **ELIANA MARGARITA CAMPO VALVERDE**, de nacionalidad Colombiana, Mayor de edad, con Pasaporte No. AW380488 y Carnet de Extranjería No. **02-1507-2021-01140** y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante de la Sociedad Mercantil denominada **INTERASEO, S.A.S. E.S.P.**, Representación que se acredita mediante Escritura Pública No. 01 de fecha 20 de octubre del año 2022; Inscrito bajo el N° 77630, Matrícula: 2584107 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P.;

quien en lo sucesivo y para efectos de esta Modificación No. 2 se denominará **“EL CONTRATISTA”** por la otra parte; por cuanto hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 2 al Contrato para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.”**, con Código N° 2885; de acuerdo a los términos siguiente: **DEFINICIONES.-** Siempre que en la presente modificación se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL CONTRATISTA: | INTERASEO, S.A.S. E.S.P. |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- FINANCIAMIENTO: | Fondos Municipales |

CONSIDERANDO #1: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el **CONTRATO No. 2615/GLA/AMDC/2023.**, con fecha **Dos (02) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**, entre el señor Alcalde Municipal del Distrito Central y la Empresa **INTERASEO, S.A.S. E.S.P.**, por un monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 87/100 (L. 276,726,563.87)**, y en un plazo de ejecución de **Dieciocho (18) meses.**

CONSIDERANDO #2: Que la fecha de orden de inicio del proyecto fue el **Once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)** y con fecha de finalización el **Once (11) de Junio del año dos mil veinticinco (2025)**.

CONSIDERANDO #3: Que en fecha **Diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticinco (2025)** se suscribió la Modificación N° 1 al Contrato original mediante el cual se está realizando una Readecuación de Cantidad de Obra y actividades Nuevas.

CONSIDERANDO #4: Que se emitió Acta de Suspensión Temporal No. 1 en fecha **Siete (07) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)**, emitiéndose Acta de reinicio en fecha **Once (11) de abril del año Dos mil veinticinco (2025)** siendo la nueva fecha de terminación el **Trece (13) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)**.

CONSIDERANDO #5: Que en fecha **Veintiuno (21) de noviembre del año Dos mil veinticinco (2025)**, la empresa contratada para la ejecución del proyecto, envió nota a la empresa Supervisora de solicitud de prórroga de la fecha de Terminación del Contrato No. 2615/GLA/AMDC/2023, ampliando la vigencia desde el 13 de diciembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026. Esta solicitud se fundamenta en los eventos compensables en la cual se presentan las justificaciones técnicas correspondientes, la evidencia documental de respaldo y el cronograma actualizado que refleja la nueva programación de las actividades.

CONSIDERANDO #6: Que la supervisión remitió a la Dirección de Control y Seguimiento en fecha **Veintiocho (28) de diciembre del año Dos mil veinticinco (2025)**, informe de justificación de Modificación No. 2 del Contrato de obra No. 2615/GLA/AMDC/2023.- **CÓDIGO No. 2885 “CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.”** Mediante el cual se está solicitando prórroga por 199 días adicionales a la fecha de finalización del referido contrato de obra.

CONSIDERANDO #7: Que la Dirección de Control y Seguimiento remite solicitud de Modificación No. 2 por **Ampliación de Tiempo Contractual** del Contrato No. 2615/GLA/AMDC/2023.- **CÓDIGO No. 2885 “CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.”**, suscrito entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y la empresa **INTERASEO, S.A.S. E.S.P.**, Dicha modificación fue revisada y aprobada por la Unidad Ejecutora mediante Resumen Ejecutivo de fecha **Cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)** y memorándum **AMDC-DCS-1611-2025**, el informe emitido por la supervisión; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada conforme a lo siguiente: El relleno sanitario municipal del Distrito Central se encuentra localizado en el Km 6.5 Carretera a Olancho, aldea El Guanábano. Este sector ha funcionado desde hace 50 años aproximadamente como el sitio donde se han depositado los residuos sólidos que produce la Municipalidad del Distrito

Central. Se estima que este sector ha permitido la disposición de más de 7 millones de toneladas de residuos desde su funcionamiento hasta hoy.

Históricamente, el sitio operó como un botadero a cielo abierto, pero en el año 2020 las administraciones municipales de entonces iniciaron algunos proyectos para mejorar las condiciones operativas y ambientales del sitio. No obstante, los esfuerzos realizados han sido insuficientes para convertir este sector en un sitio técnicamente habilitado para recibir y almacenar de forma segura los residuos sólidos, por lo cual, ha sido de interés de la Alcaldía Municipal impulsar un proyecto orientado a la conversión del vertedero controlado en un verdadero relleno sanitario, minimizando la ocurrencia de impactos ambientales que afectan a los recursos naturales y a la población vecina, lo cual se ve reflejado mediante la suscripción del Contrato No. 2615/GLA/AMDC/2023 con código 2885, entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., para desarrollar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL”.

La justificación técnica del análisis realizado por la supervisión según lo expuesto por el Contratista, la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto se vió obstaculizada por la falta de aprobación del licenciamiento ambiental del proyecto por parte de la SERNA. Durante este periodo se ejecutaron actividades de obra, pero ninguna perteneciente a la ruta crítica, ya que las actividades principales dependían

estrictamente de la obtención de la licencia ambiental.

En consecuencia, se generó una afectación sustancial al cronograma, lo cual fundamenta la necesidad de ampliación del plazo. La afectación por este tema son 301 días desde el inicio del contrato hasta la suspensión temporal de los cuales se aprobó por supervisión 167 días.

Después del reinicio de los trabajos el 11 de abril de 2025, se presentó una reprogramación orientada a cumplir con el plazo contractual vigente, la cual tiene como fecha de finalización el 13 de diciembre de 2025. No obstante, los registros de la estación meteorológica automatizada instalada por la Supervisión indican que entre abril y octubre de 2025 ocurrieron 83 días de lluvia, de los cuales 32 días presentaron alturas de precipitación superiores a 2 mm, umbral a partir del cual se considera que los rendimientos de maquinaria pesada se ven afectados en actividades de movimiento de tierras.

Las cuales genero erosión debido a las lluvias, así como crecimiento de vegetación secundaria. Esto genera surcos, cárcavas y presencia de arbustos y raíces. Es técnicamente indispensable que las superficies estén completamente lisas, estables y sin imperfecciones previo a la instalación del paquete de impermeabilización, ya que cualquier irregularidad representa riesgos significativos, tales como: Ruptura de Geomembranas, inestabilidad geotécnica de la masa de residuos y filtraciones potenciales de lixiviados. Dichos días cumplen con los criterios técnicos para ser considerados como tiempos compensables.

El análisis demuestra que el tiempo total que podría ser considerado como compensable asciende a 333 días, producto

de del proceso de licenciamiento ambiental y a condiciones climatológicas adversas registradas mediante instrumental automatizado instalado por la Supervisión. Estos eventos llevan a un nuevo cronograma estableciendo como nueva fecha de finalización el 30 de junio de 2026 lo que representa una ampliación de 199 días (aprobados por la supervisión), equivalente al 36.25% del plazo contractual original.

Con el afán de prever contratiempos que afecten de manera crítica el desenvolvimiento de las actividades del proyecto, en el análisis presentado por la supervisión se detalla la justificación de esta modificación No.2 al contrato.

Por esta razón se emite la Modificación No.2 para asegurar que se realicen los trabajos planificados y garantizar la finalización del proyecto con la calidad requerida en su totalidad.

CAUSALES DE LA JUSTIFICACIÓN:

Esta DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, toma como base el informe especial de esta modificación presentado por la supervisión, detallando los causales que dieron lugar a la presente, incurriendo en un incremento en el plazo y manteniendo el monto contractual de conformidad a lo establecido en el artículo No.125 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 187 del reglamento respectivamente conformidad con las Condiciones Generales del Contrato, Numeral 28 (Prorroga) Numeral 44 (eventos compensables). En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que la fecha de culminación contractual está establecida para el 13 de diciembre de 2025, y que la modificación No.2 al contrato de construcción impacta de forma directa en el Plazo

de Ejecución, mediante el presente documento se solicita la ampliación del Plazo de ejecución por **199 días** calendario.

No obstante, dado que el tiempo propuesto sobrepasa el 25 de enero de 2026, esta modificación #1 requiere la aprobación del Congreso Nacional, en virtud de lo que dispone la normativa legal.

La presente solicitud de modificación está dentro del marco legal dado que es potestad de la Administración ampliar los contratos de Obra Pública, con apego a lo que indica la Ley de Contratación del Estado, particularmente lo señalado en los **ARTÍCULOS 121, 122, 123 y 125** de dicha Ley y **ARTÍCULO 202 y 203** del reglamento de la Ley de Contratación del Estado de dicha Ley y de conformidad con las Condiciones Generales del Contrato, Numeral 28 (Prorroga de plazo) Numeral 44 (eventos compensables (h)). De ser aprobada la solicitud de ampliación de tiempo de **ciento noventa y nueve (199) días calendarios adicionales**, la fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras es el **treinta (30) de junio de 2026** siendo obligatorio adecuar **un sector de la etapa I para trasladar la disposición final de los residuos desde la celda de transición adecuación que deberá ser entregada el 20 de enero de 2026** dicho **sector inicialmente acondicionado deberá tener una vida útil mínima de 2 años**, requiriendo la aprobación del Congreso Nacional al pasar el tiempo de esta administración. De acuerdo al análisis técnico realizado por la supervisión de cada una de las actividades contractuales modificadas, se **DICTAMINA** que es **PROCEDENTE** la aprobación de dicha **modificación No.2 en la ampliación de plazo del Contrato No. 2615/GLA/AMDC/2023, LPN NoLPuNO-**

008-AMDC-095-202 3, Código 2885, correspondiente al proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL”.

CONSIDERANDO #8 Que del análisis que llevó a cabo la Dirección de Control y Seguimiento y el supervisor, se recomienda ampliar el tiempo de ejecución del contrato.

CONSIDERANDO #9: Fundamentamos esta solicitud presentada por el consultor en los artículos 119 numerales 2, 121, 123, 125 de la Ley de Contratación del Estado, 187, 202, 203 y 240 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en los numerales 28 (Prorroga de la Fecha Prevista de Terminación) Apartado 28.1 y Numeral 39 (Variaciones), apartado 39.2 de las Condiciones Generales del Contrato.

POR TANTO:

En base a los artículos enunciados en el Considerando #9 las partes convienen en suscribir la presente Modificación No. 2 de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Se modifica la **Cláusula Tercera** del Contrato original de que deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO:

PLAZO: EL CONTRATISTA se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato, de acuerdo con el Programa de Trabajo aprobado, en un plazo de **Setecientos treinta y nueve (739) días**

calendario. ORDEN DE INICIO: Sera la fecha indicada por la Dirección de Control y Seguimiento

SEGUNDA: Así mismo el Contratista deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tres (3) meses después de la nueva fecha de Terminación del contrato.

TERCERA: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación No.2 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes firmamos la presente Modificación No. 2 en dos Ejemplares Originales de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los Cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

(F Y S)

Jorge Alejandro Aldana Bardales

Alcalde Municipal

EL CONTRATANTE

(F Y S)

Eliana Margarita Campo Valverde

INTERASEO, S.A.S. E.S.P.,

EL CONTRATISTA

ARTÍCULO 7.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la modificación No. 1 del CONTRATO No. 2613/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 2885 “SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL”. CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CPuNO-009-AMDC-096-2023, por un monto total de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS con 73/100 (L.410,897,462.73)**, suscrito el 18 de Junio del año 2025 entre la Municipalidad del Distrito Central (AMDC) denominado el Contratante y la SOCIEDAD MERCANTIL HIDROSUELOS, S.A.S., denominado el Consultor mismo que literalmente dice:

“MODIFICACIÓN No. 1. CONTRATO No. 2613/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 2885. “SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL

DEL DISTRITO CENTRAL”. Concurso Público Nacional. No. **CPuNO-009-AMDC-096-2023**. Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos Legales de esta Modificación se denominará EL CONTRATANTE y el señor **JUAN CARLOS CASTAÑEDA SANCHEZ**, de nacionalidad Colombiana, Mayor de edad, con Pasaporte No. AX499261 y Carnet de Extranjería No. **01-2309-2022-00752** y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante de la Sociedad Mercantil denominada **HIDROSUELOS, S.A.S.**, Representación que se acredita mediante Acta de Asamblea ordinaria de accionistas

No. 25 de fecha 09 de septiembre del año 2020 debidamente Apostillada, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Modificación No. 1 se denominará “EL CONSULTOR” por la otra parte; por cuanto hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 1 al Contrato para el proyecto denominado “SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL”.- Concurso Público No CPuNO-009-AMDC-096-2023; de acuerdo a los términos siguiente: **DEFINICIONES.-** Siempre que en la presente modificación se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL CONSULTOR: | HIDROSUELOS, S.A.S., |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- FINANCIAMIENTO: | Fondos Municipales |

CONSIDERANDO #1: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el Contrato No. 2613/GLA/AMDC/2023.- **CÓDIGO No. 2885**, con fecha **Dieciocho (18) del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023)**, entre el señor **Alcalde Municipal del Distrito Central** y la Empresa **HIDROSUELOS, S.A.S.**, por un monto de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 65/100 (L. 409,638,406.65)** y en un tiempo estimado para la supervisión de la operación y mantenimiento integral del Nuevo Relleno sanitario es de ciento ochenta (180) meses comenzando con un periodo inicial de veintiocho (28) meses calendario hasta el 24 de enero de 2026.

CONSIDERANDO #2: Que la fecha de orden de inicio del proyecto fue el **Once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)** y con fecha de finalización el **Once (11) de diciembre del año dos mil treinta y ocho (2038)**.

CONSIDERANDO #3: Que la Empresa Supervisora contratada remitió a la Dirección de Control y Seguimiento en fecha **Diez (10) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025)**, informe de Justificación de la Modificación No. 1 al Contrato No. 2613/GLA/AMDC/2023.- **CÓDIGO No. 2885 “SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y**

MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL”.

CONSIDERANDO #4: Que la Dirección de Control y Seguimiento remite solicitud de Modificación No. 1 por **Ampliación de Monto Contractual por ajuste de precios en Base a la Cláusula No. 13 de las CGC “Pagos al Consultor del Contrato No. 2613/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 2885 “SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL”.** Dicha modificación fue revisada y aprobada por la Unidad Ejecutora mediante Resumen Ejecutivo de fecha **Dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticinco (2025)** y memorándum **AMDC-DCS-0805-2025;** por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada conforme a lo siguiente:

El proyecto “Operación y mantenimiento integral de la Etapa I del Nuevo Relleno Sanitario Municipal del Distrito Central” surge como un proyecto para mejorar las condiciones operativas y ambientales del sitio, para convertir este sector en un sitio técnicamente habilitado para recibir y almacenar de forma segura los residuos sólidos, por lo cual, ha sido de interés de la Alcaldía Municipal impulsar un proyecto

orientado a la conversión del vertedero controlado en un verdadero relleno sanitario, minimizando la ocurrencia de impactos ambientales que afectan a los recursos naturales y a la población vecina, lo cual se ve reflejado mediante la suscripción del Contrato No. 2616/GLA/AMDC/2023 con código 2885, entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P.

Consecuentemente, la Alcaldía Municipal del Distrito Central contrató los servicios de HIDROSUELOS S.A.S., para realizar la “Supervisión de la Operación y Mantenimiento Integral de la Etapa I del nuevo relleno sanitario municipal del Distrito Central”, Contrato No. 2613/GLA/AMDC/2023 con código 2885. Tanto el contrato de Supervisión, como el Contrato de Operación iniciaron el desarrollo de actividades contractuales desde el 11 de diciembre de 2023, fecha desde la cual la Supervisión ha realizado sus actividades de inspección, seguimiento y control.

El referente contrato de supervisión define en el numeral 13 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), define lo siguiente: **“El costo anual de la Supervisión será ajustado cada año de ejecución, durante la vigencia del contrato, teniendo como base la fecha de la orden de inicio, para lo cual se incrementará el porcentaje respectivo de la tasa nacional de inflación definida anualmente por la Banco**

Central de Honduras. Para esto, al cumplirse cada año de ejecución del contrato, el Supervisor presentará a la AMDC un informe con los reportes oficiales de la tasa nacional de inflación y, consecuentemente, la proyección del valor anual de la supervisión ajustado para dicho año de ejecución del contrato”.

Causales de la Justificación:

Esta Dirección de Control y Seguimiento, ha revisado el numeral 13 de las condiciones especiales del contrato del proyecto, incurriendo en un incremento en el monto contractual de conformidad a lo establecido en el artículo No.121,122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado respectivamente

conformidad con las Condiciones Generales del Contrato, apartado 29.1, apartado 33.1, apartado 35.1, apartado 36.1, apartado 38.1, conformidad con las condiciones especiales del contrato apartado 13, apartado 14, apartado 15.

Tomando en cuenta lo anterior, se solicita una modificación al monto contractual de **Un millón Doscientos Cincuenta y Nueve mil Cincuenta y seis lempiras con 08/100 (L. 1,259,056.08).**

A continuación, se presentan la tabla de Información definida por el Banco Central de Honduras (BCH) respecto al Índice Promedio Anual de Precios al consumidor del 2024 del cual modifica el contrato de supervisión:

Meses	2023	2024	Variaciones Interanuales
			2024/2023
Enero	406.3	426.6	5.00
Febrero	411.0	429.5	4.50
Marzo	412.0	431.6	4.76
Abril	412.8	432.8	4.84
Mayo	413.1	433.5	4.94
Junio	414.7	434.9	4.87
Julio	416.6	437.7	5.06
Agosto	418.7	439.6	4.99
Septiembre	420.9	439.8	4.49
Octubre	422.5	439.6	4.05
Noviembre	423.4	440.1	3.94
Diciembre	425.6	442.1	3.88
Promedio Anual	416.5	435.7	4.61

Variación del Monto del Personal Requerido para los Servicios de Supervisión

No.	DESCRIPCION	CONTRATO ORIGINAL					MODIFICACION No. 1		
		UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PRECIO UNITARIO (L)	TOTAL (L)	PRECIO UNITARIO (L)	TOTAL (L)	VARIACIÓN
I	PERSONAL								
1.1	Personal Técnico								
1.1.1	Director Ejecutivo	mes	180.00	12.5%	L 190,000.00	L 4,275,000.00	L 190,583.94	L 4,288,138.65	L 13,138.65
1.1.2	Gerente de proyecto	mes	180.00	55.0%	L 156,000.00	L 15,444,000.00	L 156,479.48	L 15,491,468.52	L 47,468.52
1.1.3	Ingeniero Residente (Supervisión de operación y mantenimiento)	mes	180.00	100.0%	L 66,000.00	L 11,880,000.00	L 66,202.84	L 11,916,511.20	L 36,511.20
1.1.4	Especialista en Residuos Solidos	mes	180.00	55.0%	L 76,000.00	L 7,524,000.00	L 76,233.59	L 7,547,125.41	L 23,125.41
1.1.5	Especialista en Geotecnia	mes	180.00	55.0%	L 76,000.00	L 7,524,000.00	L 76,233.59	L 7,547,125.41	L 23,125.41
1.1.6	Especialista en Hidraulica/Hidrologia	mes	180.00	55.0%	L 76,000.00	L 7,524,000.00	L 76,233.59	L 7,547,125.41	L 23,125.41
1.1.7	Especialista Ambiental	mes	180.00	55.0%	L 76,000.00	L 7,524,000.00	L 76,233.59	L 7,547,125.41	L 23,125.41
1.1.8	Asistente de supervisión I (Supervisión de operación y mantenimiento)	mes	180.00	100.0%	L 53,000.00	L 9,540,000.00	L 53,162.90	L 9,569,322.00	L 29,322.00
1.1.9	Asistente de supervisión II (Supervisión de operación y mantenimiento)	mes	180.00	100.0%	L 53,000.00	L 9,540,000.00	L 53,162.90	L 9,569,322.00	L 29,322.00
1.1.10	Asesor en seguridad industrial	mes	180.00	100.0%	L 50,000.00	L 9,000,000.00	L 50,153.68	L 9,027,662.40	L 27,662.40
1.1.11	Asesor en Lixiviados y Biogás	mes	180.00	100.0%	L 50,000.00	L 9,000,000.00	L 50,153.68	L 9,027,662.40	L 27,662.40
1.1.12	Asesor Social	mes	180.00	100.0%	L 50,000.00	L 9,000,000.00	L 50,153.68	L 9,027,662.40	L 27,662.40
Sub-total 1.1						L 107,775,000.00		L 108,106,251.21	L 331,251.21
1.2	Personal Administrativo Auxiliar y otros								
1.2.1	Administrador	mes	180.00	100.0%	L 37,500.00	L 6,750,000.00	L 37,615.27	L 6,770,748.60	L 20,748.60
1.2.2	Secretaría	mes	180.00	100.0%	L 25,000.00	L 4,500,000.00	L 25,076.76	L 4,513,816.80	L 13,816.80
1.2.3	Inspectores de operación y mantenimiento (4)	mes	180.00	400.0%	L 23,750.00	L 17,100,000.00	L 23,823.01	L 17,152,567.20	L 52,567.20
1.2.4	Dibujante AutoCAD Calculista	mes	180.00	100.0%	L 23,750.00	L 4,275,000.00	L 23,823.01	L 4,288,141.80	L 13,141.80
1.2.5	Motorista	mes	180.00	100.0%	L 23,750.00	L 4,275,000.00	L 23,823.01	L 4,288,141.80	L 13,141.80
1.2.6	Tiempo extra personal auxiliar (25% de 1.2.3 a 1.2.7)					L 6,412,500.00	L -	L 6,432,212.70	L 19,712.70
Sub-total 1.2						L 43,312,500.00		L 43,445,628.90	L 133,128.90
Sub-Total I						L 151,087,500.00		L 151,551,880.11	L 464,380.11
II	BENEFICIOS SOCIALES								
2.1	Beneficios Sociales (46.23% del Subtotal I)					L 69,847,751.25		L 70,062,434.17	L 214,682.92
Sub-Total II						L 69,847,751.25		L 70,062,434.17	L 214,682.92
III	COSTOS OPERATIVOS								
3.1	Topografía mensual con estación total	mes	180.00	100.0%	L 24,000.00	L 4,320,000.00	L 24,073.77	L 4,333,278.60	L 13,278.60
3.2	Topografía y aerofotografía semanal con dron	mes	180.00	100.0%	L 9,750.00	L 1,755,000.00	L 9,779.97	L 1,760,394.60	L 5,394.60
3.3	Monitoreo mensual de estabilidad geotécnica	mes	180.00	100.0%	L 112,500.00	L 20,250,000.00	L 112,845.78	L 20,312,240.40	L 62,240.40
3.4	Ensayos semanales de compactación de residuos	semana	780.00	100.0%	L 4,500.00	L 3,510,000.00	L 4,513.83	L 3,520,787.40	L 10,787.40
3.5	Caracterización mensual de biogás	mes	180.00	100.0%	L 30,000.00	L 5,400,000.00	L 30,092.21	L 5,416,597.80	L 16,597.80
3.6	Caracterización semestral de residuos	Unidad	30.00	100.0%	L 87,500.00	L 2,625,000.00	L 87,768.94	L 2,633,068.20	L 8,068.20
3.7	Caracterización semestral de lixiviados	Unidad	30.00	100.0%	L 75,000.00	L 2,250,000.00	L 75,230.52	L 2,256,915.60	L 6,915.60
3.8	Monitoreo semestral aguas superficiales y subterráneas	Unidad	30.00	100.0%	L 112,500.00	L 3,375,000.00	L 112,845.78	L 3,385,373.40	L 10,373.40
3.9	Calibración semestral de báscula	Unidad	30.00	100.0%	L 125,000.00	L 3,750,000.00	L 125,384.20	L 3,761,526.00	L 11,526.00
3.10	Instalación anual de Puntos de control topográfico (BM)	Unidad	75.00	100.0%	L 8,750.00	L 656,250.00	L 8,776.89	L 658,266.75	L 2,016.75
3.11	Instalación anual de Piezómetros de Hilo vibrátil y cable piezométrico	Unidad	45.00	100.0%	L 87,500.00	L 3,937,500.00	L 87,768.94	L 3,949,602.30	L 12,102.30
3.12	Perforaciones anuales en residuos	metros	900.00	100.0%	L 15,000.00	L 13,500,000.00	L 15,046.10	L 13,541,490.00	L 41,490.00
3.13	Inventario anual de vectores	Unidad	15.00	100.0%	L 187,500.00	L 2,812,500.00	L 188,076.30	L 2,821,144.50	L 8,644.50
3.14	Sistema de Colección y Extracción de Biogás	Unidad	1.00	100.0%	L 11,125,000.00	L 11,125,000.00	L 11,159,193.54	L 11,159,193.54	L 34,193.54
3.15	Sistema de Tratamiento de Lixiviados	Unidad	1.00	100.0%	L 9,110,000.00	L 9,110,000.00	L 9,138,000.31	L 9,138,000.31	L 28,000.31
3.16	Alquiler read out PHV	mes	180.00	100.0%	L 6,250.00	L 1,125,000.00	L 6,269.21	L 1,128,457.80	L 3,457.80
3.17	Alquiler read out Inclínómetro	mes	180.00	100.0%	L 12,500.00	L 2,250,000.00	L 12,538.42	L 2,256,915.60	L 6,915.60
3.18	Alquiler o depreciación de oficina	mes	180.00	100.0%	L 15,000.00	L 2,700,000.00	L 15,046.10	L 2,708,298.00	L 8,298.00
3.19	Servicios públicos de oficina	mes	180.00	100.0%	L 10,000.00	L 1,800,000.00	L 10,030.74	L 1,805,533.20	L 5,533.20
3.20	Papelería y gastos de reproducción	mes	180.00	100.0%	L 6,250.00	L 1,125,000.00	L 6,269.21	L 1,128,457.80	L 3,457.80
3.21	Comunicaciones	mes	180.00	100.0%	L 7,500.00	L 1,350,000.00	L 7,523.05	L 1,354,149.00	L 4,149.00
3.22	Uso de vehículo	mes	180.00	100.0%	L 37,500.00	L 6,750,000.00	L 37,615.26	L 6,770,746.80	L 20,746.80
3.23	Uso de equipo de oficina y cómputo	mes	180.00	100.0%	L 10,000.00	L 1,800,000.00	L 10,030.74	L 1,805,533.20	L 5,533.20
Sub-Total III						L 107,276,250.00		L 107,605,970.80	L 329,720.80
IV	GASTOS GENERALES								
4.1	20% de (I + II)					L 44,187,050.25		L 44,322,862.86	L 135,812.61
Sub-Total IV						L 44,187,050.25		L 44,322,862.86	L 135,812.61
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS								
5.1	10% de III					L 10,727,625.00		L 10,760,597.08	L 32,972.08
Sub-Total V						L 10,727,625.00		L 10,760,597.08	L 32,972.08
VI	HONORARIOS/UTILIDAD								
6.1	10% de (I + II + IV)					L 26,512,230.15		L 26,593,717.71	L 81,487.56
Sub-Total VI						L 26,512,230.15		L 26,593,717.71	L 81,487.56
COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL						L 409,638,406.65		L 410,897,462.73	L 1,259,056.08

Lo anteriormente expuesto y que la modificación No.1 al contrato de supervisión impactan de manera directa en el monto del contrato, de manera que, a través de este documento, se solicita los siguientes montos:

Concepto	Monto
Monto Original	L. 409,638,406.65
Incremento por Modificación #1	L. 1,259,056.08
Monto Original +Modificación #1	L. 410,897,462.73

Por lo anterior, el supervisor solicita un incremento del monto contractual de **Un millón Doscientos Cincuenta y Nueve mil Cincuenta y Seis Lempiras con 08/100 (L. 1,259,056.08)**, por lo que el nuevo monto del contrato de supervisión ascendería a **Cuatrocientos Diez Millones Ochocientos Noventa y Siete mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Lempiras con 73/100 (L. 410,897,462.73)**.

Quedando el Apéndice "A" forma de pagos al consultor de la siguiente forma:

- Pagos mensuales por Modificación No.1: El costo anual del año 2025 presentado, será distribuido en 12 Pagos mensuales con un pago adicional correspondientes al ajuste de pagos por los meses de enero a mayo de 2025 del valor del contrato, contra entrega de informes mensuales de avance aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. Siempre y cuando el contratista de obra haya presentado la estimación correspondiente al periodo.

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por Ley del ISR, al menos

que presenten mensualmente junto con la factura el respectivo de haber realizado los pagos a cuenta, y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

La presente solicitud de modificación está dentro del marco legal dado que es potestad de la Administración ampliar los contratos de Obra Pública, con apego a lo que indica la Ley de Contratación del Estado, particularmente lo señalado en los **ARTÍCULOS 121, 122, 123** de dicha Ley y **ARTÍCULO 202 y 203** del reglamento de la Ley de Contratación del Estado de dicha Ley y de conformidad con las Condiciones Especiales del Contrato, conformidad con las condiciones especiales del contrato apartado 13, apartado 14, apartado 15. De acuerdo al análisis técnico, se **DICTAMINA** que es **PROCEDENTE** la aprobación de dicha **modificación No.1 en Monto del Contrato No. 2613/GLA/AMDC/2023, CPuNO-009-AMDC-096-2023, Código 2885**, correspondiente al proyecto: **"SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y**

MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ETAPA I DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL”.

CONSIDERANDO #5: Que del análisis que llevó a cabo la Dirección de Control y Seguimiento y el supervisor, se recomienda incrementar el monto del contrato.

CONSIDERANDO #6: Fundamentamos esta solicitud presentada por el consultor en los artículos 119 numerales 2, 121, 122, 123, 125 de la Ley de Contratación del Estado, 202, 203, 240 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en los numerales 11 y 29 de las Condiciones Generales del Contrato.

POR TANTO:

En base a los artículos enunciados en el Considerando #6 las partes convienen en suscribir la presente Modificación No. 1 de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Se modifica el **Numeral 6** del Contrato Original de que deberá leerse de la siguiente manera: **6.-** El monto del contrato asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 73/100 (L.410,897,462.73)** EL CONSULTOR se obliga

a llevar a cabo todos los trabajos de la consultoría y cumplir con todos los objetivos de la misma con el monto establecido en el presente contrato, sin embargo, para efectos de trabajos adicionales que solicite el Contratante se utilizará los costos unitarios establecidos en la tabla abajo descrita:

(ver cuadro de Detalles del Costo anexo). Finalmente, es importante mencionar que los costos de la operación y mantenimiento integral del Relleno Sanitario no serán cubiertos con el presupuesto municipal, sino que dicha operación será financiada con los ingresos percibidos de los contribuyentes a través del pago de la tasa de tren de aseo municipal.

SEGUNDA: Se modifica el **numeral 13**, de las Condiciones Especiales del contrato Pagos al consultor (Cláusula 35 de las CGC) la cual deberá de leerse de la siguiente manera:

13. Pagos al Consultor (Cláusula 35 de las CGC)

Al consultor se realizarán los siguientes pagos:

Forma de Pago

Los pagos se harán en moneda nacional: Lempiras.

Forma de pagos al consultor de la siguiente forma:

- Pagos mensuales por Modificación No.1: El costo anual del año 2025 presentado, será distribuido en 12 Pagos mensuales con un pago adicional correspondientes

al ajuste de pagos por los meses de enero a mayo de 2025 del valor del contrato, contra entrega de informes mensuales de avance aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC. Siempre y cuando el contratista de obra haya presentado la estimación correspondiente al periodo.

Reteniéndose en cada pago el 12.5% sobre el valor de los honorarios o utilidad por deducción por Ley del ISR, al menos que presenten mensualmente junto con la factura el respectivo de haber realizado los pagos a cuenta, y el 10% sobre el valor de los honorarios o utilidad por concepto de garantía adicional de cumplimiento de contrato, devolviéndose el valor de este último al obtener el finiquito.

TERCERA: Se modifica el **numeral 14**, de las Condiciones Especiales del contrato Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC) la cual deberá de leerse de la siguiente manera:

14. Precio del Contrato (Cláusula 36 de las CGC)

El monto total del Contrato en Lempiras es de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 73/100 (L. 410,897,462.73).**

CUARTA: Se modifica el Detalle del Costo Negociado del Apéndice "C", según se adjunta a la presente **modificación No. 1**, que de ahora en adelante se llamara Apéndice "C.1".

QUINTA: Así mismo el Contratista deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

SEXTA: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación No.1 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes firmamos la presente Modificación No. 1 en Dos Ejemplares de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los Dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

(F Y S)

Jorge Alejandro Aldana Bardales

Alcalde Municipal

EL CONTRATANTE

(F Y S)

Juan Carlos Castañeda Sánchez

Hidrosuelos, S.A.S.,

RTN: 08019019107600

EL CONSULTOR

APENDICE "C1"

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL NUEVO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

No.	DESCRIPCION	MODIFICACION No. 1				
		UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PRECIO UNITARIO (L)	TOTAL (L)
I	PERSONAL					
1.1	Personal Técnico					
1.1.1	Director Ejecutivo	mes	180.00	12.5%	L 190,583.94	L 4,288,138.65
1.1.2	Gerente de proyecto	mes	180.00	55.0%	L 156,479.48	L 15,491,468.52
1.1.3	Ingeniero Residente (Supervisión de operación y mantenimiento)	mes	180.00	100.0%	L 66,202.84	L 11,916,511.20
1.1.4	Especialista en Residuos Solidos	mes	180.00	55.0%	L 76,233.59	L 7,547,125.41
1.1.5	Especialista en Geotecnia	mes	180.00	55.0%	L 76,233.59	L 7,547,125.41
1.1.6	Especialista en Hidraulica/Hidrologia	mes	180.00	55.0%	L 76,233.59	L 7,547,125.41
1.1.7	Especialista Ambiental	mes	180.00	55.0%	L 76,233.59	L 7,547,125.41
1.1.8	Asistente de supervisión I (Supervisión de operación y mantenimiento)	mes	180.00	100.0%	L 53,162.90	L 9,569,322.00
1.1.9	Asistente de supervisión II (Supervisión de operación y mantenimiento)	mes	180.00	100.0%	L 53,162.90	L 9,569,322.00
1.1.10	Asesor en seguridad industrial	mes	180.00	100.0%	L 50,153.68	L 9,027,662.40
1.1.11	Asesor en Lixiviados y Biogás	mes	180.00	100.0%	L 50,153.68	L 9,027,662.40
1.1.12	Asesor Social	mes	180.00	100.0%	L 50,153.68	L 9,027,662.40
Sub-total 1.1						L 108,106,251.21
1.2	Personal Administrativo Auxiliar y otros					
1.2.1	Administrador	mes	180.00	100.0%	L 37,615.27	L 6,770,748.60
1.2.2	Secretaria	mes	180.00	100.0%	L 25,076.76	L 4,513,816.80
1.2.3	Inspectores de operación y mantenimiento (4)	mes	180.00	400.0%	L 23,823.01	L 17,152,567.20
1.2.4	Dibujante AutoCAD Calculista	mes	180.00	100.0%	L 23,823.01	L 4,288,141.80
1.2.5	Motorista	mes	180.00	100.0%	L 23,823.01	L 4,288,141.80
1.2.6	Tiempo extra personal auxiliar (25% de 1.2.3 a 1.2.7)				L -	L 6,432,212.70
Sub-total 1.2						L 43,445,628.90
Sub-Total I						L 151,551,880.11
II	BENEFICIOS SOCIALES					
2.1	Beneficios Sociales (46.23% del Subtotal I)					L 70,062,434.17
Sub-Total II						L 70,062,434.17
III	COSTOS OPERATIVOS					
3.1	Topografía mensual con estación total	mes	180.00	100.0%	L 24,073.77	L 4,333,278.60
3.2	Topografía y aerofotografía semanal con dron	mes	180.00	100.0%	L 9,779.97	L 1,760,394.60
3.3	Monitoreo mensual de estabilidad geotécnica	mes	180.00	100.0%	L 112,845.78	L 20,312,240.40
3.4	Ensayos semanales de compactación de residuos	semana	780.00	100.0%	L 4,513.83	L 3,520,787.40

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 DE MAYO DEL 2026

No. 37,152

La Gaceta

No.	DESCRIPCION	MODIFICACION No. 1				
		UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PRECIO UNITARIO (L)	TOTAL (L)
3.5	Caracterización mensual de biogás	mes	180.00	100.0%	L 30,092.21	L 5,416,597.80
3.6	Caracterización semestral de residuos	Unidad	30.00	100.0%	L 87,768.94	L 2,633,068.20
3.7	Caracterización semestral de lixiviados	Unidad	30.00	100.0%	L 75,230.52	L 2,256,915.60
3.8	Monitoreo semestral aguas superficiales y subterráneas	Unidad	30.00	100.0%	L 112,845.78	L 3,385,373.40
3.9	Calibración semestral de báscula	Unidad	30.00	100.0%	L 125,384.20	L 3,761,526.00
3.10	Instalación anual de Puntos de control topográfico (BM)	Unidad	75.00	100.0%	L 8,776.89	L 658,266.75
3.11	Instalación anual de Piezómetros de Hilo vibrátil y cable piezométrico	Unidad	45.00	100.0%	L 87,768.94	L 3,949,602.30
3.12	Perforaciones anuales en residuos	metros	900.00	100.0%	L 15,046.10	L 13,541,490.00
3.13	Inventario anual de vectores	Unidad	15.00	100.0%	L 188,076.30	L 2,821,144.50
3.14	Sistema de Colección y Extracción de Biogás	Unidad	1.00	100.0%	L 11,159,193.54	L 11,159,193.54
3.15	Sistema de Tratamiento de Lixiviados	Unidad	1.00	100.0%	L 9,138,000.31	L 9,138,000.31
3.16	Alquiler read out PHV	mes	180.00	100.0%	L 6,269.21	L 1,128,457.80
3.17	Alquiler read out Inclinómetro	mes	180.00	100.0%	L 12,538.42	L 2,256,915.60
3.18	Alquiler o depreciación de oficina	mes	180.00	100.0%	L 15,046.10	L 2,708,298.00
3.19	Servicios públicos de oficina	mes	180.00	100.0%	L 10,030.74	L 1,805,533.20
3.20	Papelería y gastos de reproducción	mes	180.00	100.0%	L 6,269.21	L 1,128,457.80
3.21	Comunicaciones	mes	180.00	100.0%	L 7,523.05	L 1,354,149.00
3.22	Uso de vehículo	mes	180.00	100.0%	L 37,615.26	L 6,770,746.80
3.23	Uso de equipo de oficina y cómputo	mes	180.00	100.0%	L 10,030.74	L 1,805,533.20
Sub-Total III						L 107,605,970.80
IV	GASTOS GENERALES					
4.1				20% de (I + II)		L 44,322,862.86
Sub-Total IV						L 44,322,862.86
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS					
5.1				10% de III		L 10,760,597.08
Sub-Total V						L 10,760,597.08
VI	HONORARIOS/UTILIDAD					
6.1				10% de (I + II + IV)		L 26,593,717.71
Sub-Total VI						L 26,593,717.71
COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL						L 410,897,462.73"

ARTÍCULO 8.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la modificación No. 3 del CONTRATO No. 003/GLA/AMDC/2024.- CÓDIGO No. 3354 “**AMPLIACIÓN DE LA INTERCEPCIÓN ANILLO PERIFERICO**”- CALLE LOS ALCALDES (SALIDA A LEPATERIQUE); EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN” Licitación Pública Nacional No. LPUNO-017-AMDC- 153-2023, suscrito el 06 de Enero del año 2026 entre la Municipalidad del Distrito Central (AMDC) denominado el Contratante y Sociedad Mercantil INGENIEROS CALONA DE HONDURAS, S. de R.L. de C.V. (INCAH), denominado el Contratista, mismo que literalmente dice:

“MODIFICACIÓN № 3. CONTRATO No. 0003/GLA/AMDC/2024.- CÓDIGO No. 3354. “AMPLIACIÓN DE LA INTERSECCIÓN ANILLO PERIFÉRICO-CALLELOSALCALDES (SALIDA A LEPATERIQUE); EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE

FRANCISCO MORAZÁN”. LPN No. LPuNO-017-AMDC-153-2023. Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós (2022), quien para los efectos Legales de esta Modificación se denominará “**EL CONTRATANTE**” y el señor **ABRAHAM ANTONIO CALONA HERRERA**, de nacionalidad hondureña, Mayor de edad, portador del Documento Nacional de Identificación No. 0501-1966-09935 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INGENIEROS CALONA DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (INCAH)**, Representación que se acredita mediante Instrumento Público No. 379 de

fecha 23 de agosto del año 2008; autorizado por el Abogado y Notario Marco Aurelio Castro Hernández, e inscrito bajo el N° 34, Tomo: 740 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., legalmente Constituida mediante Testimonio de Instrumento Público No. 16 de fecha 06 de abril del año 1987, autorizado por el Notario Ramón Alfredo Silva Ortega e Inscrito bajo el No. 98, Tomo 195 del Registro de Comerciantes Sociales, Cambio de Gerente General a favor **OSCAR ORLANDO CALONA HERRERA**, de Nacionalidad **hondureña**, Mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1957-05310**, en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada **INGENIEROS CALONA DE HONDURAS, S. DE R.L. de C.V. (INCAH)**, Representación que se acredita mediante Instrumento Público No. 369 de fecha 25 de Julio del año 2024; Autorizado por el Abogado y Notario Lydia María Torres Madariaga e inscrito bajo el No. 92232, Matrícula: 69093 de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Centro Asociado I.P.; quien para efectos de este Modificación en adelante denominado “**EL**

CONTRATISTA”. por la otra parte; por cuanto hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 3 al Contrato para el proyecto denominado “**AMPLIACIÓN DE LA INTERSECCIÓN ANILLO PERIFÉRICO - CALLE LOS ALCALDES (SALIDA A LEPATERIQUE); EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**”, con Código N° 3354; de acuerdo a los términos siguiente: **DEFINICIONES**.- Siempre que en la presente modificación se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-----------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL CONTRATISTA: | INGENIEROS CALONA DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (INCAH) |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- FINANCIAMIENTO: | Fondos Municipales |

CONSIDERANDO #1: Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribió el **CONTRATO No. 0003/GLA/**

AMDC/2024., con fecha **Quince (15) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)**, entre el señor **Alcalde Municipal del Distrito Central** y la Empresa **INGENIEROS CALONA DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (INCAH)**, por un monto de **CUATROCIENTOS NOVENTAY OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 29/100 (L. 498,868,585.29)**, y en un plazo de ejecución de de **Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario**.

CONSIDERANDO #2: Que la fecha de orden de inicio del proyecto fue el **Veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)** y con fecha de finalización el **Veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticinco (2025)**.

CONSIDERANDO #3: Que en fecha **Cinco (05) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)** se suscribió la Modificación N° 1 al Contrato original mediante el cual se está realizando una Readecuación de Cantidades de Obra.

CONSIDERANDO #4: Que en fecha **Treinta (30) de mayo del año dos mil veinticinco (2025)** se suscribió la Modificación No. 2 al Contrato original mediante el cual hubo ampliación de Plazo de 195 días calendarios, siendo un plazo total de **Quinientos sesenta y dos (562) días calendario** siendo la nueva fecha prevista de Terminación de la obra el **08 de enero del 2026**.

CONSIDERANDO #5: Que en fecha **Cinco (05) de enero de Dos mil Veintiséis (2026)**, la empresa contratada para la ejecución del proyecto, envió nota a la empresa Supervisora de solicitud de Modificación No. 3 del **CONTRATO No. 0003/GLA/AMDC/2024**, del Proyecto: **“AMPLIACIÓN DE LA INTERSECCIÓN ANILLO PERIFÉRICO - CALLE LOS ALCALDES (SALIDA A LEPATERIQUE); EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”**, con Código N° AMDC-3354, por medio de la cual solicitan prórroga a la fecha prevista de terminación de las obras de **78 días**, a partir del 09 de febrero por lo cual la nueva fecha de finalización de las obras sería el **28 de abril del 2026**, esto por causa de afectación por lluvias,

CONSIDERANDO #6: Que la supervisión remitió a la Dirección de Control y Seguimiento en fecha **Seis (06) de enero del año Dos mil veintiséis (2026)** informe especial de la solicitud de Modificación No. 3, al **CONTRATO No. 0003/GLA/AMDC/2024**, del Proyecto: **“AMPLIACIÓN DE LA INTERSECCIÓN ANILLO PERIFÉRICO - CALLE LOS ALCALDES (SALIDA A LEPATERIQUE); EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”**, que servirá de soporte para la aprobación y legalización de la Modificación No. 3 del Contrato de Construcción del proyecto de la referida.

CONSIDERANDO #7: Que la Dirección de Control y Seguimiento remite solicitud de Modificación No. 3 por **Ampliación de Tiempo del CONTRATO No. 0003/GLA/AMDC/2024,- CÓDIGO No, 3354 “AMPLIACIÓN DE LA INTERSECCIÓN ANILLO PERIFÉRICO - CALLE LOS ALCALDES (SALIDA A LEPATERIQUE); EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”,** suscrito entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y la empresa **INGENIEROS CALONA DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V. (INCAH)**, Dicha modificación fue revisada y aprobada por la Unidad Ejecutora mediante Resumen Ejecutivo de fecha **Seis (06) de enero del año dos mil veintiséis (2026)** y memorándum **AMDC-DCS-0003-2026**, el informe emitido por la supervisión; por lo que esta modificación al contrato está debidamente justificada y soportada conforme a lo siguiente:

En la presente modificación No.3 se toma del análisis por parte de la supervisión de la solicitud realizada por parte de la empresa contratista basada en dos eventos compensables durante la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales del contrato en el transcurso de ejecución del proyecto.

La justificación técnica del análisis realizado por la supervisión según lo expuesto por el Contratista, el Contratista argumenta que, según los registros de precipitación en la zona, oficializados por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) a través de las constancias emitidas por el Centro de Estudios

Atmosféricos, Oceanográficos y Sísmicos (CENAOS), se registraron 78 días de lluvias entre abril -noviembre de 2025 de los cuales la supervisión aprobó 78 días. De acuerdo con su evaluación, estas precipitaciones afectaron por completo el desarrollo de las actividades programadas del proyecto, ocasionando retrasos en su ejecución.

Con el afán de prever contratiempos que afecten de manera crítica el desenvolvimiento de las actividades del proyecto, en el análisis presentado por la supervisión se detalla la justificación de esta modificación No.3 al contrato.

Por esta razón se emite la Modificación No.3 para asegurar que se realicen los trabajos planificados y garantizar la finalización del proyecto con la calidad requerida en su totalidad.

CAUSALES DE LA JUSTIFICACIÓN:

Esta DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, toma como base el informe especial de esta modificación presentado por la supervisión, detallando los causales que dieron lugar a la presente, incurriendo en un incremento en el plazo y manteniendo el monto contractual de conformidad a lo establecido en el artículo No.125 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 187 del reglamento respectivamente conformidad con las Condiciones Generales del Contrato, Numeral 28 (Prórroga) Numeral 44 (eventos compensables).

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando que la fecha de culminación contractual esta establecida para el

08 de enero de 2026, y que la modificación No.3 al contrato de construcción impacta de forma directa en el Plazo de Ejecución, mediante el presente documento se solicita la ampliación del Plazo de ejecución por **78 días** calendario.

No obstante, dado que el tiempo propuesto sobrepasa el 25 de enero de 2026, esta modificación No.3 requiere la aprobación del Congreso Nacional, en virtud de lo que dispone la normativa legal.

La presente solicitud de modificación está dentro del marco legal dado que es potestad de la Administración ampliar los contratos de Obra Pública, con apego a lo que indica la Ley de Contratación del Estado, particularmente lo señalado en los **ARTÍCULOS 121, 122, 123 y 125** de dicha Ley y **ARTÍCULO 202 y 203** del reglamento de la Ley de Contratación del Estado de dicha Ley y de conformidad con las Condiciones Generales del Contrato, Numeral 28 (Prórroga de plazo) Numeral 44 (eventos compensables (h)). De ser aprobada la solicitud de ampliación de tiempo de **setenta y ocho(78) días calendarios adicionales**, el proyecto estaría finalizando el **28 de abril de 2026**, fecha en que el contratista deberá completar todas las actividades de la obra. De acuerdo al análisis técnico realizado por la supervisión de cada una de las actividades contractuales modificadas, se **DICTAMINA** que es **PROCEDENTE** la aprobación de dicha **modificación No.3 en la ampliación de plazo del Contrato No. 0003/GLA/AMDC/2024, LPN NoLPuNO-017-AMDC-153-2023, Código 3354**, correspondiente al proyecto: “**Ampliación de**

la Intersección Anillo Periférico-Calle Los Alcaldes (Salida a Lepaterique); en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán”.

CONSIDERANDO #8: Que del análisis que llevó a cabo la Dirección de Control y Seguimiento y el supervisor, se recomienda incrementar el plazo del contrato.

CONSIDERANDO #9: Fundamentamos esta solicitud presentada por el contratista en los artículos 119 numeral 2), 121, 122, 123 y 125 de la Ley de Contratación del Estado, 202, 203 Párrafo primero, 205 y 240 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo indicado en el Inciso A (Control de Plazo) numeral 28 (Prórroga de fecha prevista de Terminación), Numeral 44 (eventos compensables (h) de las Condiciones Generales del Contrato.

POR TANTO:

En base a los artículos enunciados en el Considerando #9 las partes convienen en suscribir la presente Modificación No. 3 de conformidad con las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Se modifica la **Cláusula Tercera** del contrato que deberá leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: PLAZO: EL CONTRATISTA** se obliga a construir la obra contratada con apego estricto a los documentos componentes del Contrato,

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 27 DE MAYO DEL 2026

No. 37,152

La Gaceta

de acuerdo con el Programa de Trabajo aprobado, en un plazo de **Seiscientos setenta y dos (672) días calendario**.

ORDEN DE INICIO: Sera la fecha indicada por la Dirección de Control y Seguimiento. Nueva fecha de finalización el 28 de abril de 2026.

SEGUNDA: Así mismo el Contratista deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tres (3) meses después de la nueva fecha de Terminación del contrato.

TERCERA: Todas las disposiciones y Cláusulas contenidas en el contrato original, que no se alteren mediante esta Modificación No.3 al Contrato, continúan en vigencia con su pleno valor y efecto.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes firmamos la presente Modificación No. 3 en Dos Ejemplares Originales, de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, a los Seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

(F Y S)

Jorge Alejandro Aldana Bardales

Alcalde Municipal

EL CONTRATANTE

(F Y S)

Oscar Orlando Calona Herrera**Ingenieros Calona de Honduras, S. de R.L. de C.V.**

(INCAH)

RTN: 08019995293533

ARTÍCULO 9.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Treinta días del mes de abril de Dos Mil Veintiséis.

MARIO EDGARDO SEGURA AROCA**PRESIDENTE****CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO****SECRETARIO****ARIANA MELISSA BANEGAS CÁRCAMO****SECRETARIA****Al Poder Ejecutivo****Por Tanto: Ejecútese.****Tegucigalpa, M.D.C., 2 de mayo de 2026.****NASRY JUAN ASFURA ZABLAH****PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA****PRESIDENCIA**

Sección “B”

SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS

Nueve, Uno, Uno (911)

Invitación a Licitación Pública Nacional

República de Honduras

SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS 911

ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA VEHICULAR Y AERONAVES TIPO DRONES A NIVEL NACIONAL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)

SEP-SNE911-LPN-001-2026

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencial El Sistema Nacional de Emergencia 911, les invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **SEP-SNE911-LPN-001-2026**, a presentar ofertas selladas para la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA VEHICULAR Y AERONAVES TIPO DRONES A NIVEL NACIONAL, PARA EL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911)**.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de **Fondos Nacionales**.

3. La Licitación Pública Nacional se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación Pública Nacional, mediante solicitud

escrita a la *Unidad de Compras*, en la dirección indicada al final de este Llamado de 09:00 a.m. a 05:00 p.m. Los documentos de la Licitación Pública Nacional serán de manera gratuita y también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse a las oficinas del Sistema Nacional de Emergencia 911 dentro del plantel de la Secretaría de Seguridad, Tegucigalpa, Francisco Morazán, a más tardar el 30 de junio del 2026 a las 10:00 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 a.m. el 30 de junio del 2026. Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la Licitación Pública Nacional.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de mayo del 2026

Abogado José Leonardo Mejía Espinal

Director Nacional

SNE911

27 M. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de diciembre del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) compareció ante este juzgado el señor **JOSE LUIS ARTICA CARCAMO**, interponiendo Demanda Contencioso Administrativa en Materia Especial de Personal, con orden de ingreso número **0801-2024-00874**, en contra del **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, contraída a solicitar "Se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo SEDS NÚMERO-1713-2024, de fecha 22 de octubre del año dos mil veinticuatro, emitido por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a un puesto protegido o régimen de carrera tal y como lo establece la ley, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo protegido o régimen de carrera mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales con su respectivo rango policial que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y demás derechos.- Poder. "

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

27 M. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de mayo del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este juzgado el Abogado **MARCIO HENRY GUEVARA BAQUEDANO**, actuando en condición de representante legal del ciudadano **FRANCISCO PAUL GUEVARA BAQUEDANO**

incoando demanda con orden de ingreso **0801-2026-00124** vía procedimiento en materia ordinaria contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR** para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en la resolución emitida por el Instituto de Previsión Militar (I.P.M.), por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y vulnerar derechos constitucionales. Y como consecuencia, que se reconozca la situación jurídica individualizada del demandante y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, al Instituto de Previsión Militar (I.P.M.) al otorgamiento de la pensión por incapacidad en el porcentaje que legalmente le corresponde conforme al régimen aplicable incluyendo el porcentaje mínimo previsto en la Ley del Instituto de Previsión Militar (I.P.M.) para los pensionados por incapacidad, que como consecuencia del derecho a la pensión por incapacidad que legalmente corresponde al demandante, se ordene a la institución demandada aplicar todos los efectos legales, administrativos y económicos previstos en su ley y normativa aplicable, incluyendo la activación de los seguros provisionales correspondientes, la cancelación de los saldos deudores existentes por concepto de préstamos u obligaciones crediticias adquiridas con dicho instituto, y cualquier otro beneficio accesorio derivado de la condición de pensionado por incapacidad. Poder.

ABG. DANILO ENRIQUE FLORES CARRASCO
SECRETARIO ADJUNTO

27 M. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Tela, Departamento de Atlántida, al público en general y para efectos de ley.-

HACE SABER:

Que en fecha trece de enero del año dos mil veintidós, el señor **CARLOS ALBERTO ROSALES AREVALO**, compareció ante este Juzgado de Letras Seccional, a presentar solicitud de Declaración de Muerte Presunta de su señor padre **SANTIAGO ALBERTO ROSALES LEMUS**, con DNI **0107-1992-02491**, a fin de que se informe sobre el paradero de dicho señor, en virtud de desconocer el paradero del señor **SANTIAGO ALBERTO ROSALES LEMUS**, solicitud registrada bajo el número **5458-22** en la cual se le informa al público en general que pueda tener información sobre el señor **SANTIAGO ALBERTO ROSALES LEMUS**, informen sobre del mismo, ante cualquier entidad como por ejemplos juzgados, postas policiales, hospitales, redes sociales y cualquier medio que sirva de comunicación para informar sobre su paradero.-

Tela, Atlántida 17 de Abril del 2026

ABOGADA LUDIS N. LAINEZ
SECRETARIA

27 M. 2026

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICOCERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN**, otorgada mediante Resolución número **138-2026** de fecha 27 de marzo del año 2026, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE:** **PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, presentada por el Abogado **LEONARDO JOSÉ ÁVILA MOLINA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **DROGUERÍA UNIVERSAL, S. A.**, con número de **RTN: 08019000235510**, con domicilio legal en Edificio Avanti, Boulevard Comunidad Económica Europea, 103, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en el Departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **SANDOZ PHARMACEUTICALS PANAMÁ, S.A.**, de nacionalidad panameña. **SEGUNDO:** Otorgar la licencia en la **MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, a favor de la sociedad mercantil denominada **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A.**, como concesionaria de la empresa concedente **SANDOZ PHARMACEUTICALS PANAMÁ, S.A.**, de nacionalidad panameña, por tiempo **DEFINIDO** hasta el 31 de mayo de año 2028, para la distribución, comercialización promoción y venta dentro del territorio de la República de Honduras, los productos farmacéuticos de **SANDOZ**, para las unidades de negocio y sectores autorizados en el anexo 1. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. **(F) y (S) FERNANDO ANTONIO FORTIN MACIAS, Subsecretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, delegado mediante Acuerdo No. 013-2026. MARIANO TORRES FLORES, Secretario General.**

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de abril del año dos mil 2026.

MARIANO TORRES FLORES
Secretario General

27 M. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de abril del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de abril del año dos mil veintiséis (2026), compareció la señora **VIVIAN ALEXANDRA RODRIGUEZ DURON**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**; contraído a solicitar: "Por el Procedimiento Especial en Materia de Personal se interpone Demanda para que se declare la nulidad de un Acto Particular de la Administración Pública, dictado con la infracción del Ordenamiento Jurídico, con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de salarios dejados de percibir, e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

27 M. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de septiembre de 2025

AVISO

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinte (2020), compareció a este Juzgado el Abogado **EDUARDO HUMBERTO ALEMAN MARTINEZ**, quien actúa en condición de representante procesal del señor **KRISTOPHER JHOSUA IZAGUIRRE GALLARDO**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2020-00077**, contra el Estado de Honduras, a través de **LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, PARA QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE PERSONAL. QUE SE ANULE TOTALMENTE EL MISMO POR HABER SIDO ADOPTADO CON INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO.- QUE SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y COMO MEDIDA PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DE SU DERECHO SE ORDENE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA EL REINTEGRO AL PUESTO QUE LABORABA MI REPRESENTADO O A UNO DE IGUAL O MEJOR CATEGORÍA, MÁS EL PAGO DE LOS SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR EN CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, DESDE LA FECHA DE LA CANCELACIÓN HASTA QUE SE EJECUTE REINTEGRE.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- COSTAS DEL JUICIO.- En relación al Acuerdo de Cancelación número N. 2101-2017 de fecha 30 de diciembre de 2019 y notificado en fecha 3 de enero de 2020.

ABG. ANA MARIA COLINDRES
SECRETARIA ADJUNTA

27 M. 2026

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el señor **MARVIN ALEXIS RAMÍREZ HERRERA**, quien confirió poder al Abogado **RODOLFO ANTONIO ZAMORA BAUTISTA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00868 J-5**, contra el Estado de Honduras a través del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía No. 29-2025 de fecha 29 de octubre del año 2025, emitido con infracción del ordenamiento jurídico vigente, que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto, y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo, se ordene los reajustes salariales y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, decimocuarto mes, decimotercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia por haber sido emitido el acto administrativo impugnado con quebrantamiento de formalidades esenciales para su emisión, se alega notificación defectuosa al tenor de lo que establece el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, costas del juicio, se acompañan documentos, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

27 M. 2026

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 16 de abril del 2026**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado el señor **CHRISTIAN FABRICIO DEL CID ORDÓÑEZ**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso número **0801-2026-00384**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, contraída a solicitar: "Reconocimiento de una situación

como ser el reintegro al cargo del cual fue cancelada o a otro de igual o mejor categoría al momento de la ejecución de la sentencia y el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal e injusta hasta la fecha de reinstalación al cargo.- Incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado. Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Se acompañan documentos. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se confiere poder.- Especial condena en costas a la parte demandada".

**ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

27 M. 2026

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 06 de abril del 2026**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Daniel Alexander Ortiz, Representante Procesal de la señora Ana Vanessa Maradiaga Córdova, con orden de ingreso número **0801-2026-00648**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, incoando demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el Acuerdo de Cancelación NO. 125-SEDESOL-2026 de fecha 05 de marzo del año 2026.- Se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento. Jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrada. Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar. Se acompañan documentos. Se acredita representación. Costas. Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 125-SEDESOL-2026 de fecha 05 de marzo del 2026.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

27 M. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), compareció a este juzgado el Abogado **GIHANNY JIREH TOSCANO LEMUS**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **AMÉRICA INDOFILIA CHIRINOS FLORES**, interponiendo demanda en materia ordinaria contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, a la que se le asignó la orden de ingreso número **0801-2025-00928 J-5**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en las resoluciones No. 1018-2025-SS y la resolución No. 1197-2025-SS, de fecha 24 de octubre del 2025, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), resolviendo como improcedente y sin lugar al reclamo administrativo No. 524-2025, se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se reconozca mediante sentencia: 1). La antigüedad laboral adquirida. 2). La nivelación del salario según la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central y en consecuencia se otorguen los incrementos, reajustes y pago de salarios, riesgo laboral, décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bono de vacaciones, incentivo de salario bienal del 3.5% y demás derechos retroactivos y futuros que correspondan desde el 23 de septiembre de 2002 hasta que se ejecute la sentencia, intereses, costas, documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

27 M. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4091

Fecha de presentación: 2025-06-19

Fecha de emisión: 23 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: **INVERSIONES BECOL**

Domicilio: Barrio Los Ángeles, Municipio de Corquín, Copán, CP 41051, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RONNEY INESTROZA AGUILAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CHICHARRONERA 0405 BECOL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "CHICHARRONERA" y del número "0405".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de restauración (Preparación de alimentos), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026.



TUS IDEAS, LAS DISEÑAMOS Y PLASMAMOS EL CONCEPTO CON CREATIVIDAD Y LO IMPRIMIMOS AL FORMATO QUE MAS TE GUSTE



Teléfono de Ventas • +504 2230-1120 Contacto correo • ventas@enag.gob.hn

www.enag.gob.hn

Empresa Nacional de Artes Gráficas

www.lagaceta.hn

gaceta digital@enag.gob.hn

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-1531
Fecha de presentación: 2024-03-04
Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FACENCO, S.A.
Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sergio Sánchez Amaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

bonjour

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles; espejos; marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; accesorios de cama, excepto ropa de cama; almohadas; aparadores; armarios; artículos de cestería; cajones para muebles; camas; camas de agua que no sean para uso médico; camas para animales de compañía; cambiadores de pared, cambiadores reutilizables para bebés; sillones; carritos [mobiliario]; cojines; almohadones; colchones; colchonetas para dormir; colchonetas para corrales de bebés; cómodas; consolas [muebles]; cunas de bebé; divanes; duelas; escritorios; estanterías; expositores [muebles]; ficheros; mesas; moisés; organizadores colgantes para armarios; organizadores de cajones; paragueros; corrales de bebés; perchas para prendas de vestir; percheros; persianas de interior para ventanas; placas de vidrio para espejos; protectores de barros para cunas de bebé que no sean ropa de cama; puertas de muebles; reposapiés; revisteros; sillas; sillones; sofás; somieres de camas; taburetes; toalleros; hamacas; vitrinas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5252
Fecha de presentación: 2025-08-01
Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIA FORESTAL RENOVABLE CENTROAMERICANA, S.A.
Domicilio: KM 81.5, entrada al Callejón, San Agustín, Acasaguastlán, El Progreso, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sergio Miguel Sánchez Amaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LULEA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles; espejos; marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; accesorios de cama; excepto ropa de cama; almohadas; aparadores; armarios; artículos de cestería; cajones para muebles; camas; camas de agua que no sean para uso médico; camas para animales de compañía; cambiadores de pared; cambiadores reutilizables para bebés; carritos [mobiliario]; cojines; almohadones; colchones; colchonetas para dormir; colchonetas para corrales de bebés; cómodas; consolas [muebles]; cunas de bebé; divanes; duelas; escritorios; espejos; estanterías; expositores [muebles]; ficheros; mesas; moisés; muebles; organizadores colgantes para armarios; organizadores de cajones; paragueros; corrales de bebés; perchas para prendas de vestir; percheros; persianas de interior para ventanas; placas de vidrio para espejos; protectores de barros para cunas de bebé que no sean ropa de cama; puertas de muebles; reposapiés; revisteros; sillas; sillones; sofás; somieres de camas; taburetes; toalleros; hamacas; vitrinas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-1530
Fecha de presentación: 2024-03-04
Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FACENCO, S.A.
Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

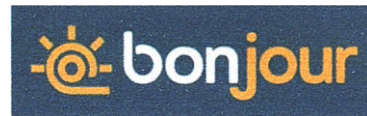
Sergio Sánchez Amaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

bonjour

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BONJOUR" y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso de forma separada de las palabras que la conforman.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería; aceites esenciales; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, abrasivos; aceites de perfumería; aceites de tocador; aceites para uso cosmético; acondicionadores para el cabello; aguas de tocador; aguas perfumadas; algodón para uso cosmético; productos antitranspirantes; aromas; astringentes para uso cosmético; bases para perfumes de flores; brillos de labios; champús cosméticos, desodorantes para personas o animales; difusores de perfumes de ambiente con varillas; esencia de esencias etéreas, incienso; jabones; jalea de petróleo para uso cosmético; leches limpiadoras de tocador; lociones para uso cosmético; maderas aromáticas; maquillaje; mascarillas de belleza; pastillas de jabón; productos para perfumar el ambiente; piedras de alumbre, piedras para el afeitado; piedras para suavizar; popurris aromáticos; preparaciones con filtro solar; preparaciones de tocador; sales de baño que no sean para uso médico; talco de tocador; varillas de incienso, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería; aceites esenciales; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, abrasivos; aceites de perfumería; aceites de tocador; aceites para uso cosmético; acondicionadores para el cabello; aguas de tocador; aguas perfumadas; algodón para uso cosmético; productos antitranspirantes; aromas; astringentes para uso cosmético; bases para perfumes de flores; brillos de labios; champús cosméticos, desodorantes para personas o animales; difusores de perfumes de ambiente con varillas; esencia de esencias etéreas, incienso; jabones; jalea de petróleo para uso cosmético; leches limpiadoras de tocador; lociones para uso cosmético; maderas aromáticas; maquillaje; mascarillas de belleza; pastillas de jabón; productos para perfumar el ambiente; piedras de alumbre, piedras para el afeitado; piedras para suavizar; popurris aromáticos; preparaciones con filtro solar; preparaciones de tocador; sales de baño que no sean para uso médico; talco de tocador; varillas de incienso, productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería; aceites esenciales; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, abrasivos; aceites de perfumería; aceites de tocador; aceites para uso cosmético; acondicionadores para el cabello; aguas de tocador; aguas perfumadas; algodón para uso cosmético; productos antitranspirantes; aromas; astringentes para uso cosmético; bases para perfumes de flores; brillos de labios; champús cosméticos, desodorantes para personas o animales; difusores de perfumes de ambiente con varillas; esencia de esencias etéreas, incienso; jabones; jalea de petróleo para uso cosmético; leches limpiadoras de tocador; lociones para uso cosmético; maderas aromáticas; maquillaje; mascarillas de belleza; pastillas de jabón; productos para perfumar el ambiente; piedras de alumbre, piedras para el afeitado; piedras para suavizar; popurris aromáticos; preparaciones con filtro solar; preparaciones de tocador; sales de baño que no sean para uso médico; talco de tocador; varillas de incienso, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-5928
Fecha de presentación: 2024-09-06
Fecha de emisión: 28 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FACENCO, S.A.
Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sergio Sánchez Amaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIESTA

G.-

Siesta

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles; espejos; marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; accesorios de cama, excepto ropa de cama; almohadas; aparadores; armarios; artículos de cestería; cajones para muebles; camas; camas de agua que no sean para uso médico; camas para animales de compañía; cambiadores de pared, cambiadores reutilizables para bebés; carritos [mobiliario]; cojines; almohadones; colchones; colchonetas para dormir; colchonetas para corrales de bebés; cómodas; consolas [muebles]; cunas de bebé; divanes; duelas; escritorios; espejos; estanterías; expositores [muebles]; ficheros; mesas; moisés; muebles; organizadores colgantes para armarios; organizadores de cajones; paragüeros; corrales de bebés; perchas para prendas de vestir; percheros; persianas de interior para ventanas; placas de vidrio para espejos; protectores de barrotes para cunas de bebé que no sean ropa de cama; puertas de muebles; reposapiés; revisteros; sillas; sillones; sofás; somieres de camas; taburetes; toalleros; hamacas; vitrinas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5238
Fecha de presentación: 2025-08-01
Fecha de emisión: 20 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FACENCO, S.A.
Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sergio Miguel Sánchez Amaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (24)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CASPER

G.-

Casper

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tejidos y sus sucedáneos; ropa de hogar; cortinas de materias textiles o de materias plásticas; alzapauos de materias textiles para cortinas; antepuerta; colchas; cobertores; cubrecamas; cubrepiés; edredones; faldones de cama; forros y entretelas; franela; fundas de almohada; fundas de cojín; fundas de colchón; fundas para muebles; mantas de cama; mantas de picnic; mantas de viaje; mantas de yoga; manteles individuales de materias textiles; materias plásticas; materias textiles; ropa de cama; paños de cocina; pañuelos de bolsillo de materias textiles; revestimientos de materias textiles para muebles; ropa de baño; ropa de cama; ropa de hogar; sábanas; sacos de dormir; salvamanteles de materias textiles; servilletas de materias textiles; tapizados murales de materias textiles; tejidos; telas; toallitas de tocador de materias textiles para la cara; toallitas para desmaquillar, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5232
Fecha de presentación: 2025-08-01
Fecha de emisión: 22 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DREAMY, S.A.
Domicilio: 50 calle 23-70 A zona 12, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sergio Miguel Sánchez Amaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DREAMY SOMNA

G.-

DREAMY
SOMNA

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles; espejos; marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; accesorios de cama, excepto ropa de cama; almohadas; aparadores; armarios; artículos de cestería; cajones para muebles; camas; camas de agua que no sean para uso médico; camas para animales de compañía; cambiadores de pared, cambiadores reutilizables para bebés; carritos [mobiliario]; cojines; almohadones; colchones; colchonetas para dormir; colchonetas para corrales de bebés; cómodas; consolas [muebles]; cunas de bebé; divanes; duelas; escritorios; espejos; estanterías; expositores [muebles]; ficheros; mesas; moisés; muebles; organizadores colgantes para armarios; organizadores de cajones; paragüeros; corrales de bebés; perchas para prendas de vestir; percheros; persianas de interior para ventanas; placas de vidrio para espejos; protectores de barrotes para cunas de bebé que no sean ropa de cama; puertas de muebles; reposapiés; revisteros; sillas; sillones; sofás; somieres de camas; taburetes; toalleros; hamacas; vitrinas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2435
Fecha de presentación: 2025-04-21
Fecha de emisión: 3 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: Operaciones Mercantiles Múltiples, S. de R.L.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Gabriel Omar Sosa
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Fulealo con Poder

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Fulealo con Poder", esta señal de propaganda se vincula con la solicitud número 2025-2342.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la administración de gasolineras, restaurantes y tiendas de conveniencia, así como el manejo de franquicias y desarrollo de centros comerciales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2434
Fecha de presentación: 2025-04-21
Fecha de emisión: 3 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: Operaciones Mercantiles Múltiples, S. de R.L.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Gabriel Omar Sosa
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Fulealo con Confianza

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Fulealo con Confianza", esta señal de propaganda se vincula con la solicitud número 2025-2342.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la administración de gasolineras, restaurantes y tiendas de conveniencia, así como el manejo de franquicias y desarrollo de centros comerciales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2342
Fecha de presentación: 2025-04-09
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: Operaciones Mercantiles Múltiples, S. de R.L.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Gabriel Omar Sosa
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PLAZA LOF

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de PLAZA de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la administración de gasolineras, restaurantes y tiendas de conveniencia, así como el manejo de franquicias y desarrollo de centros comerciales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2440
Fecha de presentación: 2025-04-21
Fecha de emisión: 31 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: Operaciones Mercantiles Múltiples, S. de R.L.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Gabriel Omar Sosa
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Fullealo con Calidad

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda va ligada con la Solicitud de Registro Número 2025-2342 denominada Plaza Lof en clase 50.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la administración de gasolineras, restaurantes y tiendas de conveniencia, así como el manejo de franquicias y desarrollo de centros comerciales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7035

Fecha de presentación: 2024-10-28

Fecha de emisión: 7 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PayPal, Inc.

Domicilio: 2211 North First Street San Jose, California 95131 USA, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PAYPAL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, servicios financieros, a saber, transferencia electrónica de fondos; compensación de transacciones financieras a través de una red informática mundial y redes inalámbricas; prestación de una amplia variedad de servicios financieros y de pago, a saber, servicios de procesamiento de pagos con tarjeta de crédito, emisión de tarjetas de crédito y suministro de líneas de crédito personales y empresariales, servicios de pago electrónico que implican el procesamiento electrónico y la posterior transmisión de datos de pago de facturas, servicios de pago de facturas con entrega de pago garantizada, todo ello realizado a través de una red mundial de comunicaciones; servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito y de débito; reembolso del procesamiento de pagos por transacciones fraudulentas, errores en las transacciones y transacciones controvertidas, a saber, transacciones relativas a productos o servicios perdidos, dañados, tergiversados o incorrectos, todo ello en el ámbito de las compras mediante pago electrónico; prestación de servicios de protección de compras de bienes y servicios adquiridos por terceros a través de una red informática mundial y de redes inalámbricas, a saber, servicios de reembolso de fraudes en el ámbito de las compras con tarjeta de crédito y de las compras mediante pago electrónico, transacciones comerciales seguras para compras con tarjeta de crédito y compras mediante pago electrónico, y servicios de reembolso de transacciones impugnadas en el ámbito de las compras mediante pago electrónico; servicios de crédito, a saber, prestación de servicios de cuentas de crédito renovables; servicios de pago de facturas; servicios financieros, a saber, préstamo de dinero; prestación de servicios de pago electrónico por móvil para terceros, a saber, prestación de transacciones comerciales seguras y opciones de pago utilizando un dispositivo móvil en un punto de venta; servicios de procesamiento de transacciones con tarjeta de crédito y servicios de procesamiento de pagos en el ámbito de los pagos con tarjeta de crédito y los pagos electrónicos; procesamiento electrónico de pagos de divisas; servicios de procesamiento de pagos, en concreto, prestación de servicios de procesamiento de transacciones con divisas virtuales para terceros; servicios financieros, en concreto, servicios de transferencia, comercio, intercambio y procesamiento de pagos de divisas virtuales, divisas digitales, stablecoin y criptomonedas; transferencia electrónica de criptomoneda, moneda digital, stablecoins, activos financieros digitales y de blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; servicios de monedero electrónico para comerciar, almacenar, enviar, recibir, validar, verificar, aceptar, rastrear, transferir y transmitir moneda virtual, y gestionar transacciones de pago e intercambio de moneda virtual; servicios de compraventa de divisas; transferencia electrónica de criptomoneda, moneda digital, stablecoins, activos financieros digitales y de blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; procesamiento de pagos de monedero electrónico; gestión financiera de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, stablecoins, activos financieros digitales y de blockchain, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos y tokens de utilidad; servicios de cambio de divisas; gestión financiera en el ámbito de los activos digitales; servicios de información financiera; servicios de pago de comercio electrónico, a saber, el establecimiento de cuentas financiadas utilizadas para facilitar transacciones y compras en Internet, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4043

Fecha de presentación: 2025-06-18

Fecha de emisión: 29 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: "LUJOS Y MAS"

Domicilio: COLONIA SITRATERCO, CUARTA CASA, COLOR OCRE CON CREMA, UNA CUADRA ANTES DE LA ESCUELA NORMAL MIXTA TELA, ATLANTIDA, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARCIA YAQUELINA MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LA CHAMOYADA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Helados a base de frutas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6969

Fecha de presentación: 2025-10-21

Fecha de emisión: 17 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ESPECIALIDADES ELECTRONICAS (ESPELEC)

Domicilio: BARRIO MORAZÁN, CALLE PRINCIPAL, AVENIDA SAN MARTIN DE PORRES, CASA 223, TEGUCIGALPA, M.D.C., CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

WALTER ADONIS HERNANDEZ RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ESPELEC

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ESPELEC" y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Reparación de aparatos electrónicos en general, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE MAYO DEL 2026 No. 37,152

La Gaceta

Número de Solicitud: 2026-72

Fecha de presentación: 2026-01-08

Fecha de emisión: 20 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Chery Commercial Vehicle (Anhui) Co., Ltd.

Domicilio: 8th building, Science and Technology Industrial Park, No. 717 Zhongshan Road (South), Yijiang Area, Wuhu City, Anhui Province, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Alquiler de máquinas de limpieza; pintura o reparación de lettereros; instalación y reparación de equipos de calefacción; reconstrucción de motores que han sufrido desgaste o destrucción parcial; estaciones de servicio para vehículos [suministro de combustible y mantenimiento]; mantenimiento y reparación de vehículos a motor; carga de baterías de vehículos; cuidado, limpieza y reparación de artículos de cuero; recauchutado de neumáticos, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026.

Número de Solicitud: 2023-1980

Fecha de presentación: 2023-03-30

Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: CELLSKINLAB CLINICAL SKINCARE CSL LLC.

Domicilio: 20533 Biscayne BLVD. STE 745 Aventura, FL 33180, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

CellSkinLab

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones cosméticas y para el cuidado de la piel, en concreto, crema y tratamiento para los ojos, sueros, tratamientos y geles antiarrugas para la piel, gel hidratante para la piel; suero antioxidante, preparación tópica para el cuidado de la piel, a saber, preparación no medicinal para el tratamiento de líneas finas y arrugas, manchas y despigmentación; y suero reafirman te para la piel, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026.

Número de Solicitud: 2023-2340

Fecha de presentación: 2023-04-18

Fecha de emisión: 9 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: AMTEX DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Domicilio: Edificio No. 1-B de la Zona Franca Export Salva Free, Zone II, San Salvador CP 0614, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SIERRA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SIERRA" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la impermeabilización (textiles); productos químicos utilizados para la fabricación de tejidos o textiles, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2704

Fecha de presentación: 2025-04-25

Fecha de emisión: 22 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: ALIVE COSMETICS LLC.

Domicilio: 1300 BRICKELL BY DR 1802, MIAMI, FLORIDA, 33131, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BABY FINGER

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso a los términos de manera individual.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Toallitas para bebés; aceites para bebés; champú para bebés; colonia; cremas para bebés [no medicinales], de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1154
Fecha de presentación: 2025-02-24
Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FUNDACIÓN MICROFINANCIERA HERMANDAD DE HONDURAS, OPDF (HDH, OPDF).

Domicilio: 2da. Calle N.E, San Marcos, Ocotepeque, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HDH

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Consultoría en gestión empresarial para microempresas; promoción y desarrollo de negocios locales; publicidad y promoción institucional; organización de eventos comerciales y empresariales; asistencia en la gestión administrativa para emprendedores, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1155
Fecha de presentación: 2025-02-24
Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FUNDACIÓN MICROFINANCIERA HERMANDAD DE HONDURAS, OPDF (HDH, OPDF).

Domicilio: 2da. Calle N.E, San Marcos, Ocotepeque, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HDH

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de microcréditos; ahorro y financiamiento; asesoría financiera para emprendedores; gestión de préstamos y fondos de desarrollo comunitario; servicios de seguros y fianzas vinculados a operaciones crediticias, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1156
Fecha de presentación: 2025-02-24
Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FUNDACIÓN MICROFINANCIERA HERMANDAD DE HONDURAS, OPDF (HDH, OPDF).

Domicilio: 2da. Calle N.E, San Marcos, Ocotepeque, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HDH

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Capacitación en educación financiera; organización de talleres y seminarios sobre gestión de negocios; asesoramiento educativo en desarrollo empresarial; producción de materiales educativos para emprendedores, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026.

Número de Solicitud: 2022-7330
Fecha de presentación: 2022-12-05
Fecha de emisión: 23 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.

Domicilio: AVENIDA EL DORADO, N° 68C - 61 PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VIVI

G.-



Asistente Virtual de Davivienda

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VIVI" y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre "ASISTENTE VIRTUAL".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, gestión financiera; suministro de información financiera por sitios web; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; consultoría bancaria; consultoría crediticia; consultoría financiera, tokens digitales en la naturaleza de emisión de tokens de valor; servicios de comercio e intercambio de criptomonedas, a saber, suministro de una moneda digital o token digital; servicios de cadena de bloques, a saber, suministro de una moneda digital o token digital para su uso por parte de miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; emisión de tokens digitales de valor; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para representar un artículo coleccionable; emisión de tokens de valor no fungibles utilizados con tecnología blockchain para almacenamiento de datos y limitación de acceso a contenidos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE MAYO DEL 2026 No. 37,152

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-705

Fecha de presentación: 2025-02-07

Fecha de emisión: 27 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Latin Trading CO, S.A.

Domicilio: Punta Pacífica, edificio Oceanía. Torre Dos Mil (2000), piso dieciséis (16), Ciudad de Colón. Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ELA MARÍA RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****JTC****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** No se protege la frase "JOIN THE CLUB", presente en la etiqueta.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Científicos de investigación y enseñanza, a saber, microscopios, telescopios, multímetros, termómetros digitales, equipos de laboratorio, simuladores educativos, proyectores escolares; navegación y geodesia, a saber, GPS portátiles, brújulas digitales, estaciones totales (topografía), niveles láser; fotográficos, cinematográficos y audiovisuales, a saber, cámaras digitales, cámaras de video, cámaras de seguridad, lentes fotográficos, trípodes; equipos de grabación profesional; ópticos, a saber, binoculares, lupas electrónicas, gafas de realidad virtual, telémetros láser; de pesaje y medición, a saber, básculas electrónicas, balanzas de precisión, medidores de distancia, medidores de humedad, sensores de temperatura; señalización, detección, inspección y salvamento, a saber, alarmas contra incendios, detectores de humo, detectores de gas, cámaras técnicas, equipos de inspección por rayos X, luces estroboscópicas, radios de emergencia; eléctricos, conducción, distribución, acumulación y control, a saber, transformadores, interruptores eléctricos, reguladores de voltaje, baterías recargables, paneles solares, cargadores eléctricos, controladores de energía; grabación, transmisión y tratamiento de sonido, imagen o datos, a saber, teléfonos móviles, computadoras portátiles, tablets, reproductores de audio, bocinas bluetooth, auriculares, discos duros externos, USBs, software (programas informáticos), servidores de datos, equipos de edición de video/audio, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-706

Fecha de presentación: 2025-02-07

Fecha de emisión: 10 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Latin Trading CO, S.A.

Domicilio: Punta Pacífica, edificio Oceanía. Torre Dos Mil (2000), piso dieciséis (16), Ciudad de Colón. Panamá, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ELA MARÍA RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****JTC****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** No se protege la frase "JOIN THE CLUB", presente en la etiqueta.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Abrelatas eléctricos; agujas de máquinas de coser; agujas para máquinas de tejer; aparatos de lavado; lavadoras; aparatos de limpieza a vapor; aparatos de limpieza de alta presión; aparatos electromecánicos para preparar alimentos; aparatos electromecánicos para preparar bebidas; aparatos para mineralizar el agua potable; aspiradoras; bolsas para aspiradoras; compresoras; compresores para refrigeradores; condensadores de aire; cuchillos eléctricos, destornilladores eléctricos; exprimidores de fruta para uso doméstico; lavadoras/lavaropas/máquinas para lavar ropa; lavadoras con tambor de secados integrado; lavaplatos/lavavajillas; máquinas afiladoras de cuchillas; máquinas batidoras; máquinas de coser; máquinas de vapor; máquinas eléctricas para lavar alfombras; máquinas para batir; mezcladores eléctricos para uso doméstico; molinillos eléctricos de cocina; robots de cocina eléctricos/procesadores de alimentos, robots de limpieza y de lavado de ropa, con inteligencia artificial para uso doméstico, robots industriales; soldadores eléctricos, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-708

Fecha de presentación: 2025-02-07

Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Latin Trading CO, S.A.

Domicilio: Punta Pacífica, edificio Oceanía. Torre Dos Mil (2000), piso dieciséis (16), Ciudad de Colón, Panamá, Panamá, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ELA MARÍA RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****JTC****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "JTC" y la apariencia de la etiqueta. No se protege las palabras "JOIN THE CLUB" presente en la etiqueta.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de alumbrado; bombillos (focos), lámparas LED, lámparas de escritorio, lámparas solares, faroles, reflectores, luces de emergencia, tubos fluorescentes; aparatos de calefacción; calentadores eléctricos, radiadores, estufas de gas, chimeneas eléctricas, termoventiladores, paneles calefactores; aparatos de enfriamiento, aires acondicionados, ventiladores, enfriadores evaporativos, refrigeradores, congeladores, dispensadores de agua fría; producción de vapor y ventilación; humidificadores, vaporizadores, extractores de aire, campanas de cocina, deshumidificadores, sistemas de ventilación industrial; aparatos de cocción; cocinas eléctricas o de gas, hornos microondas, hornos convencionales, freidoras, planchas eléctricas, parrillas eléctricas, ollas eléctricas; aparatos de secado; secadoras de ropa, secadores de manos, secadores de cabello, túneles de secado industrial; distribución de agua e instalaciones sanitarias; duchas, grifos (llaves de agua), lavabos, inodoros, bidets, calentadores de agua (boilers), sistemas de riego, filtros de agua, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

12 M., 27 J y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-6235
Fecha de presentación: 2024-09-23
Fecha de emisión: 10 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Tubi, Inc
Domicilio: 10201 West Pico Boulevard, Los Angeles, California 90035, Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TUBI****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se otorga aviso de publicación en virtud de existir carta de consentimiento.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software descargable de computadora para transmisión de contenido multimedia y audio visual vía el internet y redes de comunicación global; software descargable de computadora para transmisión de contenido multimedia y audio visual para televisores y dispositivos electrónicos digitales móviles; software descargable de computadora para búsqueda, organización y recomendación de contenido multimedia; software descargable de computadora para entrega de contenido inalámbrico; software descargable de computadora para comprar, acceder y ver películas, espectáculos de TV, videos y contenido multimedia; aplicaciones móviles descargables para acceder y transmitir contenido multimedia y audio visual vía el internet y redes de comunicaciones globales; software descargable para proporcionar recomendaciones en el campo de entretenimiento, películas espectáculos de televisión, eventos deportivos, música en vivo, noticias, negocios y políticas; software descargable usando inteligencia artificial, para proporcionar recomendaciones en el campo de entretenimiento, películas, espectáculos de televisión, eventos deportivos, música en vivo, noticias, negocios y políticas; coleccionables digitales descargables en la naturaleza de video clips y otro contenido multimedia digital conteniendo audio, video, obras de arte, y/o texto de o relacionado a unas series de televisión en curso; software descargable para la producción artificial de lenguaje humano y texto; software descargable para procesamiento de lenguaje natural, generación, entendimiento y análisis; software descargable para software de procesamiento de lenguaje y voz basado en aprendizaje de máquina; software chatbot descargable para simular conversaciones; software descargable para creación y generación de texto; software descargable usando inteligencia artificial para encuestas administradas y cuestionarios, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1493
Fecha de presentación: 2025-03-06
Fecha de emisión: 23 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TOPPAN Holdings Inc.
Domicilio: 5-1, Taito 1-chome, Taito-ku, Tokyo 110-0016, Japón.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TOPPAN

G.-**TOPPAN**

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "Denominativo"

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de diseño; diseño de empaques; diseño industrial; diseño de artes gráficas; diseño de nuevos productos; servicios de diseño relacionados con material impreso; diseño gráfico de materiales publicitarios; programación de computadora; servicios de soporte de tecnología de la información (IT) (solución de problemas de software); consultoría de inteligencia artificial; diseño de sistemas de computadora; desarrollo de plataformas de computadora; recuperación de datos de computadora; consultoría en seguridad de datos; suministro de motores de búsqueda para el internet; proporcionar programas de computadora en redes de datos; alquiler de computadora; alquiler de servidores web; alquiler de software de computadora; plataforma como un servicio (PaaS); software como un servicio (SaaS); proporcionar sistemas de computadoras virtuales a través de computación en la nube; alojamiento de servidores; almacenamiento electrónico de datos; proporcionar uso temporal de software en línea no descargable; proporcionar el uso temporal de software en línea no descargable para usar en publicaciones e impresiones; diseño de software para usar con máquinas de impresión; diseño de máquinas, aparatos, instrumentos (incluidas sus partes) o sistemas compuestos por dichas máquinas, aparatos e instrumentos; servicios de consultoría tecnológica para la transformación digital; asesoría tecnológica relacionada a computadoras, automóviles y máquinas industriales; asesoría técnica relacionada con hardware de computadora, periféricos y software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-688
Fecha de presentación: 2025-02-06
Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Virbac
Domicilio: 1 ère Avenue - 2065 m - L.I.D. 06516, CARROS, Francia.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VIRBAC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos veterinarios; instrumentos médicos para aplicación en cuerpos de animales; aparatos e instrumentos para diagnóstico veterinario, en particular para pruebas para la presencia o ausencia de enfermedades en animales; aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso veterinario; aparatos para castración (para propósitos veterinarios); implantes anticonceptivos, para animales; aparatos para inseminación artificial de animales; aparatos médicos automáticos para dosificar animales por inyección; pinzas para uso veterinario; guantes para uso veterinario; tubos para uso veterinario; anillos para el cuello para propósitos terapéuticos, para animales; aparatos de lavado para propósitos terapéuticos, para animales; prendas terapéuticas para animales; aparatos terapéuticos de aire caliente, para animales; mantas terapéuticas con peso, para animales; inhaladores de oxígeno para propósitos terapéuticos, para animales; máscaras faciales terapéuticas, para animales; artículos terapéuticos y dispositivos de materiales artificiales o sintéticos para implantación, para animales; dispositivos terapéuticos usando calor para aliviar el dolor, para animales; aparatos médicos para el alivio del dolor, para animales; anillos de dentición para aliviar el dolor de la dentición, para animales; cadenas de dentición para aliviar el dolor de la dentición, para animales; dispositivos para ayudar a dormir, principalmente aparatos para promover el sueño por difusión de sonido, aromas o luz, para animales; dispositivos de soporte de movilidad, para animales; aparatos para ayudar a la movilidad, para animales; ruedas para mascotas (aparatos para ayudar a la movilidad); vendajes para las articulaciones, para animales; vendajes ortopédicos para articulaciones, para animales; endoprótesis articulares, para animales; prótesis de implantes articulares ortopédicos, para animales; vendajes suspensores para articulaciones, para animales; tirantes para fijación de la articulación, para animales; vendas tubulares elásticas para articulaciones de apoyo, para animales; implantes de articulaciones ortopédicas, para animales, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2927
 Fecha de presentación: 2025-05-06
 Fecha de emisión: 12 de agosto de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ESL LATINOAMERICA CORP.

DOMICILIO: Ciudad de Panamá, Panamá.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Gabriel Omar Sosa

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FARNITOX**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento de infecciones intestinales causadas por protozoarios y helmintos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2929
 Fecha de presentación: 2025-05-06
 Fecha de emisión: 12 de agosto de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ESL LATINOAMERICA CORP.

DOMICILIO: Ciudad de Panamá, Panamá.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Gabriel Omar Sosa

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FARGININA**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento nutricional de uso humano para aumentar la energía, disminuyendo el cansancio físico y mental, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2932
 Fecha de presentación: 2025-05-06
 Fecha de emisión: 12 de agosto de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ESL LATINOAMERICA CORP.

DOMICILIO: Ciudad de Panamá, Panamá.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Gabriel Omar Sosa

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CLAMOXIDEL BID**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso al término BID de manera individual.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento de infecciones respiratorias, otorrinolaringológicas, urinarias, dermatológicas e infecciones bacterianas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2933
 Fecha de presentación: 2025-05-06
 Fecha de emisión: 12 de agosto de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ESL LATINOAMERICA CORP.

DOMICILIO: Ciudad de Panamá, Panamá.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Gabriel Omar Sosa

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CEFIBAC**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento de infecciones respiratorias, otorrinolaringológicas y urinarias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4935
 Fecha de presentación: 2025-07-23
 Fecha de emisión: 20 de noviembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PayPal, Inc.
 Domicilio: 2211 North First Street, San José, California 95131, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 0094212 de fecha 19/02/2025 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PP WORLD

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PP WORLD" y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad del uso de la palabra World.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores azul oscuro, azul medio, azul claro y negro.

J.- Para Distinguir y Proteger: Prestación de información comercial relacionada con servicios de transferencia de dinero; servicios de consultoría empresarial en el campo de los pagos en línea; gestión y seguimiento comercial de transacciones con tarjetas de crédito, tarjetas de débito, ACH, tarjetas prepagadas, tarjetas de pago y otras formas de transacciones de pago a través de redes de comunicaciones electrónicas con fines comerciales; gestión de información empresarial, a saber, generación electrónica de informes de análisis comerciales relacionados con el procesamiento de pagos, autenticación, seguimiento y facturación, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3537
 Fecha de presentación: 2025-05-28
 Fecha de emisión: 5 de enero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Willis Group Limited
 Domicilio: 51 Lime Street, London, EC3M 7DQ, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

WILLIS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de asesoramiento en gestión de riesgos empresariales (ERM) en el ámbito de la gestión de riesgos financieros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3621
 Fecha de presentación: 2025-06-02
 Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALBERTO ARATH IBARRA AGUILAR.
 Domicilio: QUINTANAR DE LA RIOJA 359, FRACCIONAMIENTO LA RIOJA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, 45645, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CARICIA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabón en barra de tocador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-3746
 Fecha de presentación: 2024-06-05
 Fecha de emisión: 30 de enero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MERCADOS ELECTRICOS DE MESOAMERICA, S.A.
 Domicilio: Diagonal 6, 12-42 zona 10, oficina 809, torre I, nivel 8, desing center, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Saraí Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MELECSA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MELECSA" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos; así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigaciones industriales, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE MAYO DEL 2026 No. 37,152

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-310

Fecha de presentación: 2025-01-17

Fecha de emisión: 20 de junio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: MIXUEBINGCHENG Co., Ltd.

Domicilio: Room 16004, Block A, Hanhaibeijin Business Center, North 3rd Ring Wenhua Road, Jinshui District, Zhengzhou City, Henan Province, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MIXUE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "MIXUE" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad: presentación de productos en medios de comunicación, con fines de venta minorista; servicios de maquetación con fines publicitarios; administración comercial de licencias de productos y servicios de terceros; gestión empresarial de hoteles; consultoría en gestión y organización empresarial; promoción de ventas para terceros; servicios de agencia de importación y exportación; investigación de mercados; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; consultoría en gestión de personal; sistematización de información en bases de datos informáticas; procesamiento administrativo de órdenes de compra; servicios de fotocopiado; contabilidad; alquiler de máquinas expendedoras; alquiler de stands de venta; búsqueda de patrocinio; servicios de venta minorista de preparados farmacéuticos, veterinarios y sanitarios y suministros médicos; servicios de venta mayorista de preparados farmacéuticos, veterinarios y sanitarios y suministros médicos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5444

Fecha de presentación: 2024-08-15

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: INTER IKEA SYSTEMS B.V.

Domicilio: OLOF PALMESTRAAT 1, 2616 LN Delft, THE NETHERLANDS. Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

IKEA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "IKEA" y la apariencia de la etiqueta.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles que incluyen mesas, sillas, sofás, sillones, camas, sofás cama, estanterías, unidades de almacenamiento modulares, marcos de cama, cabeceros, pies de cama, bancas, sillas altas para niños, divanes, conjuntos de bancas, escritorios, credenzas, aparadores, vestidores, armarios, guardarpapas, muebles de bar, archivadores, tocadores, cajoneras, estanterías, carritos de té, carritos de servicio, sillas para escuchar música, armarios de esquina, gabinetes de almacenamiento, percheros para sombreros, percheros para abrigos, percheros para ropa, barras para ropa, botelleros, mesitas de noche, guardarpapas, cunas, moisés, mecedoras, literas, escaleras para literas, barandillas para literas, pedestales, caballetes, revisteros, zapateros, patas de cama, bases de cama, laterales de cama, tableros de mesa, estantes, cajones, encimeras, lavabos, puertas, ganchos y herrajes no metálicos de pared diseñados para fijar objetos de forma segura a las paredes, marcos, tableros de anuncios, cestas, cajas de juguetes, espejos, colchones para almohadas, cojines, almohadillas para sillas, cojines de respaldo, respaldos y almohadas para brazos de sofás, barras de cortina, persianas, bancas de carpintero, bancas de trabajo, rieles de pared para cortinas y ropa, camas con dosel y percheros, todos con características de mobiliario específicas, protectores de parachoques para muebles, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5445

Fecha de presentación: 2024-08-15

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: INTER IKEA SYSTEMS B.V.

Domicilio: OLOF PALMESTRAAT 1, 2616 LN Delft, THE NETHERLANDS, Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****IKEA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles que incluyen mesas, sillas, sofás, sillones, camas, sofás cama, estanterías, unidades de almacenamiento modulares, marcos de cama, cabeceros, pies de cama, bancas, sillas altas para niños, divanes, conjuntos de bancas, escritorios, credenzas, aparadores, vestidores, armarios, guardarpapas, muebles de bar, archivadores, tocadores, cajoneras, estanterías, carritos de té, carritos de servicio, sillas para escuchar música, armarios de esquina, gabinetes de almacenamiento, percheros para sombreros, percheros para abrigos, percheros para ropa, barras para ropa, botelleros, mesitas de noche, guardarpapas, cunas, moisés, mecedoras, literas, escaleras para literas, barandillas para literas, pedestales, caballetes, revisteros, zapateros, patas de cama, bases de cama, laterales de cama, tableros de mesa, estantes, cajones, encimeras, lavabos, puertas, ganchos y herrajes no metálicos de pared diseñados para fijar objetos de forma segura a las paredes, marcos, tableros de anuncios, cestas, cajas de juguetes, espejos, colchones para almohadas, cojines, almohadillas para sillas, cojines de respaldo, respaldos y almohadas para brazos de sofás, barras de cortina, persianas, bancas de carpintero, bancas de trabajo, rieles de pared para cortinas y ropa, camas con dosel y percheros, todos con características de mobiliario específicas, protectores de parachoques para muebles, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2925
Fecha de presentación: 2025-05-06
Fecha de emisión: 12 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ESL LATINOAMERICA CORP.
Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Gabriel Omar Sosa
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BENCIDEL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Enjuague bucofaringeo de uso humano para el dolor e irritación de garganta, bocas y encías, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2442
Fecha de presentación: 2025-04-21
Fecha de emisión: 26 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: Operaciones Mercantiles Múltiples, S. de R.L.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Gabriel Omar Sosa
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Fullealo sin Miedo

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se vincula con el nombre comercial denominado PLAZA LOF con Exp. 2025-2342.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la administración de gasolineras, restaurantes y tiendas de conveniencia, así como el manejo de franquicias y desarrollo de centros comerciales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2438
Fecha de presentación: 2025-04-21
Fecha de emisión: 26 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: Operaciones Mercantiles Múltiples S. de R.L.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Gabriel Omar Sosa
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Fulealo sin Miedo

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se vincula con el nombre comercial denominado PLAZA LOF con Exp. 2025-2342.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial orientado a la administración de establecimientos de servicios de gasolineras, restaurantes, tiendas de conveniencias, manejo de franquicias y desarrollo de plazas comerciales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2439
Fecha de presentación: 2025-04-21
Fecha de emisión: 26 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: Operaciones Mercantiles Múltiples S. de R.L.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Gabriel Omar Sosa
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Fullealo con Confianza

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se vincula con el nombre comercial denominado PLAZA LOF con Exp. 2025-2342.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial orientado a la administración de establecimientos de servicios de gasolineras, restaurantes, tiendas de conveniencias, manejo de franquicias y desarrollo de plazas comerciales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE MAYO DEL 2026 No. 37,152

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-4556
 Fecha de presentación: 2025-07-09
 Fecha de emisión: 12 de enero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: NU PAGAMENTOS, S.A.
 Domicilio: Rua Capote Valente, 120, City and State of São Paulo - 05409-000, BRASIL, Brasil.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NUCUENTA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta, no se da exclusividad sobre la palabra CUENTA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Actualización de software informático; digitalización de documentos; desarrollo [diseño] de software informático; recuperación de datos [informática]; soporte técnico en informática, a saber, instalación, mantenimiento y configuración de bases de datos, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1072
 Fecha de presentación: 2025-02-20
 Fecha de emisión: 30 de enero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FIRMA CONTABLE AUDITORA Y CONSULTORA EMPRESARIAL ESPECIALIZADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Colonia Jardines del Valle, segunda etapa, 3 calle, 2 y 3 avenida, casa 16, 20102 San Pedro Sula, Cortés, CP 20102, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Redis Misael Bonilla Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FICEE GROUP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de contabilidad financiera, auditorías contables, representación de casas comerciales nacionales e internacionales dentro de la rama de su funcionamiento, venta de programas contables y administrativos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 12 y 27 M. 2026

Número de Solicitud: 2026-1162
 Fecha de presentación: 2026-02-20
 Fecha de emisión: 3 de marzo de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: MEGA GLOBAL TECHNOLOGIES S.A.
 Domicilio: PLAZA DE REYES, 2DO. NIVEL, LOCAL 212, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GABRIEL ANTONIO GARCIA GARCIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GOTEK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GOTEK" y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta de dispositivos tecnológicos, electrónicos, celulares y accesorios para dispositivos móviles, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 12 y 27 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-1880
 Fecha de presentación: 2025-03-24
 Fecha de emisión: 26 de febrero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ACROMAX DOMINICANA, S.A.

Domicilio: AVENIDA 27 DE FEBRERO ESQ. CALLE H. ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA, ZONA POSTAL 9, SANTO DOMINGO, República Dominicana.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DAVID EDUARDO BAIRES VARGAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MIGRAGESIC

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para uso humano indicado para aliviar la migraña (antimigrañosos), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 12 y 27 M. 2026

Número de Solicitud: 2025-5233
 Fecha de presentación: 2025-08-01
 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2025
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: DREAMY S.A.
 Domicilio: 50 calle 23-70 A zona 12, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sergio Miguel Sánchez Amaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DREAMY SOMNA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de DREAMY de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la venta de muebles y camas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1869
 Fecha de presentación: 2025-03-21
 Fecha de emisión: 18 de marzo de 2026
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: Farmacia Moncada
 Domicilio: Choluteca, Barrio La Libertad, frente a Centro Hospitalario Mendez, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

KARINA MICHELLE ALVARADO LUQUE

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Farmacia Moncada

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la distribución y venta de medicamentos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1867
 Fecha de presentación: 2025-03-21
 Fecha de emisión: 20 de marzo de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Farmacia Moncada
 Domicilio: Choluteca, Barrio La Libertad, frente al Centro Hospitalario Mendez, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KARINA MICHELLE ALVARADO LUQUE

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Farmacia Moncada

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación Farmacia Moncada en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos comprendidos en el ejemplar no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de gestión de farmacias para controlar las existencias de medicamentos y comercialización de medicamentos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5029
 Fecha de presentación: 2024-07-30
 Fecha de emisión: 26 de marzo de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: American Colors
 Domicilio: Danlí, El Paraíso, Barrio Abajo, 100 metros al Norte de Bac Credomatic, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Edin Alberto Portillo

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

American Colors

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto y no de forma separada, y respetando los colores como aparecen en el Logo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Venta y preparación de pintura arquitectónica con servicios de pintado, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

12, 27 M. y 11 J. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE MAYO DEL 2026 No. 37,152

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-6190

Fecha de presentación: 2025-09-17

Fecha de emisión: 10 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: CEPAM, S.A. DE C.V.

Domicilio: Final Av. La Revolución, Col. San Benito, Nivel # 6, Edificio Corporativo, Presidente Plaza, Distrito San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (40)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CEPAM

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los colores rojo y negro, tal y como se presentan en el diseño de etiqueta.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Producción de energía; alquiler de calderas; alquiler de equipos; generadores de electricidad; alquiler de aparatos de calefacción y climatización; arrendamiento de equipos para generar energía; alquiler de aparatos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control del gas y la electricidad, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4937

Fecha de presentación: 2025-07-23

Fecha de emisión: 27 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: PayPal, Inc.

Domicilio: 2211 North First Street, San José, California 95131, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 0094212 de fecha 19/02/2025 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PP WORLD

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "PP WORLD" en su conjunto y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad del uso de la palabra WORLD.**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los colores azul oscuro, azul medio, azul claro y negro.**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de pago electrónico que implican el procesamiento electrónico y la posterior transmisión de datos de pago de facturas; servicios de procesamiento de transacciones de pago; prestación de servicios de procesamiento electrónico de transferencias de fondos, ACH, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, cheques electrónicos y pagos electrónicos; procesamiento de información financiera; servicios de transferencia de dinero; servicios de transferencia electrónica de fondos; servicios de pago de facturas; provisión de una red de pagos para facilitar transacciones desde billeteras digitales; prestación de servicios financieros, a saber, servicios de pago de facturas a través de una billetera digital y realización de transacciones comerciales seguras; servicios de procesamiento de transacciones para cuentas bancarias, tarjetas de débito y tarjetas de crédito en billeteras digitales integradas, transferencias internacionales de dinero a bancos y billeteras móviles con tipos de cambio en tiempo real; compensación de transacciones financieras a través de una red informática global y redes inalámbricas; servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito y tarjetas de débito; procesamiento de pagos mediante billeteras electrónicas; servicios de cambio de divisas; servicios de pago en comercio electrónico, a saber, establecimiento de cuentas con fondos para facilitar transacciones y compras en internet, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1645

Fecha de presentación: 2025-03-12

Fecha de emisión: 20 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: LABORATORIOS GRIN, S.A. DE C.V.

Domicilio: RODRIGUEZ SARO #630, COLONIA DEL VALLE, C.P.03100, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****IMBALZA**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos para uso oftalmológico; preparaciones y sustancias oftálmicas; gotas y soluciones para los ojos; preparaciones para limpiar lentes de contacto; soluciones humectantes para lentes de contacto, desinfectantes para lentes de contacto; ungüentos para uso oftálmico; geles para uso oftálmico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

27 M.11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-377
Fecha de presentación: 2025-01-21
Fecha de emisión: 16 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: BTL Industries
Domicilio: 8 Tzar Kaloyan str, 1000 Sofia, Bulgaria

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 019098405 de fecha 18/12/2024 de Unión Europea.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EXOTMS

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos médicos; aparatos e instrumentos médicos para la estimulación nerviosa utilizados en rehabilitación, psiquiatría, neurociencia cognitiva, neurología, neurofisiología, psicoterapia o atención de salud mental, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2023-2563
Fecha de presentación: 2023-04-26
Fecha de emisión: 25 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: McCain Foods Limited
Domicilio: 8800 Main Street, Florenceville-Bristol, NEW BRUNSWICK E7L 1B2, Canadá.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 2232763 de fecha 10/01/2023 de Canadá.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MCCAIN

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Proporcionar educación e información sobre alimentación y nutrición, explotación de un sitio web relacionado con la alimentación, la nutrición y las recetas, concursos y servicios de cupones, a saber, explotación de una empresa dedicada a la distribución de tarjetas y cupones de descuento y concursos y programas de descuento; servicios de alimentación, a saber, servicios de distribución al por mayor de alimentos para su utilización en canales de comercio de servicios de alimentación, a saber, servicios prestados a minoristas y mayoristas para el suministro de alimentos para su posterior reventa; servicios de máquinas expendedoras de alimentos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
REGISTRADOR LEGAL

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2705
Fecha de presentación: 2025-04-25
Fecha de emisión: 23 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALIVE COSMETICS LLC
Domicilio: 1300 BRICKELL BY DR 1802, MIAMI, FLORIDA, 33131, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BABY FINGER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pañales para bebés; pañales para adultos; parches repelentes de mosquitos para bebés, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4026
Fecha de presentación: 2025-06-17
Fecha de emisión: 12 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CARVAGU S.A.

Domicilio: Urb. Mucho Lote, calle: Av. Francisco de Orellana, Sol 1, intersección: Av. España, Mz. 2669, piso 1, Ecuador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VITALIA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos nutricionales de origen sintético o a base de extractos naturales combinados con vitaminas y minerales para el consumo humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE MAYO DEL 2026 No. 37,152

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-8004

Fecha de presentación: 2025-11-28

Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: HERCULES MOTORES ELÉTRICOS LTDA.

Domicilio: Rua Chapecó, n° 590, Distrito Industrial, Timbó/ SC, Brasil.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HERCULES****G.-**


Hercules
MOTORES ELÉTRICOS

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "HERCULES" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Motores eléctricos para vehículos terrestres, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

27 M.11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6409

Fecha de presentación: 2025-09-25

Fecha de emisión: 10 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Jugnow Limited

Domicilio: 10 Gratian Close, Highwoods, Colchester, England, CO4 9EZ. Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 94497 de fecha 28/03/2025 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**


VESTACY

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, de topografía, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de ensayo, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, conmutación, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o utilización de la electricidad; aparatos e instrumentos para registrar, transmitir, reproducir o procesar sonido, imágenes o datos; soportes grabados y descargables, programas informáticos, soportes digitales o analógicos vírgenes de grabación y almacenamiento; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; computadoras y dispositivos periféricos de computadores; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones para los oídos para buceadores, pinzas nasales para buceadores y nadadores, guantes de buceo, aparatos respiratorios para la natación subacuática; aparatos para la extinción de incendios; programas informáticos que facilitan servicios en línea de redes sociales, la creación de aplicaciones de redes sociales y que permiten la recuperación, carga, descarga,

acceso y gestión de datos; programas informáticos descargables para computadoras y teléfonos inteligentes destinados a la provisión de información y compra de productos en línea; programas informáticos para la prestación de servicios minoristas y de comercio electrónico; programas informáticos de comercio electrónico que permiten a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de una red informática mundial; plataformas de software que permiten la reposición automática de productos; programas informáticos que permiten cargar, descargar, capturar, publicar, mostrar, editar, reproducir, transmitir en flujo, visualizar, previsualizar, exhibir, etiquetar, bloquear, enlazar, compartir, manipular, distribuir, publicar, reproducir o, en general, proporcionar medios electrónicos, contenidos multimedia, videos, películas, imágenes, fotografías, juegos, contenidos generados por usuarios, contenidos de audio o información a través de redes informáticas y de comunicación o de internet; aplicaciones de software para la gestión de información personal; software para la integración de dispositivos domésticos; programas informáticos y aplicaciones para teléfonos inteligentes destinados a controlar, integrar, operar, conectar y gestionar dispositivos electrónicos de consumo conectados a la nube, a internet o inalámbricos, así como dispositivos electrónicos de asistencia personal; programas informáticos de aplicación para teléfonos inteligentes y dispositivos informáticos para comunicarse con, controlar y programar el funcionamiento de dispositivos conectados; bobinas eléctricas; aplicaciones de software; programas informática descargables; programas informáticos de inteligencia artificial; publicaciones en formato electrónico legible; publicaciones en forma de, o con la naturaleza de, correo electrónico (e-mail); publicaciones descargables de internet; publicaciones electrónicas; publicaciones electrónicas descargables; plataforma de software que permite la reposición automática de productos de limpieza del hogar; partes y accesorios de los productos anteriormente mencionados, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

27 M.11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3045

Fecha de presentación: 2025-05-09

Fecha de emisión: 21 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: "VEGETAL PRIMIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: La Ciudad de Sahuayo de Morelos, Estado de Michoacán, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VEGETAL PRIMIS****G.-**


Vegetal Primis

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso a la palabra VEGETAL.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bioestimulantes para las plantas; fertilizantes nitrogenados; estimulantes de crecimiento, excepto para uso médico o veterinario; productos químicos agrícolas; productos químicos para la agricultura, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

27 M.11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1419
Fecha de Presentación: 2025-03-04
Fecha de emisión: 27 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AGROS INTERNATIONAL
Domicilio: 4719 16th Avenue NE, Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América 98105, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GLORIA GISSELA PINEDA MARTÍNEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Agros International

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Agros International" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Verduras y frutas deshidratadas, jaleas, confituras, compotas; leche, quesos, mantequilla y otros productos derivados de la leche. incluyendo yogur, nata y leche condensada, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1426
Fecha de Presentación: 2025-03-04
Fecha de emisión: 29 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MIPAC S.R.L.
Domicilio: Calle San Jorge N. 740, de la ciudad de Asunción, República de Paraguay, Paraguay.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GLORIA GISSELA PINEDA MARTÍNEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HYDRATE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Botellas incluyendo botellas aislantes y botellas refrigerantes; cantimploras; neveras portátiles no eléctricas/heladeras portátiles no eléctricas; platos; recipientes incluyendo recipientes para beber, recipientes térmicos, recipientes térmicos para alimentos, recipientes térmicos para bebidas, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3747
Fecha de Presentación: 2025-06-05
Fecha de emisión: 2 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Salvador, San Salvador Centro, departamento de San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GLORIA GISSELA PINEDA MARTÍNEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SIMAN EXPRESS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de EXPRESS de forma separada.

I.- Reivindicaciones: Se reserva el derecho a usar la marca tal cual se presenta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por menor y mayor de ropa, calzado, accesorios para damas, caballeros y niños, cosméticos, fragancias, juguetes, artículos de decoración y equipamiento del hogar, electrodomésticos, dispositivos electrónicos, artículos y equipos deportivos, artículos para viajes y para acampar, herramientas e instrumentos musicales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3845
Fecha de Presentación: 2025-06-11
Fecha de emisión: 3 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Magma Automotive Dealership, S.A.
Domicilio: Boulevard salida al Sur, Edificio comercial situado en la zona industrial Chamelecón, frente a la Carretera CA5, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GLORIA GISSELA PINEDA MARTÍNEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

DFAC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Mantenimiento y reparación de vehículos motores; lavado de vehículos; estaciones de servicio para vehículos [reabastecimiento de combustible y mantenimiento]; mantenimiento de vehículos: lubricación de vehículos; pulido de vehículos; tratamiento antióxido para vehículos; limpieza de vehículos; servicios de reparación de averías de vehículos; recarga de batería de vehículos, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE MAYO DEL 2026 No. 37,152

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-4518
Fecha de Presentación: 2024-07-09
Fecha de emisión: 27 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DICOL S.A.
Domicilio: Km. 4, Carretera a Danlí, Aldea Villa Vieja, contiguo a Posta Policial, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DAVID FERNANDO ZAMORA REYES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LALO CAFÉ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LALO CAFÉ" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar protección a los demás elementos denominativos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café; sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-4519
Fecha de Presentación: 2024-07-09
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DICOL S.A.
Domicilio: Km. 4, Carretera a Danlí, Aldea Villa Vieja, contiguo a Posta Policial, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DAVID FERNANDO ZAMORA REYES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LALO CAFÉ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LALO CAFÉ" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar protección a los demás elementos denominativos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café; sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-4520
Fecha de Presentación: 2024-07-09
Fecha de emisión: 2 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DICOL S.A.
Domicilio: Km. 4, Carretera a Danlí, Aldea Villa Vieja, contiguo a Posta Policial, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DAVID FERNANDO ZAMORA REYES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LALO CAFÉ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LALO CAFÉ" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, no se protege los demás elementos denominativos contenidos en el ejemplar de etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café; sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2928
Fecha de Presentación: 2025-05-06
Fecha de emisión: 12 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ESL LATINOAMÉRICA CORP.
Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Gabriel Omar Sosa

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LEVODEL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento de infecciones respiratorias, gastrointestinales y genitourinarias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M., y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6379

Fecha de Presentación: 2025-09-24

Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB

Domicilio: Mäster Samuelsgatan 46 A SE-106 38 STOCKHOLM Sweden, Suecia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

& OTHER STORIES

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; calzado; sombrerería; trajes de baño; ropa de baño; batas de baño, bikinis; cinturones [ropa]; ropa infantil; pantalones para bebés [ropa interior]; trajes de ballet; monos; trajes de pantalón; pantalones; prendas vaqueras [ropa]; jeans de mezclilla; pañuelos para el cuello; ligas; guantes [ropa]; chaquetas [ropa]; pantalones cortos; faldas; ropa deportiva; ropa interior; vestidos; cardiganes; camisas de manga corta; sudaderas con capucha; ropa de maternidad; ropa de dormir; overoles; pañuelos de bolsillo; suéteres de cuello alto; suéteres; ropa para la lluvia; bufandas para el cuello; chales; camisas, corbates; ropa de playa; camisetas sin mangas; medias; pantimedias; fajas para vestir; mallas sin pie; calcetines; camisetas; disfraces de fiesta; vestidos de novia, chalecos; túnicas; guantes sin dedos; abrigos; zapatos; botas; botines; sandalias; zapatillas; zapatillas para correr; zapatillas de ballet; sombreros; gorras como prendas de cabeza; gorras de lana [toques]; viseras como prendas de sombrerería; cintas para la cabeza [ropa]; gorras de baño; antifaces para dormir; ropa confeccionada; ropa impermeable, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7099

Fecha de Presentación: 2025-10-23

Fecha de emisión: 15 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: UMG Recordings, Inc.

Domicilio: 2220 Colorado Avenue, Santa Monica, California 90404, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FONODISA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos para grabar, transmitir, reproducir o procesar sonido, imágenes o datos; grabaciones sonoras musicales; grabaciones de videos musicales; grabaciones sonoras musicales descargables; archivos de música descargables; grabaciones de video descargables presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento; grabaciones de audio descargables presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento; grabaciones de audio y video presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música;

cintas de audio pregrabadas presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; discos de audio presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; CDs pregrabados presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; DVDs presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; discos fonográficos presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; discos de vinilo pregrabados presentando música, arte, presentaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; para ratón; publicaciones electrónicas descargable, en la naturaleza de libros, folletos, partituras, revistas, manuales, folletos, panfletos, prospectos y boletines informativos en el campo de la música, arte, presentaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; alfombrillas para tocadiscos; alfombrillas para ratón; aplicaciones electrónicas descargable, en la naturaleza de libros, folletos, partituras, revistas, manuales, folletos, panfletos, prospectos y boletines informativos en el campo de la música, arte, presentaciones teatrales y artísticas, y entretenimiento relacionado con la música; aplicaciones móviles descargables para acceder, mostrar, distribuir, descargar, reproducir, recibir, streaming, y transmitir música y entretenimiento relacionado con la música; estuches de plástico especialmente adaptados para contener discos compactos, DVDs y otros medios electrónicos; mangas para discos fonográficos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-8508

Fecha de Presentación: 2025-12-19

Fecha de emisión: 22 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Mouser Electronics, Inc.

Domicilio: 1000 N. Main Street City Mansfield, Texas 76063, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENABLING INNOVATION. DELIVERING A WORLD OF COMPONENTS.

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se usará con la marca MOUSER 2025-008505.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de distribución en el campo de componentes electrónicos; servicios de revendedor de valor añadido, principalmente, servicios de distribución ofreciendo componentes electrónicos; servicios de pedidos por catálogo ofreciendo componentes electrónicos; servicios de catálogos electrónicos ofreciendo componentes electrónicos; servicios de comercio electrónico, principalmente, suministro de información sobre productos vía redes de telecomunicaciones para propósitos publicitarios y de ventas; suministro de información sobre productos de consumo; suministro de información sobre productos de consumo relacionada con la electrónica, componentes electrónicos; servicios de venta al por mayor y al por menor en línea ofreciendo componentes electrónicos proporcionados por medio de un sitio web de mercancías generales en una red de telecomunicaciones global o local; servicios de venta al por mayor y al por menor ofreciendo componentes electrónicos proporcionados por medio de teléfono y fax; suministro de información de negocios vía redes de computadora mundial; promoción de productos y servicios de otros mediante la distribución de material publicitario; servicios de publicidad y mercadeo, principalmente, promoción de productos y servicios de otros; promoción de productos y servicios de otros; el agrupamiento, en beneficio de otros, de una variedad de productos, principalmente, componentes electrónicos, excluyendo el transporte de estos, permitiendo convenientemente a los clientes ver y comprar esos productos por medio de tiendas de venta al por menor en línea, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 11 J. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE MAYO DEL 2026 No. 37,152

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-1794

Fecha de Presentación: 2025-03-19

Fecha de emisión: 10 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: PayPal, Inc.

Domicilio: 2211 North First Street San Jose, California 95131 , Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 0094044 de fecha 27/01/2025 de Jamaica**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PAYPAL OPEN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de OPEN de forma separada.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, es decir, transferencia electrónica de fondos; compensación y conciliación de transacciones financieras; servicios financieros, es decir, cobro de pagos, transacciones de pago y procesamiento de información; prestación de una amplia variedad de servicios de pago y financieros, es decir, emisión de tarjetas de crédito y líneas de crédito, servicios de pago electrónico que implican el procesamiento electrónico y la posterior transmisión de datos de pagos de facturas, servicios de pago de facturas con garantía de entrega del pago, todo ello realizado a través de una red mundial de comunicaciones; servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de crédito; servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de débito; procesamiento electrónico de pagos en divisas extranjeras; servicios de procesamiento de pagos, concretamente, prestación de servicios de procesamiento de transacciones con moneda virtual para terceros; procesamiento de pagos electrónicos realizados mediante tarjetas prepago; prestación de servicios de procesamiento de pagos electrónicos mediante dispositivos móviles; prestación de servicios de procesamiento electrónico de transferencias electrónicas de fondos, transacciones mediante la red de Cámara de Compensación Automatizada (ACH), tarjetas de crédito, tarjetas de débito, cheques y pagos; servicios de crédito, es decir, prestación de servicios de cuenta de crédito rotativo; servicios de pago de facturas; servicios de transferencia de fondos; prestación de acceso electrónico a fondos a través de cajeros automáticos (ATM) y comercios de punto de venta (POS), es decir, prestación de transacciones comerciales seguras y opciones de pago mediante un dispositivo móvil en un punto de venta; provisión de un portal en línea que ofrece cobro de pagos, transacciones de pago y procesamiento de información, remesas financieras, transferencia de fondos para realizar pagos, acceso a cuentas de valor almacenado para realizar pagos y la capacidad de realizar transacciones con tarjetas de débito para efectuar pagos; servicios de gestión de riesgos financieros; análisis de transacciones financieras, es decir, análisis de transacciones para detectar fraude o ilegalidad en los pagos; cumplimiento normativo, es decir, análisis de transacciones para verificar el cumplimiento de regulaciones sobre transacciones de pago; controles antifraude y contra el lavado de dinero, es decir, análisis de transacciones para detectar fraude y transacciones monetarias ilegales; servicios de tarjetas de valor almacenado y tarjetas de débito, es decir, procesamiento de pagos electrónicos realizados mediante tarjetas prepagadas; prestación de servicios de protección de compras para bienes y servicios adquiridos por terceros a través de una red informática mundial y redes inalámbricas, es decir, prestación de servicios de reembolso por fraude en el ámbito de compras con tarjetas de crédito y pagos electrónicos, y prestación de transacciones comerciales seguras para compras con tarjetas de crédito y pagos electrónicos; reembolso de fondos por artículos en disputa en el ámbito de compras mediante pagos electrónicos; servicios de procesamiento de pagos para programas de fidelización y programas de incentivos, de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

27 M.,11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1795

Fecha de Presentación: 2025-03-19

Fecha de emisión: 26 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: PayPal, Inc.

Domicilio: 2211 North First Street San Jose, California 95131 , Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 0094044 de fecha 27/01/2025 de Jamaica**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sarai Maruoso Arkoulis Caballero

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PAYPAL OPEN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de OPEN de forma separada.**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Prestación de uso temporal de software en línea no descargable para el procesamiento de pagos electrónicos y la transferencia de fondos hacia y desde terceros; prestación de uso temporal de software en línea no descargable para remesas, transferencias de fondos, cuentas de valor almacenado, transacciones con tarjetas de débito, transacciones con tarjetas de crédito, transacciones financieras y notificaciones de cuenta; prestación de uso temporal de software en línea no descargable para la creación, preparación, gestión, envío, procesamiento, seguimiento y conciliación de facturas; prestación de uso temporal de software en línea no descargable para la emisión de recibos relacionados con transacciones de pago móvil; prestación de uso temporal de software en línea no descargable de autenticación para el control de acceso y la comunicación con computadoras y redes informáticas; prestación de uso temporal de software en línea no descargable para la creación y gestión de un negocio y una tienda en línea, es decir, gestión de inventarios, procesamiento de pedidos, seguimiento de pedidos, cumplimiento de pedidos, seguimiento de ventas, recopilación de datos de ventas y análisis de ventas; prestación de uso temporal de software informático en línea no descargable para la gestión de relaciones con clientes (CRM) y programas de fidelización, es decir, software para crear, gestionar y analizar información de contacto y cuenta de clientes, generar y rastrear programas de fidelización de clientes y generar informes; prestación de uso temporal de software informático en línea no descargable utilizado para transacciones en puntos de venta; prestación de uso temporal de software informático en línea no descargable utilizado para la formación y gestión de empleados, el registro de horas trabajadas y la generación de procesamiento de nómina; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que ofrece software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para la recopilación de pagos, transacciones de pago y procesamiento de información; prestación de uso temporal de software en línea no descargable para la personalización de interfaces de programación de aplicaciones (API), integración de métodos de pago en billeteras digitales, intercambio de datos de pago entre usuarios y generación de informes, gestión de cargos en disputa y automatización de devoluciones de cargo; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que ofrece software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para la recopilación de pagos, transacciones de pago, reenvío de datos y procesamiento de información; monitoreo electrónico de transacciones financieras para la detección de fraude, lavado de dinero e ilegalidades en el ámbito de la transferencia electrónica de fondos y los servicios de procesamiento de pagos electrónicos; prestación de uso temporal de software informático en línea no descargable para el seguimiento y análisis de la actividad de pagos; prestación de uso temporal de software en línea no descargable para evaluar y detectar fraude e ilegalidades en transacciones de pago, así como para gestionar la validación del cumplimiento normativo, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

27 M.,11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5855
Fecha de Presentación: 2025-08-29
Fecha de emisión: 30 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ISNAVA S.A.
Domicilio: Alborada 5ta. etapa, Av Demetrio Aguilera e Isidro Ayora, Guayaquil, Ecuador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HEPAPET

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento nutricional producto de uso animal a base de silimarina, alcachofa y vitaminas del complejo B que actúa como un protector hepático, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 M.,11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6494
Fecha de Presentación: 2025-10-06
Fecha de emisión: 8 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: OnBazar, LLC
Domicilio: 14490 SW 162 St., Miami, Florida, 33177, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ONBAZAR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el signo denominativo "ONBAZAR" tal como se encuentra presentada la denominación. No se otorga protección sobre "ON" y "BAZAR" de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de tienda minorista que ofrecen almohadillas de lactancia de bambú orgánico, kits de seguridad para bebés, dispositivos de seguridad infantil con cerraduras para gabinetes, protectores de esquinas, cubiertas para tomacorrientes y revestimientos desechables de papel cuadrados para freidora de aire, servicios de tienda minorista que ofrecen arroz, frijoles, papas fritas, chips de plátano, refrescos; servicios de tienda minorista en línea que ofrecen arroz, frijoles, papas fritas, chips de plátano, refrescos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 M.,11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5234
Fecha de Presentación: 2025-08-01
Fecha de emisión: 20 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Chery Automobile Co., Ltd.
Domicilio: 8 Changchun Road, Economy Development Zone, Wuhu City, Anhui Province, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LEPAS

G.-

Lepas

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles autónomos. automóviles sin conductor; automóviles híbridos enchufables; automóviles eléctricos de celda de combustible; automóviles eléctricos; automóviles; motores de automóviles; vehículos eléctricos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

27 M.,11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4629
Fecha de Presentación: 2025-07-11
Fecha de emisión: 20 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SEORIN COMPANY Co., Ltd.
Domicilio: 361, Chuncheonsunhwan-ro, Dong-myeon, Chuncheon-si, Gangwon-do, 24315, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROUND LAB

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ROUND LAB" en su forma conjunta. No se otorga exclusividad de uso sobre la palabra "LAB".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos, especialmente: cosméticos para niños; aceites con fines cosméticos; preparaciones para protección solar, sueros con fines cosméticos; tónicos con fines cosméticos; cremas cosméticas; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; champús; maquillaje, preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones desmaquillantes; preparaciones para el afeitado; mascarillas en láminas con fines cosméticos, lociones con fines cosméticos; preparaciones de tocador; pañuelos impregnados con lociones cosméticas; pañuelos impregnados con preparaciones desmaquillantes; lociones capilares; leche limpiadora para fines de tocador, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

27 M.,11 y 26 J. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE MAYO DEL 2026 No. 37,152

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-933
Fecha de Presentación: 2024-02-13
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Shanghai Runmi Technology Co., Ltd.
Domicilio: Room 402, Building 14, Xinzhuang Highway No 518, Songjiang Caohejing Hi-Tech Park, Shanghai, China, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NINETYGO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Mochilas; correas de cuero; bolsos de mano; bolsos de viaje; baúles [equipaje]; bolsas; paraguas; bastones; billeteras de cuero; carteras de bolsillo, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

27 M.,11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-306
Fecha de Presentación: 2025-01-17
Fecha de emisión: 20 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MIXUEBINGCHENG Co., Ltd.
Domicilio: Room 16004. Block A, Hanhaibeijin Business Center, North 3rd Ring Wenhua Road, Jinshui District, Zhengzhou City, Henan Province, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MIXUE

G.-**MIXUE****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Café; bebidas a base de café; bebidas a base de té; té; azúcar; melaza para alimentos; pasteles; pudines; sushi; preparaciones de cereales; fideos; aperitivos a base de cereales; almidón para alimentos; helados; condimentos; levadura; preparaciones aromáticas para alimentos; preparaciones para endurecer la crema batida; ablandadores de carne para uso culinario; gluten preparado como alimento, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

27 M.,11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-309
Fecha de Presentación: 2025-01-17
Fecha de emisión: 25 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MIXUEBINGCHENG Co., Ltd.
Domicilio: Room 16004. Block A, Hanhaibeijin Business Center, North 3rd Ring Wenhua Road, Jinshui District, Zhengzhou City, Henan Province., China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LUCKYCUP

G.-**LUCKYCUP**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LUCKYCUP" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jugos de frutas; aguas [bebidas]; bebidas de jugo de frutas sin alcohol; bebidas no alcohólicas; bebidas no alcohólicas con sabor a té; limonadas; bebidas de suero de leche; mosto; jugos de vegetales [bebidas]; agua carbonatada; néctares de frutas sin alcohol; batidos; refrescos; bebidas energéticas; bebidas sin alcohol a base de miel; bebidas deportivas enriquecidas con proteínas; cerveza; preparaciones para hacer bebidas sin alcohol; jarabes para bebidas; jarabes para limonada, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 M.,11 y 26 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-308
Fecha de Presentación: 2025-01-17
Fecha de emisión: 20 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MIXUEBINGCHENG Co., Ltd.
Domicilio: Room 16004. Block A, Hanhaibeijin Business Center, North 3rd Ring Wenhua Road, Jinshui District, Zhengzhou City, Henan Province., China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO:**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MIXUE

G.-**MIXUE**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MIXUE" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jugos de frutas; aguas [bebidas]; bebidas de jugo de frutas sin alcohol; bebidas no alcohólicas; bebidas no alcohólicas con sabor a té; limonadas; bebidas de suero de leche; mosto; jugos de vegetales [bebidas]; agua carbonatada; néctares de frutas sin alcohol; batidos; refrescos; bebidas energéticas; bebidas sin alcohol a base de miel; bebidas deportivas enriquecidas con proteínas; cerveza; preparaciones para hacer bebidas sin alcohol; jarabes para bebidas; jarabes para limonada, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 M.,11 y 26 J. 2026